

2017, "Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos"

TOMO CL  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
18 de septiembre de 2017  
Ordinario  
Núm. 38



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES  
Gobernador del Estado de  
Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR  
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ  
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro    Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 6790  
01 (771) 281-36-30 y 01 (771) 107-02-19

[poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)  
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO

### Contenido

Convenio Especifico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de Prospera Programa de Inclusión Social, Componente de Salud, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.	3
Aviso de Deslinde del predio presunta propiedad Nacional, "Irolo" ubicado en las inmediaciones del Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo.	18
Se comunica Clausura de los Trabajos de la Diputación Permanente, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.	19
Se comunica Apertura y Clausura del Primer Periodo Extraordinario e Integración de la Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que fungió durante el mismo.	20
Se comunica Apertura del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias e integración de la Directiva, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que fungirá durante el mes de septiembre del año en curso.	21
Sesión General Ordinaria para la Elección del Consejo Directivo de la "Red Hidalguense de Municipios por la Salud", para el período 2016 – 2020.	22
Decreto Municipal Número Cuatro. - Que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto para la creación del Reglamento de Turismo para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	27
Acuerdo. -Que contiene las Reglas de Operación del Programa mi Primer Empleo, mi Primer Salario.	39
Acta que declara al Municipio de Mineral del Monte "Cuna del Paste" y declara "El Paste Patrimonio Cultural de Mineral del Monte".	47
Informe del SFU correspondiente al Primer Trimestre 2017, del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.	55
Informe del SFU correspondiente al Segundo Trimestre 2017, del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.	58
Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales transferidos durante el Segundo Trimestre de 2017, de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.	61
Acta de Cabildo que aprueba la Cuarta Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.	62
Acta de Cabildo que aprueba la Segunda Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.	65
Acta de Cabildo que aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de Zimapán, Hidalgo.	67
AVISOS JUDICIALES	88
AVISOS DIVERSOS	114



PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL  
COMPONENTE SALUD  
HIDALGO  
2017

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HDIALGO, EL DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO Y EL POR EL LIC. ABRAHAM RUBLÚO PARRA DIRECTOR GENERA DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO; A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.
- III. Con fecha 10 de octubre de 2012 la Secretaría de Salud y el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, suscribieron un Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "**ACUERDO MARCO**", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
- IV. PROSPERA Programa de Inclusión Social es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, cuyo objeto es articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos,



bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.

- V. Con fecha 29 de diciembre de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el Ejercicio Fiscal 2017 (Reglas de Operación). **“PROSPERA”** aplica para las familias asignadas al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad y opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios, de manera gratuita, el Paquete Básico Garantizado de Salud previsto en las Reglas de Operación, y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos, así como promover la mejor nutrición de la población beneficiaria y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.
- VI. Para llevar a cabo el objetivo de **“PROSPERA”**, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- VII. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003; los artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como los numerales 4 y 4.1., del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para **“PROSPERA”** se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

## DECLARACIONES

### I. **“LA SECRETARÍA”** declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del



Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y a la Ciudad de México, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. La Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones las de: (i) establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud con relación a **“PROSPERA”**; (ii) dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los Programas encomendados de conformidad con las disposiciones aplicables; (iii) realizar las acciones correspondientes para la adquisición, distribución y entrega de los suplementos alimenticios a la población beneficiaria; (iv) conducir el diseño, instrumentación, operación y difusión de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con el artículo 10 bis 3, fracciones I, II, III, IV, VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.



- I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Ciudad de México.

## II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
- II.2. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 13 fracción XII, 35 fracciones III, X, XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 12 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Hidalgo, 11 fracciones I y XXII del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a Servicios de Salud de Hidalgo; cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, con fecha 05 de septiembre de 2016, y para efectos de este convenio tendrá el carácter de **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**.
- II.3. La Secretaría de Finanzas Públicas, comparece a la suscripción del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 13 fracción II, 19, 25 fracción I y XXXVIII y Primero, Segundo y Sexto Transitorio del Decreto Número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2016, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 6 fracción I, 11, 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 02 de enero de 2017, expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, y para efectos de este convenio tendrá el carácter de **RECEPTOR DE LOS RECURSOS**.
- II.4. El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 12 fracción XVII del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo, el cual se correlaciona con el Artículo 15 fracciones I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, con fecha 16 de diciembre de 2016.
- II.5. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Blvd. De La Minería número 130, Colonia La Puerta de Hierro, Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, C. P. 42086.

## III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "PROSPERA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

## CLÁUSULAS



**PRIMERA. OBJETO.**- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que “**LA SECRETARÍA**” transfiera a “**EL ESTADO**” recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, para la ejecución de “**PROSPERA**”, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación.

- a. Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a las y los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

- b. Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de las niñas y niños desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia en la ingesta de nutrimentos. Se informa a las madres y padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres y padres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina.

- c. Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas, y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de “**EL ESTADO**”, a excepción de alguno o algunos de los gastos por servicios de luz, agua, telefonía convencional y otros, cuya necesidad justifique la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**, debiendo presentar la solicitud correspondiente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la que comunicará la determinación respectiva.



**SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.** - “LA SECRETARÍA” transferirá a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ 112,712,828.00 (CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a “PROSPERA” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y con base en el Anexo 1 “Calendario de recursos autorizados 2017”, que suscrito por “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, forma parte integrante de este convenio.

Se podrán adelantar recursos a “EL ESTADO”, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

“LA SECRETARÍA” realizará la transferencia a “EL ESTADO” en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través del **RECEPTOR DE LOS RECURSOS**, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “EL ESTADO”, la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS** deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar la apertura y el registro de una cuenta bancaria específica en la Tesorería de la Federación, antes de la suscripción del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las disposiciones citadas el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a “PROSPERA”, que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

**TERCERA. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.-** Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “EL ESTADO” a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que “EL ESTADO”, a través de su **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

#### **CUARTA. DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.**

1. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere “LA SECRETARÍA” en favor de “EL ESTADO”, se consideran devengados para “LA SECRETARÍA” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren el numeral 5.2 Ejercicio del Gasto de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y



Responsabilidad Hacendaria. Para **“EL ESTADO”** aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para el caso de la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**, el término de devengo corresponderá al momento contable de devengar los recursos mediante acciones de compra y servicios recibidos de conformidad a lo establecido, en espera de realizar el pago correspondiente.

Lo anterior, debido a que este concepto no es considerado válido para acreditar la aplicación de los recursos.

2. **“EL ESTADO”**, por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por el **RECEPTOR DE LOS RECURSOS**, dentro de los 30 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:
  - Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud
  - Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Ciudad de México.
  - Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
  - Señalar el importe de la transferencia y como concepto de la misma: “Recursos para la operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, ejercicio fiscal 2017”.
  - El recibo original deberá ser enviado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
3. Los documentos justificativos de la obligación de pago para **“LA SECRETARÍA”** serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio, y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.
4. La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

**QUINTA. ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS** destinarlos, administrarlos y ejercerlos para dar cumplimiento al Objeto del presente convenio conforme a los plazos estipulados en el mismo y con base a los Criterios establecidos por la Dirección General del Programa Oportunidades, para la programación y ejercicio del gasto 2017.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurra la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS** para la operación y desarrollo de **“PROSPERA”**, deberán constar en original como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de **“EL ESTADO”** y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.



Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo **“EL ESTADO”**, responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA SECRETARÍA”**, por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

**SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO.- “LAS PARTES”** convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“EL ESTADO”** deberá proporcionar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante el Formato de Avance Financiero que **“LA SECRETARÍA”** proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Título Tercero Bis, Capítulo VII “De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud”, de la Ley General de Salud, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a **“EL ESTADO”**.

**“EL ESTADO”** deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad establecida por **“LA SECRETARÍA”**, durante el primer trimestre del año 2018, acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, **“EL ESTADO”** deberá señalar, dentro del mismo informe anual, las causas y justificaciones. Asimismo, tendrá hasta el 30 de junio de 2018 como plazo para ejercer la totalidad de los recursos; terminado el plazo, **“EL ESTADO”** deberá presentar el Informe anual de la erogación total de los recursos, dentro de los siguientes 30 días naturales.

En caso de que **“LA SECRETARÍA”** haya transferido recursos adicionales antes del 31 de diciembre del 2017, para la comprobación de su ejercicio **“EL ESTADO”** contará con plazo hasta el 30 de junio de 2018.

Aquellos recursos que no hayan sido ejercidos al 30 de junio de 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos de la presente cláusula **“EL ESTADO”** se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

Si **“EL ESTADO”** no presenta el informe anual de la erogación total dentro de los plazos establecidos, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local y federal, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida del presente instrumento jurídico.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** considere que existen motivos que hagan necesario verificar la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada por **“EL ESTADO”**, del ejercicio de los recursos



transferidos, deberá formular de inmediato la solicitud correspondiente a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, de carácter local y federal.

**SÉPTIMA. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.-** La supervisión será responsabilidad de “**LA SECRETARÍA**” en el ámbito federal y de “**EL ESTADO**” en el ámbito local, sin que ello pueda implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio del gasto.

“**LA SECRETARÍA**” realizará la supervisión de su competencia por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conforme a lo siguiente:

- a) La Dirección General del Programa Oportunidades supervisará el cumplimiento de las estrategias y acciones de “**PROSPERA**”, así como solicitar, en su caso, la aclaración o corrección de las mismas en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda.
- b) La Dirección General de Financiamiento verificará el cumplimiento de las normas financieras y de operación de acuerdo a lo estipulado en los numerales 2 y 3, de la Cláusula Cuarta de este Convenio.

**OCTAVA. MECANISMOS DE EVALUACIÓN.-** Para efectos de evaluación, se utilizarán los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, para lo cual “**EL ESTADO**” se obliga a proporcionar a “**LA SECRETARÍA**” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores, correspondientes al Componente Salud, a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS), en términos de las disposiciones legales aplicables.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “**EL ESTADO**” se obliga a:

- I. Destinar y aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento únicamente al objeto establecido en el mismo, los cuales no pierden el carácter de federal, por lo que en su asignación y ejecución se obliga a observar las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto de este instrumento jurídico.
- II. Observar los criterios o normatividad interna que emita “**LA SECRETARÍA**” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para regular el ejercicio, comprobación, supervisión, transferencia y seguimiento de los recursos.
- III. No destinar los recursos transferidos por virtud de este convenio a fines distintos al objeto del mismo, ni redireccionarlos a ningún otro organismo público descentralizado de “**EL ESTADO**” que no haya suscrito “**EL ACUERDO MARCO**”, aun y cuando su objeto lo constituya la prestación de servicios de salud.
- IV. Verificar que la documentación original comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables; conservarla bajo su custodia, a través de la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**, mantenerla a disposición de “**LA SECRETARÍA**”, así como de los órganos fiscalizadores federales o locales competentes.
- V. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales al **RECEPTOR DE LOS RECURSOS**, éste se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la **UNIDAD EJECUTORA DE**



**LOS RECURSOS.** La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Por su parte, la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS** deberá informar a **“LA SECRETARÍA”**, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, la fecha y el monto de los recursos ministrados por el **RECEPTOR DE LOS RECURSOS**, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido entregados.

Para efectos de los párrafos anteriores, la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS** deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica, así como proporcionar a **“LA SECRETARÍA”** los datos de identificación de la misma, previo a la ministración de los recursos presupuestales, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización.

- VI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la cuenta específica aperturada por el **RECEPTOR DE LOS RECURSOS**, que no hayan sido ministrados a la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**, o bien, los que una vez ministrados a ésta, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dichos recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a las disposiciones aplicables, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, cuando no compruebe su aplicación en los términos de este convenio o los haya aplicado a fines distintos de aquellos para los que le fueron transferidos.
- VIII. Evaluar con base en el seguimiento de las metas de los indicadores, los resultados obtenidos y, en su caso, proponer a **“LA SECRETARÍA”** medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano de fiscalización del Congreso de **“EL ESTADO”**.
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA SECRETARÍA”**, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Publicar en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, órgano oficial de difusión de **“EL ESTADO”**, el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XII. Difundir en su página de Internet el presente convenio, incluyendo los avances alcanzados, en términos de las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.-** **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:



- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“EL ESTADO”** para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, así como de las autoridades de **“EL ESTADO”** competentes en materia de control interno y de fiscalización, de los casos que conozca, en que los recursos federales transferidos por virtud de este convenio no hayan sido transferidos a la Unidad Ejecutora y aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si **“EL ESTADO”** no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.
- V. Hacer del conocimiento de **“EL ESTADO”** el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este Convenio.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con **“EL ESTADO”**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.-** **“LA SECRETARÍA”**, para los efectos del literal b. de la Cláusula PRIMERA de este convenio, entregará a **“EL ESTADO”** como recursos en especie, suplementos alimenticios, para que éste los proporcione a la población objetivo de **“PROSPERA”**, en las cantidades determinadas de conformidad con las necesidades informadas por bimestre por **“EL ESTADO”** y con base en los calendarios de entrega que emita **“LA SECRETARÍA”**.

La entrega de los suplementos alimenticios se realizará conforme al Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio que emita **“LA SECRETARÍA”** y se sujetará a lo siguiente:

- **“LA SECRETARÍA”** es responsable de realizar las acciones para la compra y distribución de los suplementos alimenticios a **“EL ESTADO”** para su entrega a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de



edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición, beneficiarios de **“PROSPERA”**.

- **“EL ESTADO”**, conforme a las fechas establecidas en el calendario de actividades de suplemento alimenticio que le comunicará **“LA SECRETARÍA”**, solicitará a ésta bimestralmente las necesidades de suplemento alimenticio, conforme a las especificaciones establecidas en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio.
- **“LA SECRETARÍA”** bimestralmente informará a **“EL ESTADO”** la cantidad de suplementos alimenticios por tipo y dosis que recibirá, el importe de producción y distribución de los mismos, asimismo, mediante correo electrónico notificará a **“EL ESTADO”** la fecha en la que LICONSA, S. A. de C. V. enviará los suplementos alimenticios a los almacenes de DICONSA, S. A. de C.V.  
**“EL ESTADO”** verificará que DICONSA, S. A. de C.V. realice la distribución por unidad de salud correspondiente y al término de la misma, llevará a cabo una conciliación de distribución con DICONSA, S. A. de C.V., de la cual el representante designado por **“EL ESTADO”** conservará en su expediente un ejemplar de: los recibos originales acusados de recibidos, copia simple de las órdenes de traspaso debidamente requisitadas, acta de conciliación y cuadro operativo.
- **“EL ESTADO”**, una vez que realice la conciliación de distribución de los suplementos alimenticios en sus almacenes, lo notificará a **“LA SECRETARÍA”**, y será responsable de su resguardo, registro y control, así como de la entrega a la población objetivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio. Asimismo, por conducto de su Tesorería, está obligada a realizar los registros correspondientes para efectos contables y presupuestarios.
- De conformidad al artículo 77 bis 16 de la Ley General de Salud, estos recursos no serán embargables, y **“EL ESTADO”** no podrá, bajo ninguna circunstancia, gravarlos, afectarlos en garantía, ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en este instrumento jurídico.
- El control y la fiscalización del manejo de estos recursos se realizará conforme a lo establecido en el Título Tercero Bis, Capítulo VII “De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud”, de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.-** El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias que afecten la realización de las estrategias específicas a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.-** Procederá que **“EL ESTADO”** reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando hayan sido utilizados en fines distintos



a los establecidos en este instrumento jurídico, así como en los supuestos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los intereses que correspondan, se deberá realizar conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES.-** Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por **“LAS PARTES”** en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- “LAS PARTES”** acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán, en sus respectivos ámbitos de competencia, a **“LA SECRETARÍA”**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de **“EL ESTADO”**.

**DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de **“LA SECRETARÍA”**.
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.-** El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos, o bien, que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente convenio.
- II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

**VIGÉSIMA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Especifico deriva de **“EL ACUERDO MARCO”** a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en el **“ACUERDO MARCO”** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.



**VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, a los 17 días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL ESTADO"

**DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS**  
COMISIONADO NACIONAL DE  
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

**DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO**  
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS  
RÚBRICA

RÚBRICA

**MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ**  
DIRECTOR GENERAL DE  
FINANCIAMIENTO  
RÚBRICA

**DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA**  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
DE HIDALGO.  
RÚBRICA

**DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN**  
DIRECTOR GENERAL DEL  
PROGRAMA OPORTUNIDADES  
RÚBRICA

**LIC. ABRAHAM RUBLÚO PARRA**  
DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN  
ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN  
SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO  
RÚBRICA





**COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES**



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**COMPONENTE SALUD DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL**

Anexo 1. "Calendario de Recursos Autorizados 2017"

CLAVE	ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
13	HIDALGO	112,712,828.00	0	0	5,547,775	11,888,090	11,095,551	46,139,524	21,398,562	7,132,854	3,170,157	3,170,157	3,170,158	0

**Rúbrica**

Dr. Daniel Aceves Villagrán  
 Director General del Programa  
 Oportunidades Rúbrica

**Rúbrica**

Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta  
 Secretario de Salud y Director General  
 de los Servicios de Salud de Hidalgo

**Rúbrica**

Dra. Della Jessica Blancas Hidalgo  
 Secretaria de Finanzas Públicas

**Rúbrica**

Lic. Abraham Rubiño Parra  
 Director General del Régimen Estatal de  
 Protección Social en Salud del Estado de  
 Hidalgo

Derechos Enterados.



**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, "IROLO" UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO.**

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 12 DE JULIO DE 2017.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF. II-210-DGPR- DE FECHA **28 DE ABRIL DE 2017**, CON NÚMERO DE FOLIO **24586** (DOS, CUATRO, CINCO OCHO SEIS) AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO PARA QUE COMISIONE PERITO DESLINDADOR, POR LO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, CON EL OBJETO DE COADYUVAR CON LA CITADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **REF. II-210-DGPR-DGARPR-STN/DR-17288** DE FECHA **7 DE JULIO DE 2017**, ME DESIGNO COMO PERITO DESLINDADOR, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO DENOMINADO **"IROLO"**, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **155-00-00** HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO, POR LA VÍA DE TERRENOS NACIONALES; POLÍGONO GENERAL QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE:** CON P.P ACERO CORZA Y ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA SAHAGUN –EMILIANO ZAPATA
- AL SUR:** CON PEQUEÑA PROPIEDAD Y ZONA DE LA CARRETERA IROLO- CIUDAD SAHAGUN
- AL ESTE:** CON ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA SAHAGUN –EMILIANO ZAPATA
- AL OESTE:** CON P.P ACERO CORZA Y EJIDO IROLO

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEAPULO, ESTADO DE HIDALGO, EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACIÓN, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL DE HIDALGO, CON DOMICILIO **EN BOULEBAR EVERARDO MARQUEZ No. 700 ESQUINA COSCOTITLAN, COLONIA EX HACIENDA DE COSCOTITLAN, PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO TELEFONICO 017717140019, 7142875, 7143964 CORREO ELECTRONICO [hgo@sedatu.gob.mx](mailto:hgo@sedatu.gob.mx)**

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, QUE SE OBTENGAN.

**ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR**

**PEDRO AHEDO TENOPALA  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 08-09-2017



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER LEGISLATIVO**

**Asunto:** Se comunica **Clausura** de los Trabajos de la Diputación Permanente.

Pachuca de Soto, Hgo., 30 de agosto del 2017

**Oficio No. SSL-0614/2017**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
GOBERNADOR DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

Atendiendo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones de la Dip. Erika Saab Lara, Presidenta de la Diputación Permanente del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, me estoy permitiendo informar a usted, que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, Clausuró los trabajos de la Diputación Permanente, correspondientes al Receso del Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional

Por lo expuesto, solicitamos dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda y se publique, para conocimiento de la ciudadanía, en el Periódico Oficial del Estado.

Al hacer de su conocimiento lo anterior, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. EROY ANGELES GONZÁLEZ  
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS  
DEL CONGRESO DEL ESTADO  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER LEGISLATIVO**

**Asunto:** Se comunica **Apertura y Clausura** del Primer Periodo Extraordinario e integración de la Directiva que fungió durante el mismo.

Pachuca de Soto, Hgo., 30 de agosto del 2017

**Oficio No. SSL-0616/2017**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
GOBERNADOR DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS, INFORMO A USTED, QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DE HOY, DIÓ APERTURA AL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL Y ELIGIÓ A LOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA QUE FUNGIERON DURANTE ÉSTA, RECAYENDO DICHS CARGOS EN LOS CC.

**PRESIDENTA:  
VICE-PRESIDENTE:  
SRIO. PROPIETARIO:  
SRIO. PROPIETARIO:  
SRIO. SUPLENTE:  
SRIO. SUPLENTE:**

**DIP. ERIKA SAAB LARA.  
DIP. MIGUEL ÁNGEL DE LA FUENTE LÓPEZ.  
DIP. ANA LETICIA CUATEPOTZO PÉREZ.  
DIP. ANA BERTHA DÍAZ GUTIÉRREZ.  
DIP. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA.  
DIP. EFRÉN SALAZAR PÉREZ.**

Periodo que una vez agotados los trabajos señalados en la Convocatoria, fue Clausurado en la misma sesión extraordinaria.

Por lo anterior, solicitamos dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda y se publique, para conocimiento de la ciudadanía, en el Periódico Oficial del Estado.

Al hacer de su conocimiento lo anterior, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. EROY ANGELES GONZÁLEZ  
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS  
DEL CONGRESO DEL ESTADO  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER LEGISLATIVO**

**Asunto:** Se comunica **Apertura** del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias e integración de la Directiva que fungirá durante el mes de **septiembre** del año en curso.

Pachuca de Soto, Hgo., 5 de septiembre del 2017

**Oficio No. SSL-0618/2017**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
GOBERNADOR DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

Atendiendo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones del Dip. Octavio de la Torre Sánchez, Presidente del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, comunico a usted, que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, dio **Apertura** al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional y en sesión de la Diputación Permanente del día 30 de agosto de 2017, eligió a los integrantes de la Directiva que fungirá durante el mes de **septiembre** del presente año, cuyos integrantes se relacionan enseguida:

<b>PRESIDENTE:</b>	<b>DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ</b>
<b>VICE-PRESIDENTE:</b>	<b>DIP. MARGARITA RAMOS VILLEDA.</b>
<b>SRIO PROPIETARIO:</b>	<b>DIP. MIGUEL ÁNGEL URIBE VÁZQUEZ.</b>
<b>SRIO PROPIETARIO:</b>	<b>DIP. MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA.</b>
<b>SRIO. SUPLENTE:</b>	<b>DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ.</b>
<b>SRIO. SUPLENTE:</b>	<b>DIP. MIGUEL ÁNGEL DE LA FUENTE LÓPEZ.</b>

Por lo anterior, solicitamos dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda y se publique, para conocimiento de la ciudadanía, en el Periódico Oficial del Estado.

Al hacer de su conocimiento lo anterior, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. EROY ANGELES GONZÁLEZ  
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS  
DEL CONGRESO DEL ESTADO  
RÚBRICA**



**SESIÓN GENERAL ORDINARIA PARA LA  
ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
“RED HIDALGUENSE DE MUNICIPIOS POR LA SALUD”  
PARA EL PERÍODO 2016 – 2020**

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 10:00 horas del día 31 de octubre de 2016, reunidos en la Sala del Pueblo del Palacio de Gobierno del Estado de Hidalgo, el C. Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en su carácter de Presidente Honorario del Consejo Directivo de la **“Red Hidalguense de Municipios por la Salud”**; Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Hidalgo, en su carácter de Secretario Técnico y Presidentes Municipales integrantes de la “Red Mexicana de Municipios por la Salud”, cuyos nombres y firmas figuran en el cuerpo de la presente acta, con la finalidad de llevar a cabo Sesión General Ordinaria para la elección e instalación del Consejo Directivo de la **“Red Hidalguense de Municipios por la Salud”**, para el período **2016-2020**, conforme a la siguiente orden del día: -----

- 1.- Pase de Lista, -----
- 2.- Bienvenida, -----
- 3.- Elección e instalación del Consejo Directivo de la **“Red Hidalguense de Municipios por la Salud”**, para el período **2016-2020** y -----
- 4.- Asuntos Generales. -----

En atención al punto número 1 de la orden del día, el **Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta**, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Hidalgo, en su carácter de Secretario Técnico, procede a verificar el quorum legal, contando con la presencia de 77 Presidentes y Presidentas Municipales, siendo así el 92%, dando con ello inicio a la sesión. -----

Punto 2 de la orden del día: el **Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta**, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Hidalgo, en su carácter de Secretario Técnico, cede la palabra al **Lic. Omar Fayad Meneses**, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en su carácter de Presidente Honorario del Consejo Directivo de la **“Red Hidalguense de Municipios por la Salud”**, para dar la Bienvenida a los integrantes de dicho Comité-----

Punto 3 de la orden del día: El Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Hidalgo, en su carácter de Secretario Técnico, procede a la elección e instalación del Consejo Directivo de la **“Red Hidalguense de Municipios por la Salud”**, para el período **2016-2020**, se elige a la Mtra. María Beatriz Peña Reséndiz, Presidenta Municipal de El Arenal como moderadora del proceso, se somete a votación de los presentes la elección de los 2 Escrutadores que deberán realizar el conteo de los votos que sean emitidos para la elección de los miembros que conformen este Consejo Directivo, por lo tanto propone a las CC. Profa. María Antonieta Herrera Jiménez, Presidenta Municipal de Atitalaquia y Profa. América Juárez García, Presidenta Municipal de San Salvador siendo electos por mayoría de votos. Habiendo elegido a los Escrutadores se somete a votación los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretaria de Finanzas, Secretaria de Seguimiento y Evaluación, Secretaria de Difusión y Propaganda, Contraloría Interna, Asesoría Jurídica y Coordinaciones Regionales por Zonas de Desarrollo Geográficas, por lo que una vez sometido a votación, se eligió como Presidente al Dr. Mario Hugo Olvera Morales, Presidente Municipal de Singuilucan; como Vicepresidente al Ing. Héctor Meneses Arrieta, Presidente Municipal de Zempoala; como Secretaria de Finanzas a la Lic. Hayde García Acosta, Presidenta Municipal de Cuauhtepic de Hinojosa; como Secretaria de Difusión y Propaganda, al Lic. Fernando Pérez Rodríguez, Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo; como Secretaria de Seguimiento y Evaluación a la Profra. Miriam Ramírez Mendoza, Presidenta Municipal de Tasquillo; como Contralora Interna a la Ing. Paola Jazmín Domínguez Olmedo, Presidenta Municipal de Santiago Tulantepec; como Asesor Jurídico el Lic. Humberto Alejandro Lugo Guerrero, Presidente Municipal de Huichapan y como Coordinadores Regionales por Zonas de Desarrollo y Geográficas, Coordinador de la Región 1 el C. Raúl Camacho Baños, Presidente Municipal de Mineral de la Reforma; Coordinador de la Región 2 Ing. Paola Jazmín Domínguez Olmedo, Presidenta Municipal de Santiago Tulantepec; Coordinador de la Región 3 L.A. Ismael



Gadoth Tapia Benítez, Presidente Municipal de Tula de Allende; Coordinador de la Región 4 Lic. Humberto Alejandro Lugo Guerrero, Presidente Municipal de Huichapan; Coordinador de la Región 5 Lic. Erick Marte Rivera Villanueva, Presidente Municipal de Zimapán, Coordinador de la Región 6 Profr. Jorge Penca Zongua, Presidente Municipal de Cardonal; Coordinador de la Región 7 Mtra. María Beatriz Peña Reséndiz, Presidenta Municipal de El Arenal, Coordinador de la Región 8 Lic. Aleida Ordaz Vargas, Presidenta Municipal de San Agustín Metzquitlán; Coordinador de la Región 9 Ing. Raúl Lozano Cano, Presidente Municipal de Molango de Escamilla; Coordinador de la Región 10 Profa. Martha Hernández Velasco, Presidenta Municipal de Huautla; Coordinador de la Región 11 Ing. José Alfonso Delgadillo López, Presidente Municipal de Tepeapulco; Coordinador de la Región 12 Lic. Luis Castañeda Muñoz, Presidente Municipal de Villa de Tezontepec; Coordinador de la Región 13 Profr. Aldo Octavio Molina Santos, Presidente Municipal de Tenango de Doria; Coordinador de la Región 14 Lic. Salvador Pérez Gómez, Presidente Municipal de Ajacuba; Coordinador de la Región 15 L.C. José Luis Baños Cruz, Presidente Municipal de Atotonilco el Grande; Coordinador de la Región 16 Lic. Manuel Rivera Pabello, Presidente Municipal de Jacala; Coordinador de la Región 17 Profr. Febronio Rodríguez, Villega Presidente Municipal de Tianguistengo -----

Punto 4 de la orden del día: Asuntos Generales El Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Hidalgo, en su carácter de Secretario Técnico, procede a informar que no hay asuntos generales que tratar, por lo tanto se: -----

#### ACUERDA

PRIMERO. Se tiene por elegido e instalado el Consejo Directivo de la “**Red Hidalguense de Municipios por la Salud**” en los términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 apartado B, 5 apartados C y D y 12 de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo y 19 y 20 del Reglamento Interior de la “**Red Hidalguense de Municipios por la Salud**” cuyo objetivo es lograr y preservar la salud de los municipios, establecer y fortalecer la comunicación y coordinación entre ellos, intercambiar conocimientos y experiencias en la operación de proyectos de salud, así como apoyarse mutuamente en la implementación de estrategias y políticas públicas para promover la salud en sus municipios, con la plena participación de la población. ----

SEGUNDO. Una vez nombrado el nuevo Consejo Directivo, los integrantes tienen la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento Interior de la “**Red Hidalguense de Municipios por la Salud**” para el periodo 2016-2020, así como las demás disposiciones relativas y aplicables a la materia.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la reunión siendo las 13:00 horas del día 31 de octubre de 2016 y se levanta la presente Acta para que surta sus efectos legales, firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----

PRESIDENTE HONORARIO

LIC. OMAR FAYAD MENESES  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO  
RÚBRICA

PRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

DR. MARIO HUGO OLVERA MORALES  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SINGUILUCAN  
RÚBRICA

ING. HÉCTOR MENESES ARRIETA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZEMPOALA  
RÚBRICA



## SECRETARIO TÉCNICO

DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE  
LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
RÚBRICA

## SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. HAYDE GARCÍA ACOSTA  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE  
CUAUTEPEC DE HINOJOSA  
RÚBRICA

## SECRETARIO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

PROFRA. MIRIAM RAMÍREZ MENDOZA  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TASQUILLO  
RÚBRICA

## SECRETARIO DE DIFUSIÓN Y PROPAGANDA

LIC. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
TULANCINGO DE BRAVO  
RÚBRICA

## CONTRALOR INTERNO

ING. PAOLA JAZMÍN DOMÍNGUEZ OLMEDO  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE  
SANTIAGO TULANTEPEC  
RÚBRICA

## ASESOR JURÍDICO

LIC. HUMBERTO ALEJANDRO LUGO  
GUERRERO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUICHAPAN  
RÚBRICA

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de Sesión General Ordinaria para la Elección del Consejo Directivo de la "Red Hidalguense de Municipios por la Salud" para el Período 2016 – 2020, de fecha 31 de octubre de 2016.

**COORDINADORES REGIONALES**

## COORDINADOR DE LA REGIÓN 1

C. RAÚL CAMACHO BAÑOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
MINERAL DE LA REFORMA  
RÚBRICA

## COORDINADOR DE LA REGIÓN 2

ING. PAOLA JAZMÍN DOMÍNGUEZ OLMEDO  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SANTIAGO  
TULANTEPEC  
RÚBRICA



## COORDINADOR DE LA REGIÓN 3

L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
TULA DE ALLENDE  
RÚBRICA

## COORDINADOR DE LA REGIÓN 4

LIC. HUMBERTO ALEJANDRO LUGO  
GUERRERO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUICHAPAN  
RÚBRICA

## COORDINADOR DE LA REGIÓN 5

LIC. ERICK MARTE RIVERA VILLANUEVA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIMAPÁN  
RÚBRICA

## COORDINADOR DE LA REGIÓN 6

PROFR. JORGE PENCA ZONGUA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARDONAL  
RÚBRICA

## COORDINADOR DE LA REGIÓN 7

MTRA. MARÍA BEATRIZ PEÑA RESÉNDIZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE EL ARENAL  
RÚBRICA

## COORDINADOR DE LA REGIÓN 8

LIC. ALEIDA ORDAZ VARGAS  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE  
SAN AGUSTÍN METZQUITLÁN  
RÚBRICA

## COORDINADOR DE LA REGIÓN 9

ING. RAÚL LOZANO CANO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
MOLANGO DE ESCAMILLA  
RÚBRICA

## COORDINADOR DE LA REGIÓN 10

PROFRA. MARTHA HERNÁNDEZ VELASCO  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUAUTLA  
RÚBRICA

## COORDINADOR DE LA REGIÓN 11

ING. JOSÉ ALFONSO DELGADILLO LÓPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPEAPULCO  
RÚBRICA

## COORDINADOR DE LA REGIÓN 12

LIC. LUIS CASTAÑEDA MUÑOZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE VILLA DE TEZONTEPEC  
RÚBRICA



## COORDINADOR DE LA REGIÓN 13

PROFR. ALDO OCTAVIO MOLINA SANTOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
TENANGO DE DORIA  
RÚBRICA

## COORDINADOR DE LA REGIÓN 14

LIC. SALVADOR PÉREZ GÓMEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AJACUBA  
RÚBRICA

## COORDINADOR DE LA REGIÓN 15

L.C. JOSÉ LUIS BAÑOS CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
ATOTONILCO EL GRANDE  
RÚBRICA

## COORDINADOR DE LA REGIÓN 16

LIC. MANUEL RIVERA PABELLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACALA  
RÚBRICA

## COORDINADOR DE LA REGIÓN 17

PROFR. FEBRONIO RODRÍGUEZ VILLEGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO  
RÚBRICA

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de Sesión General Ordinaria para la Elección del Consejo Directivo de la "Red Hidalguense de Municipios por la Salud" para el Período 2016 – 2020, de fecha 31 de octubre de 2016.

Derechos Enterados. 14-09-2017

---



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**  
**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL**  
**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

La C. Yolanda Telleria Beltrán, en mi carácter de Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122, 123 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 7 y 56 fracción I, inciso a), 69 fracción II, III inciso a), 70, 71 fracción I inciso d) y g), 72, 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado; artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9 fracciones II, VII, VIII, XIII, XIV, XVI, XIX, 10, 11 fracción III, 12, 13 inciso a), 14, 33, 56 párrafo primero, 57, 75, 95, 96, 97, 104, 105 fracción IV y VII, 110, 113, 127, 128, 130 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto y demás relativos aplicables y vigentes que facultan a los integrantes del Ayuntamiento para crear Reglamentos y demás disposiciones dentro de nuestro ámbito de competencia, nos permitimos poner a la consideración a los integrantes de este H. Ayuntamiento el presente dictamen de las Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y Especial de Fomento Económico que actúan de manera Conjunta para emitir el **Proyecto de Resolutivo por el cual se crea el Reglamento de Turismo para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo**, bajo el tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La participación activa de la promoción por parte de los Prestadores de Servicios Turísticos nos invita e generar una reglamentación que regule sus actividades y les otorgue facultades que armonicen con las necesidades de la comunidad y queden reflejadas en el reconocimiento o certificación que se les otorga, teniendo una seguridad en sus derechos y obligaciones, así como determinar su ámbito de competencia.

El turismo es la opción que tenemos como ente de Gobierno Municipal para coadyuvar al logro de nuestros objetivos con la sociedad a partir del trabajo conjunto, que nos permita construir un Pachuca con más oportunidades para todos, impulsar el desarrollo de una economía socialmente responsable en el Municipio, abriendo la puerta al establecimiento de inversiones, buscando difundir de una manera eficiente los atractivos culturales, de negocios, eventos y similares con los que cuenta el Municipio, gestionando recursos y financiamientos con los diferentes sectores que generen producción y empleo, proyectando a nivel nacional e internacional la actividad turística de nuestra ciudad.

Debido a que una de las principales vocaciones económicas de nuestro Municipio, lo es el turismo, resulta primordial contar con normas actuales y suficientes que garanticen a los turistas que les será proporcionada la información correcta, veraz y oportuna que requieran, además de garantizar una correcta e imparcial intermediación de los promotores turísticos con el usuario y los prestadores de tales servicios en el Municipio.

Por otro lado con este Reglamento se pretende lograr una leal competencia entre los promotores turísticos y los guías reconocidos por la Secretaría de Turismo como generales o especializados y así ser respetuoso con todos, respetando en todo momento la Ley General de Turismo.

Por lo antes manifestado y porque es propósito fundamental de esta Administración dar cumplimiento al compromiso de responder a las necesidades de modernización institucional y normatividad jurídica-administrativa, procurando adecuarla a las necesidades y exigencias sociales a efecto de hacerla más ágil y eficiente se considera necesario expedir el presente Reglamento de Turismo para el municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**FUNDAMENTACION**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122, 123 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 7, 56 fracción I, inciso a), 69 fracción IX, 70, 71 fracción I incisos d) Fracción II, 72, 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado; artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9 fracciones II, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XVI, XIX, 10, 11 fracción III, 12, 14, 56 párrafo primero, 57, 75, 95, 96, 97, 104, 105 fracciones I), IV), V) y VII), 110 fracción IV,



128, 130 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto y demás relativas, aplicables que facultan a los integrantes de las Comisiones Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y Especial de Fomento Económico para dictaminar a favor o en contra de aquellas iniciativas presentadas por los integrantes del Ayuntamiento, dentro del ámbito de su competencia, ponemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente dictamen.

## RELATORIA

**PRIMERO.-** El Regidor Yuseb Yong García Sánchez, solicita al C. Rubén Muñoz Saucedo la inclusión del asunto con el tema Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que abroga el Decreto Municipal número dieciocho por el que se creó el Reglamento de Turismo para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y crea el Reglamento de Turismo para el Municipio de Pachuca de soto, Hidalgo., dentro de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto.

**SEGUNDO.-** El C. Rubén Augusto Muñoz Saucedo, propone en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria Pública que dicha solicitud se turnara a las Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y Especial de Fomento Económico para que de manera conjunta realicen el estudio, análisis y la elaboración del dictamen correspondiente de este asunto.

**TERCERO.-** Durante el desarrollo de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria Pública, se aprueba por parte del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, se envió la solicitud del Regidor Yuseb Yong García Sánchez a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y Especial de Fomento Económico del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo

Una vez turnada la solicitud respectiva a las Comisiones en comento, estas procedieron a su análisis y discusión dentro de Sesión Conjunta de las Comisiones Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y Especial de Fomento Económico llegando a los siguientes acuerdos:

## ACUERDOS

**PRIMERO:** Las Comisiones Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y Especial de Fomento Económico son competentes para recibir, analizar, estudiar y dictaminar respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que abroga el Decreto Municipal número dieciocho por el que se creó el Reglamento de Turismo para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y crea el Reglamento de Turismo para el Municipio de Pachuca de soto, Hidalgo, y actuando en forma conjunta señalan que una vez realizado el estudio y análisis del asunto con número de expediente SA/DP/051/2017, estas acuerdan dictaminar favorablemente y por unanimidad de votos, la solicitud presentada por el Regidor Yuseb Yong García Sánchez.

**SEGUNDO:** Se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto el siguiente:

### DECRETO MUNICIPAL NÚMERO CUATRO QUE CONTIENE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE TURISMO PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

#### CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones de este Reglamento son de interés público y de observancia general dentro del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**ARTÍCULO 2.** El presente ordenamiento persigue apoyar el desarrollo de la actividad, propiciando, cuando proceda, la intervención de la Autoridad Municipal en respaldo de las políticas, normas y acciones establecidas por la Autoridad Estatal y Federal.

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

**I. ACTIVIDAD TURÍSTICA:** Conjunto de operaciones que de manera directa o indirecta se relacionan con el turismo o pueden influir sobre él, siempre que conlleven la prestación de servicios a un turista; así como aquélla que desarrolla el turista con el objetivo de satisfacer sus necesidades de esparcimiento, negocios u otros motivos.



**II. AYUNTAMIENTO:** Al H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo;

**III. CONSEJO:** Al Consejo Consultivo Turístico de Pachuca de Soto, Hidalgo;

**IV. DIRECCIÓN:** Dirección de Desarrollo Turístico del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo;

**V. GUÍA DE TURISTA:** Es la persona física que proporciona al turista y al visitante nacional o extranjero, asesoría, orientación e información sobre el patrimonio turístico, cultural, arquitectónico, histórico, natural y de atractivos con los que cuenta el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo;

**VI. LEY:** Ley General de Turismo;

**VII. LEY ESTATAL:** Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo;

**VIII. MUNICIPIO:** Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;

**IX. OFERTA TURÍSTICA:** Conjunto de atractivos culturales, naturales, históricos y arquitectónicos o monumentales así como los servicios turísticos en general.

**X. PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS:** Las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen, o contraten con el turista o visitante, la prestación de algún servicio a que se refiere en este Reglamento;

**XI. PRODUCTOS TURÍSTICOS:** Es la serie o combinación de alguno de los componentes de la oferta turística cuya agrupación busca satisfacer las necesidades y expectativas del turista;

**XII. PROMOCIÓN TURÍSTICA:** Conjunto de acciones e instrumentos que favorezcan el desplazamiento turístico al Municipio;

**XIII. REGISTRO MUNICIPAL:** Al Registro de Prestadores de Servicios Turísticos que sirve como instrumento de estadística, programación, oferta y regulación de este sector en el Municipio;

**XIV. RUTA TURÍSTICA:** Circuito temático o geográfico que se basa en un patrimonio natural o cultural de la zona y se marca sobre el terreno o aparece en los mapas y medios virtuales.

**XV. SECRETARÍA:** Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio;

**XVI. SECTOR TURÍSTICO:** Conjunto de organizaciones públicas, privadas y sociales cuya actividad principal está enfocada al turismo o al turista;

**XVII. TURISMO:** Las actividades y servicios que se realizan a fin de ofrecer bienes tangibles e intangibles;

**XVIII. TURISTA:** La persona que viaja temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y su viaje incluye la pernocta en el lugar de destino y que utiliza alguno de los servicios turísticos a que se refiere este Reglamento;

**XIX. VISITANTE:** La persona que viaja temporalmente sin pernoctar en el lugar.

**XX. VISITA GUIADA:** Es aquella que se realiza en algunos edificios históricos y lugares de interés del Municipio de Pachuca, Hidalgo.

**XXI. ZONA DE DESARROLLO TURÍSTICO:** Área, lugar o región del Municipio que se considera prioritaria para el desarrollo de servicios turísticos delimitada en una zona geográfica.

**ARTÍCULO 4.** Para los efectos del presente Reglamento se considerará al Municipio como coadyuvante y de acuerdo a los Convenios vigentes y aquéllos que se suscriban en el futuro, con los gobiernos estatal y federal,



ejecutor de las atribuciones y disposiciones que rijan la actividad turística en los ámbitos estatal y federal, sin menoscabo de las que le sean propias.

**ARTÍCULO 5.** Así mismo coadyuvará con la Secretaría de Turismo del Estado del Estado de Hidalgo, en la realización de actividades de fomento al turismo a nivel estatal y con la Secretaría de Turismo Federal a nivel nacional.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES**

**ARTÍCULO 6.** Corresponde su aplicación al Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Turístico, que depende de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Son autoridades competentes para la aplicación y vigilancia del presente Reglamento:

- I. La o el Presidente Municipal Constitucional;
- II. La o el Secretario de Desarrollo Económico del Municipio; y
- III. La o el Director de Desarrollo Turístico del Municipio.

**ARTÍCULO 7.** Son facultades de la o el Presidente Municipal:

- I. Representar al H. Ayuntamiento en la firma de Convenios con las distintas Dependencias en el ámbito Municipal, Estatal y Federal, en el sector social, público y privado, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo;
- II. Instrumentar la consulta y participación de los sectores públicos, sociales y privados, en el fomento y desarrollo del turismo en el Municipio;
- III. Formular, conducir y evaluar la política turística; y
- IV. Presidir el Consejo.

**ARTÍCULO 8.** Son facultades de la Secretaría:

- I. Formular, conducir, coordinar, vigilar y evaluar las políticas de desarrollo turístico que se realicen en el Municipio, estableciendo mecanismos de coordinación con las autoridades competentes de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal;
- II. Promover e impulsar el turismo en sus diferentes modalidades, especialmente en aquéllas en las cuales el Municipio es competitivo, mediante acciones conjuntas con los prestadores de servicios turísticos, con el fin de incentivar el consumo de visitantes y turistas y la estancia de estos últimos;
- III. Formular las estrategias y lineamientos relativos a la contribución que deba tener el Municipio en el registro, certificación y evaluación de los prestadores de servicios turísticos;
- IV. Planear las estrategias de coordinación con las Secretarías y Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, respecto de las acciones de atención, protección y auxilio al turista y al visitante;
- V. Promover el intercambio turístico dentro del Municipio, así como con otros Municipios, Entidades Federativas y del Extranjero;
- VI. Formular y difundir la información oficial en materia de turismo del Municipio y promover las que desarrollen los sectores social y privado en la materia;
- VII. Planear y organizar, en coordinación con otras Secretarías y Entidades Paramunicipales: ferias, fiestas patronales, exposiciones y certámenes en las materias que sean de su competencia, así como participar en Congresos, Seminarios y Reuniones de Trabajo que se realicen dentro y fuera del Municipio; y
- VIII. Las demás que le asignen los Reglamentos, Leyes y otras legislaciones Estatales y Federales, aplicables a su ámbito de competencia.

**ARTÍCULO 9.** Son facultades de la Dirección:

- I. Establecer módulos de orientación e información al turista y al visitante y de recepción de quejas en puntos estratégicos del Municipio;
- II. Asumir la responsabilidad de las visitas guiadas y los recorridos turísticos que se realicen en el transporte turístico de la Secretaría;
- III. Realizar el registro municipal y mantenerlo actualizado de manera anual.
- IV. Generar mecanismos de capacitación a los prestadores de servicios turísticos de manera semestral;



V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y en su caso emitir las recomendaciones que considere pertinentes; y

VI. Las establecidas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo y las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 10.** La Dirección elaborará y administrará, en coordinación con la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, el registro de prestadores de servicios turísticos del Municipio, conforme a las Leyes y Reglamentos aplicables en la materia, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:

I. Nombre, denominación o razón social;

II. Nombre comercial;

III. Nombre del propietario o representante legal;

IV. Dirección del establecimiento;

V. Teléfono y datos de contacto;

VI. Registro Federal de Contribuyentes;

VII. Actividad o giro comercial y descripción detallada de los servicios ofertados;

VIII. Capacidad instalada;

IX. Año de inicio de actividades;

X. Número de licencia de funcionamiento expedida por el Municipio; y

XI. La demás información que el prestador estime necesaria para fines de difusión y promoción.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS**

**ARTÍCULO 11.** Son considerados como servicios turísticos las actividades que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas, legalmente establecidas, tendientes a satisfacer necesidades específicas de los turistas, entre las cuales se encuentran:

I. Hoteles, moteles, villas, albergues y demás establecimientos de hospedaje;

II. Restaurantes, cafeterías, bares, establecimientos de alimentos preparados, centros nocturnos, discotecas, spas y similares;

III. Miradores, senderos, zoológicos, ferias, casas de arte, de artesanías, museos y parques ecoturísticos;

IV. Agencias de viajes, organismos operadores de Congresos, Convenciones, Ferias, exposiciones que generen flujos de turismo;

V. Arrendadores de automóviles, bicicletas, motocicleta, autobuses y vehículos diversos destinados a la realización de las actividades turísticas o ecoturísticas;

VI. Empresas de transporte de cualquier índole que presten servicios turísticos y de traslado en la ciudad;

VII. Establecimientos de arte popular y productos típicos del Estado o la región.

VIII. Guías de turistas, historiadores, promotores culturales, artistas en sus diferentes expresiones; y

IX. Todas las demás relacionados con los servicios turísticos.

**ARTÍCULO 12.** Los prestadores de servicios turísticos deberán cumplir con las disposiciones de la Ley, del presente Reglamento, de las Normas Oficiales Mexicanas en materia turística y de los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**ARTÍCULO 13.** La inscripción, actualización y rectificación de los datos de los Prestadores de Servicios Turísticos se llevarán a cabo mediante la presentación de la documentación en original y copia simple de la información que se pretenda inscribir, actualizar o rectificar, quedando en el expediente la copia simple previo cotejo con su original.

**ARTÍCULO 14.** La inscripción en el Registro Municipal, podrá cancelarse en los siguientes casos:

I. Por solicitud expresa del prestador y/o cuando cesen sus operaciones;

II. Por resolución de la autoridad competente se retiren, revoquen o cancelen las concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas, dejándolo imposibilitado para prestar legalmente los servicios; y

III. Por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 15.** En la prestación de los servicios turísticos no habrá discriminación por razones de raza, preferencias sexuales, credo político o religioso, nacionalidad, condición social o discapacidad de cualquier tipo.



**ARTÍCULO 16.-** Los prestadores de Servicios Turísticos registrados en la Secretaría de Desarrollo Económico tendrán los siguientes:

**a) Derechos:**

- I. Recibir asesoramiento técnico-profesional, así como la información y auxilio de la Dirección, ante las diversas oficinas gubernamentales, cuando el interés turístico lo amerite.
- II. Ser incluidos en los catálogos, directorios, guías y programas que elabore la Dirección;
- III. Participar en los programas de promoción y fomento, así como de capacitación y actualización que promueva o lleve a cabo la Dirección;
- IV. Participar en las ferias, eventos y demás actividades turísticas que el Municipio organice; y
- V. Participar en el Consejo, de conformidad con las reglas de organización del mismo.
- VI. Ser considerados en las estrategias de difusión y promoción turística de la dirección.
- VII. Recibir asesoramiento para la obtención de licencias o permisos de establecimientos turísticos.

**b) Obligaciones:**

- I. Tratar con amabilidad, cordialidad y respeto al turista y al visitante;
- II. Proporcionar a la Dirección la información que requiera para efectos de registro.
- III. Comunicar las modificaciones a la información proporcionada inicialmente, a efecto de mantener actualizado el Registro Municipal
- IV. Mostrar visiblemente y de forma permanente en los lugares de acceso al establecimiento los principales precios y tarifas, así como los servicios que ofrecen.
- V. Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones, en los términos anunciados, ofrecidos o pactados.
- VI. Observar estrictamente las disposiciones de las Leyes, sus Reglamentos y la presente regulación.
- VII. Ejercer sus funciones dentro de sus empresas, en actividades turísticas autorizadas; en las casetas destinadas para tal fin o por cuenta propia;
- VIII. Ser responsable de sus actos y de sus funciones;
- IX. Promover la capacitación de su personal permanentemente;
- X. Impulsar conjuntamente con el Municipio los programas de promoción y desarrollo turístico;
- XI. Preservar y difundir la identidad cultural, costumbres y valores prevaecientes del Municipio;
- XII. Contar con buzón de quejas y sugerencias;
- XIII. Abstenerse de realizar actos de discriminación;
- XIV. Coordinar las visitas de los turistas en la ciudad, en términos de este Reglamento y demás Normas aplicables;
- XV. Portar siempre que realice sus funciones su identificación e indumentaria en un lugar visible para los turistas y demás personas;
- XVI. Mantener una actualización constante de cambios de políticas legales y disposiciones administrativas;
- XVII. Estar registrado en tiempo y forma en el empadronamiento de la Dirección de Desarrollo Turístico del Municipio;
- XVIII. No mentir o engañar a los turistas con información falsa o falsos lugares.
- XIX. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal auxiliarán en la coordinación y aplicación de este Reglamento.
- XX. Las demás disposiciones que las leyes en la materia señalen.

#### **CAPÍTULO CUARTO ÁREAS DE DESARROLLO TURÍSTICO PRIORITARIO.**

**ARTÍCULO 17.** La Dirección de Desarrollo Turístico, con la participación de las autoridades que correspondan en el ámbito de su competencia, promoverá la determinación, auxiliará al cabildo con la reglamentación de las áreas de desarrollo turístico prioritario.

**ARTÍCULO 18.** Podrán ser consideradas como desarrollo turístico prioritario, aquellas áreas que por sus características constituyan un recurso turístico real o potencial evidente.

**ARTÍCULO 19.** Las áreas de desarrollo turístico serán las que determine la Secretaría, la Dirección, con la aprobación del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**ARTÍCULO 20.** La Dirección, apoyará la creación y acciones de empresas turísticas que realicen inversiones en las áreas de desarrollo turístico prioritario enunciadas en el Artículo anterior.



**ARTÍCULO 21.** La realización de nuevas construcciones, así como anuncios o rótulos que se coloquen en una zona que se declare el interés o desarrollo turístico prioritario, deberá ajustarse al carácter y estilo arquitectónico de la misma.

#### **CAPÍTULO QUINTO FOMENTO AL TURISMO**

**ARTÍCULO 22.** La Dirección, será la dependencia encargada de fomentar el turismo, para lo cual llevará a cabo acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los servicios turísticos del municipio; en coordinación y apoyo a los objetivos, metas y procedimientos que se establezcan en la materia a nivel Estatal y Federal.

La Dirección requerirá de conformidad con los convenios existentes o aquéllos que se establezcan en el futuro, el auxilio necesario de las Dependencias Estatales y Federales.

**ARTÍCULO 23.** La Dirección atendiendo a las necesidades económicas, sociales, prioritarias para la sociedad difundirá las acciones y eventos que en el municipio se realicen, Alentando consiguientemente las corrientes turísticas nacionales y las provenientes del exterior vigilando en forma congruente los objetivos y prioridades de la Autoridad Municipal.

**ARTÍCULO 24.** La Dirección, junto con las dependencias y entidades responsables del fomento a la cultura, el deporte, las artesanías, los espectáculos, el folklor, la preservación y utilización del patrimonio ecológico, histórico y monumental del Municipio, promoverá la instrumentación de programas para su divulgación en los términos de compatibilidad y respeto para con las comunidades en que se desarrolla la actividad turística.

**ARTÍCULO 25.** La Dirección con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal organizará, fomentará, realizará o coordinará espectáculos.

#### **CAPÍTULO SEXTO DE LOS GUÍAS DE TURISTAS**

**ARTÍCULO 26.** El guía de turista deberá cumplir con los siguientes requisitos para poder desempeñar dicha actividad:

- I. Haber obtenido el certificado por la autoridad competente con base en la normatividad vigente Estatal y Federal;
- II. En la realización de sus actividades deberá coordinarse con la Dirección; y
- III. Acreditar preferentemente el dominio de otro idioma.

Para efectos del presente Reglamento, los guías de turistas podrán prestar sus servicios bajo alguna de las siguientes modalidades:

- I. Guía General.- Persona que cuenta con estudios de guía a nivel técnico, reconocidos en los términos de las leyes de la materia y que puede desempeñar esta actividad a nivel nacional con un dominio global de los atractivos turísticos del país; y su acreditación se realiza según lo dispuesto por la Ley General de Turismo;
- II. Guía Especializado.- Persona que tiene conocimientos o experiencia acreditable sobre algún tema o actividad específicos.

**ARTÍCULO 27.** El guía de turistas al prestar sus servicios, deberá informar al turista y/o visitante, lo siguiente:

- I. El número máximo de personas que integrarán cada visita guiada o ruta turística;
- II. La tarifa a cobrar si el servicio es contratado directamente con él;
- III. Los idiomas en que se darán las explicaciones;
- IV. El tiempo de duración de sus servicios y en qué consistirán; y
- V. La forma de traslado o medio de transporte en que se hará.

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TURISTA Y EL VISITANTE**

**ARTÍCULO 28.** Los turistas y visitantes tendrán los siguientes derechos:



- I. Recibir de la Dirección, información turística y orientación general, por los medios de difusión a su alcance;
- II. Obtener información objetiva de las condiciones y precios que le ofrecen los prestadores de servicios turísticos;
- III. Recibir los servicios turísticos en las condiciones y precios contratados;
- IV. Formular las denuncias, quejas y reclamos ante la autoridad competente;
- V. Disponer de servicios turísticos en condiciones de higiene y seguridad; y
- VI. Los demás derechos reconocidos en la Ley.

**ARTÍCULO 29.** Son obligaciones de los turistas y visitantes:

- I. Sujetarse al presente Reglamento y normatividad aplicable en la materia;
- II. Respetar el entorno y patrimonio natural, cultural, arquitectónico e histórico, así como creencias, usos y costumbres del Municipio;
- III. No alterar el orden público, ni perturbar la paz social; y
- IV. Tratar con respeto y amabilidad a la ciudadanía en general; abstenerse de cualquier acto de discriminación por cuestión de raza, religión, sexo, color, nacionalidad, apariencia, edad o discapacidad.

### **CAPÍTULO OCTAVO DEL CONSEJO CONSULTIVO TURÍSTICO DE PACHUCA**

**ARTÍCULO 30.-** El Consejo Consultivo Turístico del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo es un Órgano Interinstitucional de consulta, asesoría y apoyo técnico de la Dirección de Desarrollo Turístico Municipal, que tiene la finalidad de apoyar el desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio, mediante la coordinación de voluntades y esfuerzos de los diferentes actores que intervienen en esta actividad y estará integrado por:

- I. La o el Presidente Municipal, quien presidirá el Consejo;
- II. La o el Secretario de Desarrollo Económico, como Vicepresidente
- III. La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico, como Secretario Técnico;

Como Vocales:

- IV. Tres integrantes del H. Ayuntamiento;
- V. Un Representante de la Secretaría General;
- VI. La o el Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal;
- VII. La o el Director de Protección Civil del Municipio;
- VIII. La o el Director de la Casa de la Cultura;
- IX. Un representante de la Secretaría de Turismo; y
- X. La o el Coordinador de La Alianza Turística de Hidalgo del Consejo Coordinador Empresarial.

Podrán asistir como invitados permanentes o temporales a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, los representantes de los siguientes organismos empresariales:

- a) Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Pachuca;
- b) Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC) Hidalgo;
- c) Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles del Estado;
- d) Asociación de Guías de Turistas del Estado de Hidalgo;
- e) Representantes de Dependencias y Entidades Municipales, Estatales o Federales, que guarden relación con los asuntos que formen parte del Orden del Día de una Sesión en particular;
- f) Representantes de los sectores público, social y privado que se considere pertinente; y
- g) Los prestadores de servicio turístico que se vean directamente involucrados en el asunto a tratar.

**ARTÍCULO 31.** Son facultades del Consejo:

- I. Apoyar y proponer las acciones que realice la Dirección para fomentar los programas municipales de turismo;
- II. Proponer al Ayuntamiento la celebración de los Convenios en la materia;
- III. Impulsar el mejoramiento en la calidad de los servicios turísticos; y
- IV. Las demás que determine el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 32.** Al Presidente del Consejo le corresponde:

- I. Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo;



- II. Emitir voto de calidad en caso de empate o controversia, cuando se efectúe alguna votación en el seno del Consejo;
- III. Constituir las Comisiones que se requieran para el mejor desahogo de los asuntos;
- IV. Solicitar a los miembros del Consejo la información necesaria para el mejor funcionamiento del mismo;
- V. A propuesta y previa aprobación del Pleno, realizar las invitaciones a otras Dependencias: Estatales y Federales, a Municipios, así como a los sectores social y privado, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar en alguna Sesión, o bien porque sus conocimientos, experiencia y reconocida capacidad puedan aportar elementos para enriquecer los trabajos del Consejo;
- VI. Proponer y adoptar en su caso, las medidas que sean necesarias para cumplir con los objetivos y funciones del Consejo;
- VII. Solicitar informes acerca de los avances de las tareas encomendadas a quienes encabezan las comisiones de trabajo; y
- VIII. Las demás que le atribuyan las disposiciones del mismo Consejo.

**ARTÍCULO 33.** Al Vicepresidente del Consejo le corresponde:

- I. Presidir el Consejo en ausencia del Presidente;
- II. Elaborar, previo acuerdo con el Presidente la propuesta del Calendario Anual de Sesiones Ordinarias;
- III. Convocar a las Sesiones del Consejo en los términos dispuestos por este Reglamento;
- IV. Asistir a las Sesiones con voz y voto;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo para corroborar su debida ejecución e informar de ello al Pleno; y
- VI. Proponer al Consejo los temas o asuntos que por su naturaleza e interés deban ser conocidos por el Pleno y coordinar dichas actividades.

**ARTÍCULO 34.** Al Secretario Técnico del Consejo le corresponde:

- I. Dar a conocer al Consejo los Programas Municipales de Desarrollo Turístico e informar de los avances y resultados de los Programas y Proyectos;
- II. Preparar el Orden del Día y la documentación correspondiente para la celebración de las Sesiones;
- III. Asistir a las Sesiones con voz y voto;
- IV. Dar seguimiento de manera coordinada con la o el Vicepresidente del Consejo, de los Acuerdos para corroborar su debida ejecución;
- V. Redactar las Actas que deban levantarse de cada Sesión Ordinaria o Extraordinaria que se celebren, someterlas a consideración del Pleno para su aprobación y recabar las firmas correspondientes; y
- VI. Las demás que le sean conferidos por el Presidente y por el Pleno.

**ARTÍCULO 35.** Los Vocales tendrán las siguientes facultades y funciones:

- I. Participar con voz y voto en las Sesiones del Consejo;
- II. Proponer cualquier tema, estudios y proyectos tendientes a cumplir con los objetivos del Consejo; e
- III. Integrar las Comisiones de Trabajo.

**ARTÍCULO 36.** El Consejo se reunirá por lo menos dos veces al año en Sesión Ordinaria y en forma Extraordinaria cuando el Presidente, Vicepresidente, el Secretario Técnico o la mayoría de sus miembros lo estimen necesario para tratar algún asunto en específico.

Para que las Sesiones del Consejo tengan validez, deberán estar presentes por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Si la Sesión no pudiere celebrarse el día señalado en la Convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda Convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la Sesión se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día, cualquiera que sea el número de Miembros del Consejo que se encuentren presentes, siempre y cuando se encuentren presentes el Presidente o el Vicepresidente, siendo válidos los acuerdos que se tomen en dicha Reunión.

Las Sesiones Ordinarias serán convocadas por escrito con tres días hábiles de anticipación a la Sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará del Orden del Día que contenga los asuntos a tratar, el Acta de la Sesión anterior y, cuando sea posible, todos los documentos e información correspondientes.



Las Sesiones Extraordinarias serán convocadas por escrito con tres días naturales de anticipación a la Sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará del Orden del Día que contenga los asuntos a tratar y de ser posible todos los documentos e información correspondientes, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

**ARTÍCULO 37.** Los acuerdos que se tomen en el seno del Consejo, deberán ser aprobados por la mayoría de sus integrantes presentes, teniendo el Presidente del Consejo voto de calidad en caso de empate.

**ARTÍCULO 38.** La Sesión se iniciará con la lista de asistencia de los presentes para verificar el quórum y enseguida se procederá a dar lectura al Orden del Día y, en su caso, del Acta de la Sesión anterior para su aprobación, continuará con el desahogo de cada uno de los asuntos contenidos en el Orden del Día de la Sesión, los cuales serán discutidos por los presentes para tomar la resolución o acuerdo conducente en los términos previstos por este Reglamento.

**ARTÍCULO 39.** Cuando por razones de tiempo, complejidad u otra que a juicio del Presidente impidan que un proyecto, proposición o estudio pueda ser discutido en el momento, se turnará a una Comisión de Trabajo con los integrantes que corresponda, siendo así, la Comisión quedará obligada a presentar el dictamen correspondiente a más tardar en la siguiente Sesión Ordinaria del Consejo para su conocimiento y resolución, salvo que el Presidente señale plazo distinto, caso en el cual se convocará a Sesión Extraordinaria.

**ARTÍCULO 40.** El Consejo dejará constancia de sus Sesiones mediante Acta firmada por los participantes, en la que se registrará la fecha, lugar, asistentes, Orden del Día y desarrollo de los puntos y acuerdos sobre cada asunto tratado.

#### **CAPÍTULO NOVENO DE LA VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 41.** Los Servidores Públicos que contravengan las disposiciones de este Reglamento, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO 42.** De conformidad con los acuerdos de coordinación con los gobiernos Federal, Estatales y Municipales se podrá coadyuvar en la verificación del cumplimiento de la legislación en la materia, haciendo del conocimiento de la autoridad competente la existencia de alguna irregularidad presentada por los Prestadores de Servicios Turísticos.

**ARTÍCULO 43.** Las infracciones que los Prestadores de Servicios cometan a lo dispuesto en la Ley General y a las disposiciones que deriven de ella, así como a lo dispuesto en la Ley Estatal y su Reglamento, serán sancionadas por las autoridades competentes, conforme a la legislación aplicable y con base en los acuerdos de coordinación celebrados con el Gobierno Estatal y Gobierno Federal.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES**

**ARTÍCULO 44.** La Secretaria de Desarrollo Económico, en pleno ejercicio de sus atribuciones y con base a los Convenios que celebre con las Autoridades Estatales y Federales, estará facultada para imponer a los prestadores de servicios turísticos en el Municipio, las sanciones que se señalan más adelante:

- I. Multa;
- II. Cancelación temporal de la autorización correspondiente a la actividad turística a desarrollar.
- III. Cancelación definitiva de la autorización correspondiente a la actividad turística a desarrollar.

**ARTÍCULO 45.** Las multas previstas en el presente ordenamiento se determinarán en días de salario mínimo vigente en la zona y serán de 5 a 50 días UMA (unidad de medida y actualización) general vigente en la zona, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. El carácter intencional de la infracción;
- III. Si se trata de reincidencias;
- IV. El perjuicio causado a los turistas ya la sociedad en general;



Los casos de reincidencias se sancionarán aplicando doble multa de la que se hubiere impuesto con anterioridad y en su caso, se procederá a la cancelación temporal o definitiva de la autorización de la actividad que presta, según la gravedad de la infracción y conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior.

**ARTÍCULO 46.** Las infracciones que sancionará este Reglamento, serán todas aquellas que por acción u omisión incumplan las disposiciones dictadas en el presente Reglamento.

### **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**ARTÍCULO 47.** En contra de las resoluciones de la Secretara Desarrollo Económico, se podrá interponer recurso de Inconformidad o bien el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal correspondiente, en términos de lo dispuesto por las leyes o reglamentos aplicables.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongán al presente reglamento, así como cualquier disposición reglamentaria o administrativa previa a la publicación del presente.

**SEGUNDO:** Una vez aprobado el presente dictamen remítase a la Secretaria de Contraloría Municipal para su publicación en la Página de Internet Oficial del Municipio de Pachuca de Soto.

**TERCERO:** Una vez aprobado el presente Dictamen, remítase al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Decreto por el que se crea el Reglamento de Turismo para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Dado en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca Soto, Estado de Hidalgo, en la Décima Novena Sesión Ordinaria Pública a los 22 días del mes de junio del año dos mil diecisiete.**

### **LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO**

C. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN  
RÚBRICA

C. ALEJANDRO MORENO  
ABUD  
RÚBRICA

C. FRANCISCO CARREÑO  
ROMERO  
RÚBRICA

**SÍNDICO PROCURADOR**

**SÍNDICO PROCURADOR**

### **REGIDORES**

C. DIANA LORENA SALINA SILVA  
RÚBRICA

C. JOSÉ LUIS ZÚÑIGA HERRERA  
RÚBRICA

C. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS  
RÚBRICA

C. NOÉ ALVARADO ZÚÑIGA  
RÚBRICA

C. MARLEEN ALEJANDRA MONTAÑO  
JUÁREZ  
RÚBRICA

C. YUSEB YONG GARCÍA  
SÁNCHEZ  
RÚBRICA



C. AURORA MOHEDANO  
ROMERO  
RÚBRICA

C. RUTH LEÓN CRUZ  
RÚBRICA

C. FERNANDO FLORES PÉREZ  
RÚBRICA

C. JORGE ORTEGA MOREL  
RÚBRICA

C. GLORIA ISABEL VITE CRUZ  
RÚBRICA

C. GÉNESIS MARCELA VÁZQUEZ  
GONZÁLEZ  
RÚBRICA

C. RAFAEL ADRIÁN MUÑOZ  
HERNÁNDEZ  
RÚBRICA

C. LILIANA VERDE NERI  
RÚBRICA

C. JUAN ORTEGA GONZÁLEZ  
RÚBRICA

C. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA  
RÚBRICA

C. NIDIA ANALY CHÁVEZ CERÓN  
RÚBRICA

C. NAVOR ALBERTO ROJAS MANCERA  
RÚBRICA

C. JAIME HORACIO MEDINA LUGO  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 12-09-2017

---



**MTRO. JOSÉ LUIS ROMO CRUZ**, Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Hidalgo, con fundamento en el artículo 29, fracciones V y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones XX y XXVII del artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, y

### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 establece en su estrategia 2.1.1.1. Apoyar la colocación en un puesto de trabajo a buscadores de empleo y población en edad de trabajar.

SEGUNDO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 establece en sus líneas de acción:

- 2.1.1.1.1 Incentivar la contratación de personas recién egresadas de carreras técnicas y universidades mediante el otorgamiento de becas de Mi Primer Empleo;
- 2.1.1.1.2 Concertar con empresas que están en condiciones de contratar a personas recién egresadas en el marco del Programa Mi Primer Empleo;
- 2.1.1.1.3 Vincular a personas recién egresadas que desean insertarse en el mercado laboral con empresas que requieran personal con su perfil laboral; y
- 2.1.1.1.4 Fomentar la vinculación para el trabajo de las personas buscadoras de empleo con el sector empresarial.

TERCERO.- Que es necesario impulsar el desarrollo económico del Estado, así como promover el desarrollo profesional de los jóvenes hidalguenses, y fomentar la interacción entre los sectores gubernamental, empresarial y académico.

CUARTO.- Que conforme a la fracción XIV del artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, corresponde a la Subsecretaría de Fomento Económico, la aplicación de programas para incrementar la capacidad productiva de las empresas.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

#### QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MI PRIMER EMPLEO, MI PRIMER SALARIO

#### I. DISPOSICIONES GENERALES

##### I.1 Objetivos

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto precisar, determinar y referir criterios, procesos, seguimiento y evaluación de la operación del programa de estancias laborales denominado Mi Primer Empleo, Mi Primer Salario.

#### II. GLOSARIO

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá como:

**Academia:** las Instituciones de Educación Superior Públicas.

**Acta Constitutiva:** documento o constancia notarial en la que se registran los datos referentes a la formación de una sociedad o asociación. Se especifican bases, objeto social, integrantes de la agrupación, funciones específicas de cada uno, firmas autenticadas, así como; información fundamental de la sociedad que se constituye.

**Beca:** apoyo económico por un periodo de seis meses.

**Certificado de Estudios:** documento legal que acredita los estudios realizados en un nivel académico, proporcionando información final de sus evaluaciones.



**Coordinación del Programa:** área dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico que será la encargada de operar el programa.

**Competitividad:** es la capacidad de una empresa para obtener y mantener ventajas comparativas que le permitan colocarse en la preferencia de los usuarios.

**Convocatoria:** documento formal y público mediante el cual se invita a los egresados con características específicas a participar en el programa.

**Departamento de Psicología:** área encargada de realizar los procesos de pruebas psicométricas, entrevistas y talleres a los beneficiarios del programa.

**Emprendedor:** empresa de reciente creación, que organiza los recursos necesarios para su fortalecimiento y permanencia en el mercado.

**Empresa:** unidad económico-social integrada por elementos humanos, materiales y técnicos, que tiene el objetivo de obtener utilidades a través de su participación en el mercado de bienes y servicios.

**Empresa micro:**

Empresa del sector industrial que se integra de 0-10 trabajadores.

Empresa del sector comercio que se integra de 0-10 trabajadores.

Empresa del sector servicios que se integra de 0-10 trabajadores.

**Empresa pequeña:**

Empresa del sector industrial que se integra de 11-50 trabajadores.

Empresa del sector comercio que se integra de 11-30 trabajadores.

Empresa del sector servicios que se integra de 11-50 trabajadores.

**Empresa mediana:**

Empresa del sector industrial que se integra de 51-250 trabajadores.

Empresa del sector comercio que se integra de 31-100 trabajadores.

Empresa del sector servicios que se integra de 51-100 trabajadores

**Empresa grande:**

Empresa del sector industrial que cuenta con 251 trabajadores en adelante.

Empresa del sector comercio que cuenta con 100 trabajadores en adelante.

Empresa del sector servicios que cuenta con 100 trabajadores en adelante.

**Estancia Laboral:** periodo de seis meses donde las personas beneficiarias desarrollan experiencia de acuerdo a su perfil profesional, en una unidad receptora.

**Institución de Educación Superior:** se refiere a los centros o instituciones educativas en donde, después de haber cursado la educación preparatoria o educación media superior, se estudia una carrera profesional y se obtiene una titulación superior.

**Persona Física:** individuo con capacidad jurídica.

**Persona Moral:** agrupación de personas que se unen con un fin determinado y lícito constituidos en términos de la legislación vigente.

**Personas Beneficiarias:** personas elegidas, después de haber sido candidatas, que son favorecidas con una beca para llevar a cabo la estancia laboral.

**Personas Candidatas:** Personas egresadas una Institución de Educación Superior Pública que cumple con los requisitos para ingresar al programa.



**Personas Egresadas:** término que se aplica a las personas que han completado sus estudios en educación superior.

**Plataforma:** sistema informático que sirve como base para procesar y almacenar la información del programa.

**Productividad:** capacidad de producir mayor cantidad de producto de una cierta calidad (sean bienes o servicios) con menos recursos.

**Programa:** Programa Mi Primer Empleo, Mi Primer Salario.

**Profesional Asociado:** Título ofrecido por las universidades o instituciones de educación superior públicas a los estudiantes que cursan y cumplen con los requisitos académico-administrativos de sus programas académicos intensivos con duración de dos años. Son estudios de tipo superior, de nivel 5 y tienen como antecedente el bachillerato.

**Razón social o Denominación:** nombre legal de una persona moral que utiliza para distinguirse de otras en el tráfico jurídico y económico, bajo el cual contrae sus obligaciones.

**Reporte:** documento comprobatorio donde el beneficiario describe las funciones y actividades realizadas.

**Secretaría de Desarrollo Económico:** dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y encargada de coordinar el programa.

**Subsecretaría de Fomento Económico:** unidad administrativa dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico orientada a realizar acciones tendientes a impulsar el fomento económico en el Estado de Hidalgo.

**Seguro Médico Público:** instrumento que brinda protección social en servicios de salud a los beneficiarios del programa.

**Tamaño de la empresa:** se determina con base en la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002 y su última reforma del 21 de enero de 2015.

Estratificación por número de trabajadores			
Sector / Tamaño	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0-10	0-10	0-10
Pequeña	11-50	11-30	11-50
Mediana	51-250	31-100	51-100

**Técnico Superior Universitario:** Opción educativa de nivel superior cuyo antecedente obligatorio es el bachillerato o equivalente, con una duración de dos a tres años, con un enfoque práctico y específico a una o varias ocupaciones. Reconocido internacionalmente como nivel 5B2 (Clasificación Internacional Estandarizada, UNESCO 1997). Este nivel puede ser acreditado como parte del plan de estudios de una Licenciatura.

**Título Profesional:** documento que se otorga, de conformidad con la legislación vigente, al egresado de un instituto profesional o de una universidad cuyo nivel y contenido le confiere una formación general y científica necesaria para un adecuado desempeño profesional.

**Tutoría:** responsable de brindar información relacionada con los trabajos de la persona beneficiaria, a la coordinación del programa.

**Unidad Receptora:** persona física o moral formalmente establecida en territorio hidalguense o que su plantilla laboral éste registrada en Hidalgo y debidamente registrada ante el programa, con la finalidad de recibir a egresados con carácter de beneficiarios para realizar funciones formales dentro de su organización.



### III. DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

#### III.1 Objetivo general

Facilitar la inserción laboral de los hidalguenses egresados de Instituciones de Educación Superior Públicas, mediante su incorporación temporal a un puesto laboral en territorio estatal relacionado con su perfil, a través de estancias profesionales pagadas, permitiéndoles desarrollar experiencia, y, al mismo tiempo apoyar a las organizaciones para mejorar su productividad y competitividad mediante la permanente vinculación entre academia y empresa.

#### III.2 Objetivos específicos

- a) Disminuir la brecha de tiempo en la vinculación de un empleo de las personas buscadoras de su primer empleo con el sector empresarial.
- b) Incrementar la capacidad productiva de las empresas en Hidalgo.

### IV. DE LOS LINEAMIENTOS

#### IV.1 De la convocatoria

La invitación para ingresar al programa se difundirá a través de la página <http://sedeco.hidalgo.gob.mx/> de la Secretaría de Desarrollo Económico, los medios locales de comunicación, así como en las instituciones de Educación Superior Públicas.

#### IV.2 De la cobertura

Podrán participar:

- a) Hombres y mujeres hidalguenses recién egresados de instituciones de educación superior públicas de nivel licenciatura, profesional asociado y técnico superior universitario (T.S.U.), no mayores de 28 años;
- b) Los egresados de escuelas privadas participarán según lo determine un estudio socio-económico.

Los cuales estén radicados en el interior del Estado de Hidalgo o hidalguenses que hayan estudiado en universidades públicas en otros Estados de la República Mexicana.

- c) Proyectos emprendedores y empresas establecidas en territorio estatal de todos los sectores y tamaños.

#### IV.3 De la población objetivo

Hombres y mujeres egresados de instituciones de Educación Superior Públicas de nivel licenciatura, profesional asociado y técnico superior universitario (T.S.U.), no mayores de 28 años, y que deseen integrarse a una unidad receptora del Estado de Hidalgo y cuya formación profesional corresponda con el perfil de las vacantes que dichas unidades solicitan en el marco de las presentes Reglas de Operación.

El programa se desarrollará con base en los criterios de equidad de género, promoviendo en la sociedad hidalguense la formación de una cultura de igualdad de oportunidades y no discriminación.

#### IV.4 De los requisitos

Para personas candidatas de instituciones de Educación Superior:

- a) Ser egresado de instituciones de Educación Superior públicas establecidas en el Estado de Hidalgo o del interior de la República, siempre y cuando sea hidalguense;
- b) Haber cubierto el 100% de los créditos que integra el programa educativo de nivel superior;
- c) Comprobar tener un promedio mínimo de 8.6;
- d) Tener como máximo un año de haberse titulado de la institución de Educación Superior;
- e) Tener una edad máxima de 28 años al momento de realizar la solicitud;
- f) Garantizar no ser beneficiario de otro programa de becas estatal, nacional o internacional al momento de participar en el programa, y
- g) Garantizar no haber sido contratado por la unidad receptora, bajo cualquier modalidad laboral o de prestación de servicios.



## V. DE LA DOCUMENTACIÓN

La solicitud de inscripción será realizada por el interesado en la plataforma, cumpliendo los requisitos determinados en las presentes Reglas de Operación y a través del sitio: <http://miprimere Empleo.hidalgo.gob.mx> Deberá adjuntar la totalidad de los siguientes documentos en formato PDF.

Para personas egresadas de Educación Superior:

- a) Título de la Licenciatura, Profesional Asociado o de Técnico Superior Universitario o constancia de haber concluido al 100% de los créditos que integren el programa establecido por la institución y que especifique que la emisión y registro del título está en trámite;
- b) Certificado de estudios, documento emitido por la institución de educación superior, que señale que ha cumplido con el 100% de los créditos requeridos para titulación;
- c) Identificación oficial (INE, IFE, pasaporte o cartilla militar);
- d) CURP;
- e) Comprobante de domicilio con ubicación en el Estado de Hidalgo (expedido durante los últimos tres meses al momento de realizar la solicitud). No es necesario que dicho documento esté a nombre del interesado;
- f) Currículum Vitae; y
- g) Carta compromiso, donde garantice no ser beneficiario de otro programa de becas estatal, nacional o internacional al momento de participar en el programa y no haber sido contratado por la unidad receptora, bajo cualquier modalidad laboral o de prestación de servicios, firmada por el interesado.

## VI. DE LA UNIDAD RECEPTORA

### VI.1 Requisitos

La unidad receptora interesada deberá llenar una solicitud a través de la plataforma <http://miprimere Empleo.hidalgo.gob.mx> e integrar la siguiente documentación en formato PDF:

- a) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- b) Comprobante de domicilio fiscal con ubicación en el Estado de Hidalgo (recibo telefónico, pago predial o agua, con una antigüedad no mayor a dos meses);
- c) Identificación oficial del representante legal (anverso y reverso);
- d) Identificación oficial del tutor (anverso y reverso), y
- e) Carta compromiso en hoja membretada, donde garantice las condiciones necesarias para que los egresados puedan participar en su estancia laboral firmada por el responsable de la unidad receptora.

### VI.2 De la confidencialidad de la información

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, estos datos son proporcionados única y exclusivamente para generar el expediente del beneficiario y de la unidad receptora, debiendo ser clasificados como confidenciales y tratados de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento legal antes mencionado.

### VI.3 De los ejecutores

La ejecución del programa se realizará de manera centralizada por el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto de la Subsecretaría de Fomento Económico.

### VI.4 De las facultades de la Subsecretaría

- a) Revisar y aprobar, en su caso, la información y documentación sobre los candidatos que deseen inscribirse en el programa, así como de las vacantes que se ofertan con la finalidad de llevar a cabo la asignación de las mismas;
- b) Resolver los asuntos que se presenten de conformidad con el contenido de las presentes Reglas de Operación y el objetivo del programa;
- c) Aprobar la inscripción de beneficiarios que por situaciones particulares requieran del programa para su desarrollo profesional en el sector productivo;
- d) Modificar las presentes Reglas de Operación, debiendo ser aprobadas por la Secretaría de Desarrollo Económico; y



- e) Turnar los informes mensuales a las áreas correspondientes de la Secretaría de Contraloría, y la Secretaría de Finanzas Públicas.

En general, realizar todas aquellas actividades, operaciones y medidas necesarias para la consecución de los términos del programa, así como resolver las situaciones y circunstancias no previstas en el mismo.

## VII. DE LA OPERACIÓN

### VII.1 De las personas candidatas y personas beneficiarias

La solicitud de inscripción será realizada por la persona interesada en la plataforma, cumpliendo los requisitos determinados en las presentes Reglas de Operación a través del sitio: <http://miprimere Empleo.hidalgo.gob.mx>

- a) La asignación de personas beneficiarias a las unidades receptoras se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del programa;
- b) Una vez integrados los expedientes de manera electrónica (los cuales serán resguardados en el servidor del programa), se activará la opción en plataforma para realizar las pruebas psicométricas;
- c) Las personas candidatas que radiquen en Pachuca y Mineral de la Reforma deberán asistir a un taller de formación de competencias profesionales en las oficinas del programa, las personas candidatas que radiquen en el resto del Estado deberá realizar este taller en modalidad virtual en la plataforma;
- d) Las personas candidatas deberán ostentar un rendimiento satisfactorio para poder recibir notificaciones de cita a entrevista por las unidades receptoras;
- e) Las personas candidatas se asignarán a las vacantes conforme cumplan el proceso de selección;
- f) La unidad receptora será la encargada de elegir a la persona que mejor cumpla con el perfil del puesto; y
- g) Durante el primer mes de asignación, el beneficiario deberá entregar vía plataforma web a la coordinación del programa, copia de la póliza de afiliación al seguro médico público correspondiente, el cual se tramitará en los módulos de afiliación y orientación de la Secretaría de Salud con identificación oficial, CURP y comprobante de domicilio.

### VII.2 Compromisos de las personas beneficiarias:

- a) Realizar su estancia laboral durante 6 meses continuos y sin interrupción, con un horario de 8 horas, de acuerdo con lo establecido por la unidad receptora para las actividades definidas y en términos de la legislación laboral;
- b) Atender todas y cada una de las instrucciones que reciban durante el periodo de la estancia por parte del tutor de la unidad receptora;
- c) Colaborar en un proyecto o puesto específico, con la finalidad de incorporarse a las actividades productivas de la unidad receptora asignada;
- d) Respetar los reglamentos internos y normas de trabajo de la unidad receptora asignada, así como con el programa de trabajo establecido;
- e) Comunicar con 15 días hábiles de anticipación al coordinador del programa y a la unidad receptora, sobre cualquier cambio en su estancia laboral, o en su caso, sobre su decisión de renunciar a la beca;
- f) Entregar por medio de la plataforma del programa, un reporte de las actividades llevadas a cabo en la unidad receptora, los días 23 de cada mes, a través de la plataforma, (en caso de ser día inhábil podrá ser entregado al siguiente día hábil); y
- g) Asistir a las reuniones que convoque el coordinador del programa.

### VII.3 De los compromisos de la unidad receptora

- a) Firmar una carta compromiso para garantizar el cumplimiento de las condiciones del programa;
- b) Definir un proyecto o puesto específico en razón del perfil del egresado, para incorporarse en las actividades productivas de la unidad receptora, así como la ubicación del lugar donde realizará dichas actividades;
- c) Proporcionar el equipo de seguridad necesario, así como no exponer la seguridad personal del beneficiario en caso de involucrar el manejo de sustancias o materiales peligrosos;
- d) Otorgar una carta de recomendación al beneficiario, que acredite la experiencia obtenida en su estancia;
- e) Dar prioridad a los beneficiarios del programa, en su proceso de selección de personal;



- f) Considerar una proporción de contratación de 2 a 1 de por lo menos 6 meses comprobable con registro ante el IMSS, con excepción de las instituciones públicas;
- g) Tener control y vinculación efectiva, para lo cual deberá nombrar a un responsable al que se le denominará tutor, quien coordinará los trabajos del egresado y la información con el programa;
- h) Por ninguna razón asignará al beneficiario actividades que no sean inherentes a su perfil profesional o atenten su integridad física y moral;
- i) Las unidades receptoras, con excepción de las instituciones públicas, deberán otorgar una aportación económica al beneficiario, cantidad que es determinada con base al tamaño de la empresa:

Emprendedor, Micro o Pequeña	\$ 500.00 mensual por becario.
Mediana	\$ 1,000.00 mensual por becario.
Grande	\$ 1,500.00 mensual por becario.

- j) Realizar el pago de horas extras tomando como base el monto de la beca otorgada, más la aportación económica que se entregue al beneficiario conforme al punto anterior, si la jornada laboral excede las 8 horas con media hora para alimentos y la unidad receptora requiere que se extienda dicha jornada;
- k) Reportar al final de los seis meses ante la Secretaría de Desarrollo Económico y a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el personal a contratar;
- l) Contratar por un mínimo de seis meses, e informar a la Secretaría de Desarrollo Económico el alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; y
- m) Ofrecer las prestaciones mínimas establecidas por la Ley del Trabajo.

Las cantidades a que se refiere el inciso i son enunciativas más no limitativas.

#### VII.4 Del monto de la beca y los pagos

- a) La beca constará de hasta \$24,000.00 pesos, los cuales serán ministrados en 6 pagos mensuales durante el último día hábil del mes, y se realizarán mediante depósito electrónico en una cuenta bancaria que abrirán los beneficiarios una vez iniciada su estancia laboral;
- b) El pago se realizará previa revisión del reporte mensual en la plataforma, corresponde únicamente al becario y tiene carácter de intransferible;
- c) Si por alguna razón el programa retiene el pago del mes correspondiente, el beneficiario deberá solicitar la aclaración por escrito, mediante correo electrónico a [miprimere Empleo@hidalgo.gob.mx](mailto:miprimere Empleo@hidalgo.gob.mx) y la Subsecretaría de Fomento Económico indicará el proceso de solventación; Este procedimiento sólo podrá realizarse en el mes inmediato posterior a la retención; y
- d) El recurso remanente generado por la baja de beneficiarios, será destinado a cubrir el pago de nuevas becas, siempre y cuando se cumpla con los tiempos oficiales del programa.

#### VIII. DEL SEGUIMIENTO

El seguimiento estará a cargo de la coordinación del programa y se realizará mediante llamadas telefónicas y correos electrónicos a los tutores, para conocer el estatus de las personas beneficiarias, además de visitar física y aleatoriamente las unidades receptoras.

Asimismo, al finalizar la estancia laboral se canalizará información de las personas beneficiarias que puedan ser vinculadas con alguna bolsa de trabajo.

#### IX. DE LAS CAUSAS DE BAJA

- a) Las solicitudes que contengan información falsa serán automáticamente rechazadas. En caso de estar registrado, causará baja inmediata;
- b) Cuando las personas beneficiarias tengan un reporte de 3 faltas sin justificación durante el periodo de la beca;
- c) En el caso que la unidad receptora solicite la baja del beneficiario, deberá notificarlo por escrito a la Subsecretaría de Fomento Económico especificando la causa. Esta someterá a evaluación el caso y determinará si procede a reubicar al beneficiario en una nueva unidad y los términos;
- d) Cuando se tenga información fehaciente que la personas beneficiaria ya había sido contratado en una relación laboral o civil por la unidad receptora;



- e) En caso de incumplimiento de los compromisos establecidos en los documentos que respaldan la inscripción de la unidad receptora y las personas beneficiarias al programa;
- f) Por falta de cumplimiento a las presentes reglas de operación.

En caso de incurrir en cualquiera de las causas de baja anteriores, la unidad receptora y las personas beneficiarias dados de baja, no podrán volver a participar en el programa.

## **X. DE LA TRANSPARENCIA**

La Secretaría de Desarrollo Económico dará amplia difusión al programa entre los empresarios asentados en el territorio estatal y con las Instituciones de Educación Superior participantes.

El coordinador del programa será el encargado de instrumentar acciones y diseñar materiales de difusión que contengan las características de los apoyos otorgados para brindar información de manera práctica a la población beneficiaria, así como las instancias y mecanismos para la presentación de sugerencias, quejas o denuncias.

### **TRANSITORIO**

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la Sede de la Secretaría de Desarrollo Económico, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 16 días del mes de agosto del año 2017.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**MTRO. JOSÉ LUIS ROMO CRUZ**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados.

---



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MINERAL DEL MONTE HIDALGO.**

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2017.**

**SECRETARIO MUNICIPAL; L.C. LORENZO JAÉN TÉLLEZ,** MANIFESTÓ: BIENVENIDOS A ESTA **VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO. SEÑORES INTEGRANTES DE ESTE PLENO, SIENDO LAS 10:40 HORAS DEL **DÍA 23 DE JUNIO DE 2017.**

**PRESIDENTE; C. JAIME SOTO JARILLO:** PROSIGAMOS AL DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DÍA, SEÑOR SECRETARIO.

**SECRETARIO; L.C. LORENZO JAÉN TÉLLEZ:**

**ORDEN DEL DÍA**

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. DECLARATORIA DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE "CUNA DEL PASTE"
4. DECLARATORIA DEL PASTE COMO PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO.

**PRESIDENTE; C. JAIME SOTO JARILLO:** PROSIGAMOS CON LA ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIO; L.C. LORENZO JAÉN TÉLLEZ,** PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL:

PRESIDENTE. C. JAIME SOTO JARILLO; PRESENTE.  
SÍNDICO PROCURADOR. LIC. DANIA OCAMPO LOPEZ.- PRESENTE.  
REGIDOR PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL C. OSCAR FUENTES ORTIZ.- PRESENTE  
REGIDOR C. RAUL GAMERO FLORES.- PRESENTE.  
REGIDORA C. LIC. ALEJANDRA ARMENTA ORTIZ.- PRESENTE.  
REGIDOR C. ARTURO MARTINEZ CABRERA.- PRESENTE.  
REGIDORA C. PROFA. BELEM LETICIA CASTILLO VELAZQUEZ.- PRESENTE.  
REGIDOR C. OSCAR FUENTES ORTIZ.- PRESENTE.  
REGIDOR MTRO. CRISTIHAN FABIAN GARCIA LOPEZ.- PRESENTE.  
REGIDORA C. ELIZABETH MOCTEZUMA RAMIREZ.- PRESENTE.  
REGIDOR PROFR. MODESTO ARMENTA MARTINEZ.- PRESENTE.  
REGIDOR C. JUAN GOMEZ SOTO.- PRESENTE.

**HAY QUÓRUM LEGAL SEÑOR.**

**PRESIDENTE; C. JAIME SOTO JARILLO:** POR TANTO LOS ACUERDOS QUE EN ESTA SESIÓN SE TOMEN TENDRÁN VALIDEZ LEGAL. DESAHOGUEMOS EL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIO; L.C. LORENZO JAÉN TÉLLEZ:** LECTURA Y APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA, SI ES DE APROBARSE MANIFESTÉMOSLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

**POR UNANIMIDAD SEÑOR PRESIDENTE.**

**PRESIDENTE; C. JAIME SOTO JARILLO:** DESAHOGUEMOS EL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.



**PRESIDENTE; C. JAIME SOTO JARILLO:** EN CONTINUIDAD CON LOS TRABAJOS QUE SE HAN VENIDO REALIZANDO RESPECTO AL TEMA DE LA DECLARATORIA “DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE CUNA DEL PASTE” Y “EL PASTE PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE”, SE SOLICITA A CONTINUACION SE EXPONGAN LOS MOTIVOS POR PARTE DE LOS CC. REGIDORES CRISTIHAN FABIAN GARCIA LOPEZ Y RAUL GAMERO FLORES, ASI MISMO DEL C. WILFRIDO SOTO JARILLO PRESIDENTE DEL CONSEJO REGULADOR DEL PATRIMONIO CULTURAL REAL DEL MONTE CORNWALL A.C., QUIENES HAN PRESENTADO LA INICIATIVA ANTE ESTA H. ASAMBLEA.

**REGIDOR MTRO. CRISTIHAN FABIAN GARCIA LOPEZ:** RESULTA RELEVANTE MENCIONAR QUE UNA DE LAS CARACTERISTICAS MAS IMPORTANTES DE LA CULTURA DE LOS REALMONTENSES, ES LA ELABORACION, CONSUMO Y VENTA DE PASTES; HOY EN DIA VIVEN MAS DE 150 FAMILIAS DE LA COMERCIALIZACION DEL PRODUCTO, POR LA DERRAMA ECONOMICA QUE DEJA EL 80% DEL TURISMO QUE VISITA ESTE PUEBLO MINERO PARA DEGUSTAR ESTE ALIMENTO, HAGO REFERENCIA A LA ENCUESTA REALIZADA EN LA SEMANA MAYOR DONDE NOS VISITARON ALREDEDOR DE 300 MIL PERSONAS, EN LA MISMA ENCUESTA REALIZADA POR PARTE DE LA DIRECCION DE TURISMO, NOS REVELÓ QUE EL RASGO DISTINTIVO MAS IMPORTANTE PARA UN POBLADOR DE ESTE MUNICIPIO, ES EL MONUMENTO AL MINERO Y LOS PASTES, YA QUE SON UN LEGADO DESDE LA LLEGADA DE LA COLONIA BRITANICA A ESTAS TIERRAS. PARA COMPRENDER MEJOR ESTE CONTEXTO Y ENTENDER COMO CON EL ARRIBO DE LOS INGLESES, TRAJERON CONSIGO LOS PASTES, ES IMPORTANTE RESALTAR ALGUNOS ANTECEDENTES DE NUESTRA HISTORIA, LO QUE NOS PERMITIRA FORMARNOS UN MARCO MAS AMPLIO DE COMO EL PASTE LLEGO A SER PARTE PRIMORDIAL DE NUESTRA GASTRONOMIA.

EN TERMINOS MUY GENERALES SE DISTINGUEN CINCO PERIODOS DISTINTIVOS DE LA MINERIA EN REAL DEL MONTE:

EL PRIMER PERIODO COLONIAL, SE RELACIONO CON LA EXPLOTACION DE LAS PROPIEDADES DEL CONDE DE REGLA DE 1525 A 1810; EL SEGUNDO, CUANDO INVERSIONISTAS BRITANICOS COMPRARON AL CONDE DE REGLA SUS PROPIEDADES Y FORMARON “LA COMPAÑÍA DE LOS CABALLEROS AVENTUREROS DE LAS MINAS DE REAL DEL MONTE Y PACHUCA”; EL TERCERO, CUANDO LA EMPRESA PASO A MANOS DE INVERSIONISTAS MEXICANOS Y FORMARON LA “SOCIEDAD AVIADORA DE MINAS DE REAL DEL MONTE Y PACHUCA”; EL CUARTO CONOCIDO COMO LA ETAPA NORTEAMERICANA Y EL QUINTO SE INICIO CUANDO LA EMPRESA FUE ADQUIRIDA POR EL GOBIERNO FEDERAL PERIODO COMPRENDIDO DE 1947 A FINES DE 1980.

DENTRO DE TODO EL AVANCE TECNOLOGICO QUE APORTARON LOS CORNICH, TAMBIEN TRAJERON CONSIGO SU TRADICIONAL “PASTRY” CUYA PARTICULARIDAD ES QUE EL RELLENO ERA CARNE DE RES PICADA CRUDA, CON PAPA E INCLUIA CEBOLLA Y NABO COCINADO CON PASTA DE HARINA DE TRIGO.

LAS DIFERENCIAS ENTRE LA GASTRONOMIA REALMONTENSE Y LA INGLESAS FUERON MUY MARCADAS, PERO CON EL PASO DEL TIEMPO, LOS MINEROS CORNICH FUERON ACEPTANDO LA COMBINACION E INCURSION DE INGREDIENTES AJENOS A SU ALIMENTACION, DE IGUAL MANERA LAS MUJERES QUE SERVIAN Y ASISTIAN A LOS MINEROS, QUE POR RAZONES DE LEJANIA LLEGARON SOLOS A ESTE LUGAR, COMENZARON A COMBINAR INGREDIENTES Y SABORES LOGRANDO ASI UN NUEVO BOCADILLO “EL PASTE”

**C. REGIDOR RAUL GAMERO FLORES:** ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE NO SOLO HAY EMPLEOS DIRECTOS DEL PASTE, EN REALIDAD LOS MAS DE 1460 EMPLEOS QUE GENERA ESTE SECTOR, TAMBIEN DESENCADENA EN APROXIMADAMENTE EL MISMO NUMERO DE EMPLEOS INDIRECTOS, YA QUE LAS PERSONAS VISITAN EL PUEBLO PRINCIPALMENTE A DEGUSTAR ESTE ALIMENTO. EL MUNICIPIO DESPUES DE HABER TENIDO SU GRAN AUGE EN LA MINERIA, DECAYÓ DRASTICAMENTE



EN SU ACTIVIDAD ECONOMICA, LO QUE LO SUSTUVO DURANTE MUCHOS AÑOS FUE LA CERCANIA A LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO, NO OBSTANTE DESPUES DE SU REMODELACION A FINALES DE LOS 90, SE CONVIRTIO EN UN MUNICIPIO DEL SECTOR TURISTICO, APROVECHANDO LA CULTURA Y GASTRONOMIA QUE PUDO OFRECER A LOS VISITANTES, ES ASI COMO EL PASTE DIRECTAMENTE COMIENZA A SER EL EJE CENTRAL DE LA RAZON POR LA CUAL VISITAN NUESTRO MUNICIPIO.

**C. REGIDOR RAUL GAMERO FLORES:** A CONTINUACION ME PERMITIRE DAR LECTURA AL OFICIO QUE SE HA TURNADO A LA H. ASAMBLEA

*"...CONSEJO REGULADOR DEL PATRIMONIO CULTURAL REAL DEL MONTE CORNWALL A.C.,*

*MINERAL EL MONTE, HGO., 14 DE JUNIO DE 2017,  
H. ASAMBLEA MUNICIPAL  
PRESIDENTE MPAL. DE MINERAL DEL MONTE, HGO.,  
PRESENTE.*

*POR MEDIO DEL PRESENTE NOS DIRIGIMOS A USTED PARA COMUNICARLE QUE EL CONSEJO REGULADOR FUE FUNDADO PARA SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE E INTANGIBLE REAL DEL MONTE-CORNWALL, DESDE LA CREACION DE ESTE CONSEJO SE HA TRABAJADO PARA RESCATAR EL TRABAJO ARTESANAL DE LOS REALMONTENSES.*

*ES POR ELLO QUE LE SOLICITAMOS TENGA A BIEN APOYARNOS PARA LA REALIZACION DE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA NOMBRAR A MINERAL DEL MONTE (REAL DEL MONTE) "CUNA DEL PASTE" YA QUE ESTE LEGADO GASTRONOMICO LLEGO A REAL DEL MONTE EN 1824 CON LA EXPLOTACION MINERA, EN DONDE LOS INGLESES NOS TRAJERON SU CULTURA Y GASTRONOMIA, LA CUAL HA TENIDO ARRAIGO EN LAS FAMILIAS REALMONTENSES Y A LA FECHA ES UNA FUENTE DE EMPLEO PARA UN GRAN PORCENTAJE DE LA POBLACION.*

*SIN MAS POR EL MOMENTO APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO Y AGRADECER EL GRAN APOYO QUE USTED Y SU HONORABLE ASAMBLEA HAN BRINDADO DESDE EL INICIO DE SU ADMINISTRACION.*

*ATENTAMENTE*

*C. WILFRIDO SOTO JARILLO*

*PRESIDENTE DEL CONSEJO REGULADOR DEL PATRIMONIO REAL DEL MONTE-CORNWALL A.C..."*

*(LO CALZA FIRMA HOLOGRAFA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO)*

**C. WILFRIDO SOTO JARILLO:** LA RIQUEZA NATURAL Y MINERAL DE REAL DEL MONTE, ATRAJO LA ATENCION DE MILES DE PERSONAS, ENTRE LAS QUE DESTACARON "LOS CORNISH", HABITANTES DEL CONDADO DE CORNWALL EN INGLATERRA, CONSIDERADOS LOS MEJORES MINEROS DEL MUNDO, LA EPOCA DE PROSPERIDAD Y BONANZA COLOCO A ESTE PUEBLO COMO UNO DE LOS MAS IMPORTANTES PRODUCTORES DE PLATA A NIVEL NACIONAL.

MIENTRAS SE ACONDICIONABAN LOS TUNELES, TIROS Y SOCAVONES, REAL DEL MONTE CONTINUABA RECIBIENDO EN FORMA PERMANENTE A NUEVOS TRABAJADORES BRITANICOS PROVENIENTES PRINCIPALMENTE DE CORNWALL, LOS PRIMEROS INMIGRANTES SE ASENTARON EN LAS PROPIAS INSTALACIONES DE LAS MINAS Y OTROS VIVIERON EN LOS BARRIOS MINEROS DE DOLORES, SAN RAMON, ACOSTA Y LA PALMA CONFORMANDO LA UNICA COMUNIDAD BRITANICA EN EL CONTEXTO MEXICANO.

LOS RECIEN LLEGADOS INICIARON UNA GRAN TRANSFORMACION URBANA EN REAL DEL MONTE, CONSTRUYENDO CASAS DE LADRILLO CON GRANDES VENTANALES DE MADERA Y AMPLIOS



ESPACIOS, AL PRINCIPIO DE SU ESTANCIA SE COMPORTARON COMO UN GRUPO HERMETICO, PERO CON EL PASO DE TIEMPO FUERON ADOPTANDO LAS COSTUMBRES DE LA REGION.

DE LAS MINAS, EL PASTE SALTO A LAS CALLES Y SE MESTIZO, AL AGREGARLE ELEMENTOS MUY NUESTROS COMO EL CHILE, EL PEREJIL Y AUN OTROS COMO LA CARNE, PRONTO SE POPULARIZO Y COMERCIALIZO EN SITIOS PUBLICOS COMO EL CINE JUAREZ, EL TEATRO HIDALGO Y EL BILLAR DE "DON GENARO RUBIO", LA RECETA PASO A MANOS DE OTRAS PERSONAS QUE COMENZARON A VENDERLA DE FORMA AMBULANTE LLEVANDOLOS EN CANASTAS DE MIMBRE O PALMA CUBIERTOS CON SERVILLETAS DE TELA PARA CONSERVAR SU CALOR.

HOY EN DIA, EL PASTE HA TOMADO CARTA DE NATURALIZACION EN ESTA REGION MINERA, EN REAL DEL MONTE MAS DE 150 FAMILIAS VIVEN DE ELABORAR ESTE RICO MANJAR APETECIBLE, LA VARIEDAD DEL PASTE RADICA EN PRIMER TERMINO EN SU CONTENIDO HAY DE PAPA, FRIJOL, MOLE, EMPANADAS DULCES, POR EL TIPO DE PASTA LAS HAY NORMALES Y HOJALDRADOS UNA VARIEDAD NACIDA EN REAL DEL MONTE.

CONSIDERANDO EL APORTE GASTRONOMICO Y ECONOMICO QUE TRAJÓ CONSIGO EL PASTE, EN 2009 SE CREO "EL FESTIVAL DEL PASTE" COMO UN PROYECTO INCLUYENTE BASADO EN LA IDEA ORIGINAL DEL SEÑOR VICTOR ALADRO SAN MARTIN, COMO PLATAFORMA PARA EL INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE REAL DEL MONTE Y EL CONDADO DE CORNWALL EN INGLATERRA, EN DONDE ADEMÁS DE EXPONER NUESTRO PLATILLO TIPICO "EL PASTE", SE PRESENTAN EVENTOS ARTISTICOS, CULTURALES E INCLUSO EXHIBICIONES DE GASTRONOMIA LOCAL Y DE LA COMUNIDAD BRITANICA.

**PRESIDENTE; C. JAIME SOTO JARILLO:** CONTAMOS CON LA PRESENCIA DEL LIC. ENRIQUE QUEZADA ISLAS, CRONISTA OFICIAL DE ESTE MUNICIPIO, QUIEN DARA A CONOCER UNA RESEÑA HISTORICA DEL PASTE.

**LIC. ENRIQUE QUEZADA ISLAS, CRONISTA DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE:**

#### **RESEÑA HISTÓRICA DEL PASTE EN REAL DEL MONTE**

*... "Para alcanzar el propósito esencial de este ensayo que es comprobar que Real del Monte es la Cuna, el nido en el que desde 1824 los mineros provenientes de Cornwall, Inglaterra, lo arroparon con la Bandera Mexicana del Nopal, el Aguila y la Serpiente. "EL PASTRY", como parte del legado gastronómico que dejaron a esta Comarca Minera, es condición indispensable hacer referencia al estado en que se encontraba la explotación minera del Distrito.*

*Después del fallecimiento del Conde de Regla Pedro Romero de Terreros en 1781, fue notable la grave crisis en que cayó la explotación, ya en manos de los descendientes de aquel, situación que aunada al movimiento de Independencia de 1810, provocó el despoblamiento de todas las minas de la Nueva España, ya totalmente inundadas.*

*Con la finalidad de solucionar tal situación y ante la imposibilidad de continuar con la explotación, decide ofrecer en renta o a la venta sus minas, logrando interesar a un grupo de empresarios ingleses que formaron en Londres el 16 de agosto de 1824, la Compañía de Aventureros de las Minas de Real del Monte.*

*Los primeros hombres llegaron respectivamente el 25 de mayo a Tampico, y el 11 de junio a Real del Monte, de 1825.*

*Cuatro meses más tarde, zarparon de Londres cuatro barcos: el Melcomene con 63 pasajeros, el General Philipps con 123 y los llamados Harriett y Courier para conducir implementos y maquinaria, en su gran mayoría provenientes de Cornwall.*

*Los primeros años tanto ingleses como nativos, se mantuvieron recelosos los unos a los otros, reacios y aislados, y el acercamiento fue creciendo a través del trabajo compartido y al contratar inicialmente a trabajadores locales para Mina de Moran.*

*Es muy importante mencionar, un ensayo elaborado por la Profesora Investigadora del Área de Historia y Antropología de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo Raquel Barceló, quien se refiere sobre todo al*



período en que los Corwalenses arribaron y permanecieron en Real del Monte, y la que por la amplia bibliografía a la que recurrió, aplicó a su trabajo un encabezado que es contundente:

### **“LOS PASTES LLEGAN A REAL DEL MONTE”**

Hace también referencia al Frances Herskine Inglis de Calderón de la Barca, inglesa casada con el primer representante diplomático y además menciona, como residentes en Real del Monte, a las familias Hosking, Pratt, Rabling, Straffon, Maning, Rule, etc., la mayoría de las cuales habitaban en la Hacienda de San Cayetano, en la que por cierto laboraban al servicio de los ingleses, Leo Wong, que además de atender labores propias como cocinero, empezó a elaborar los pastes hojaldrados.

El destacado escritor Realmontense por razones afectivas, Luis Rublúo Islas, menciona en una de sus obras a Elizabeth Jenkins, como “Dama especializada en preparar el Pastry”, preparando la masa con pulque, levadura y chiles serranos, dando así, entrada al mestizaje del paste de Real del Monte. En la relación de tumbas del Cementerio Británico, esta dama se encuentra sepultada en la tumba 337 tras haber fallecido el 31 de octubre de 1876.

Otro destacado académico, Cronista del Estado de Hidalgo, el Maestro Juan Manuel Menes Llaguno, alude a Úrsula Treviño, quien llegó de Tlalpujah por allá de 1822, la que pasados algunos años trabajó como cocinera particular del Capitán Charles Tindall, quien por cierto se encargó del cuele allá por 1834, del tiro de “Terroreros”, mas conocido en la población como Mina Prisión o Presidio. Pues bien, de esta alianza Ursula-Tindall, resultó que aquella sólo como espectadora de la confección de aquel gran “pastel de carne picada, mezclada con cebolla, papa, poro y perejil, que envuelto por una pasta de harina y finalmente horneado”. Así Ursula aprendió de Tindall a cocinar aquel manjar “mexicanizándolo” al agregar otros vegetales de la región, convirtiéndolo en un símbolo que identifica a Real del Monte.

También la novelista Keila Ochoa Harrison su libro “Peregrina” se refiere a la permanencia de los anglosajones, y además incluye las recetas inglesa y mexicana y para casi conducirnos a la leyenda, comenta que el Emperador Maximiliano de Habsburgo al agradecer el recibimiento de que fue objeto durante su visita a Real el Monte, y degustar los ya para entonces arraigados pastes, “hasta se chupó los dedos”

Considerar que esta breve reseña es suficiente por estar debidamente sustentada para afirmar que Real del Monte merecidamente debe tener la denominación como “Cuna del Paste en México”, ella, refleja claramente nuestra Realidad Histórica.”

**Enrique Quezada Islas**

Junio 2017

**PRESIDENTE; C. JAIME SOTO JARILLO:** DESAHOGUEMOS EL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIO; L.C. LORENZO JAÉN TÉLLEZ:** DECLARATORIA DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE “CUNA DEL PASTE”

**PRESIDENTE; C. JAIME SOTO JARILLO:** CONTANDO CON TODOS LOS SUSTENTOS LEGALES Y LOS ARGUMENTOS NECESARIOS, SOLICITO A ESTA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, **DECLARAR A ESTE MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, ESTADO DE HIDALGO, MÉXICO, “CUNA DEL PASTE”.**

**SI ES DE APROBARSE MANIFESTÉMOSLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.**

**POR UNANIMIDAD SEÑOR PRESIDENTE.**



**PRESIDENTE; C. JAIME SOTO JARILLO:** DESAHOGUEMOS EL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIO; L.C. LORENZO JAÉN TÉLLEZ:** DECLARATORIA DEL PASTE COMO PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO.

**PRESIDENTE; C. JAIME SOTO JARILLO:** CONTANDO CON TODOS LOS SUSTENTOS LEGALES Y LOS ARGUMENTOS NECESARIOS, SOLICITO A ESTA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, **DECLARAR “AL PASTE COMO PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, MÉXICO”**.

**SI ES DE APROBARSE MANIFESTÉMOSLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.**

**POR UNANIMIDAD SEÑOR PRESIDENTE.**

**PRESIDENTE; C. JAIME SOTO JARILLO:** DESAHOGUEMOS EL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIO; L.C. LORENZO JAÉN TÉLLEZ:** SEGUIMIENTO A LAS PRESENTES DECLARATORIAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO.

**PRESIDENTE; C. JAIME SOTO JARILLO:** SE CITA A SESION EXTRAORDINARIA A EFECTO DE DARLE EL SEGUIMIENTO ADECUADO A LAS PRESENTES DECLARATORIAS, ENVIARLAS AL CONGRESO DEL ESTADO Y SE PUEDAN ELEVAR A LA CATEGORIA DE DECRETO, POSTERIORMENTE PUBLICARLAS EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA LO CUAL DEBERAN CUMPLIR CON EL PROTOCOLO RESPECTIVO DE INICIATIVA.

**SI ES DE APROBARSE MANIFESTÉMOSLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.**

**POR UNANIMIDAD SEÑOR PRESIDENTE.**

**SECRETARIO; L.C. LORENZO JAÉN TÉLLEZ:** NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR FINALIZADA ESTA **VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA** SIENDO LAS 12:15 HORAS. GRACIAS.-----

PRESIDENTE MUNICIPAL.  
C. JAIME SOTO JARILLO  
RÚBRICA

SINDICA PROCURADORA  
LIC. DANIA OCAMPO LOPEZ  
RÚBRICA

REGIDOR  
PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL  
C. OSCAR FUENTES ORTIZ  
RÚBRICA

REGIDORA  
LIC. ALEJANDRA ARMENTA ORTIZ  
RÚBRICA

REGIDOR  
C. ARTURO MARTINEZ CABRERA  
RÚBRICA

REGIDORA  
PROFA. BELEM LETICIA CASTILLO VELAZQUEZ  
RÚBRICA

REGIDOR  
C. RAUL GAMERO FLORES  
RÚBRICA



REGIDOR  
MTRO. CRISTIHAN FABIAN GARCIA LOPEZ  
RÚBRICA

REGIDORA  
C. ELIZABETH MOCTEZUMA RAMIREZ  
RÚBRICA

REGIDOR  
PROFR. MODESTO ARMENTA MARTINEZ  
RÚBRICA

REGIDOR  
C. JUAN GOMEZ SOTO  
RÚBRICA

**VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017, 23 DE JUNIO 2017:** DECLARATORIA DE MINERAL DEL MONTE "CUNA DEL PASTE" Y DEL "PASTE COMO PATRIMONIO CULTURAL DE MINERAL DEL MONTE"

HOJA DE ACUERDOS DE LA **VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, DEL DIA 23 DE JUNIO DE 2017

NUM. DE ACUERDO	ACUERDO
<b>MMM/096/2017</b>	DECLARATORIA DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, ESTADO DE HIDALGO, MEXICO, COMO "CUNA DEL PASTE"  <b>POR UNANIMIDAD.</b>
<b>MMM/097/2017</b>	<b>APROBACIÓN:</b> DECLARATORIA DE "EL PASTE, PATRIMONIO CULTURAL DE MINERAL DEL MONTE, ESTADO DE HIDALGO, MEXICO"  <b>POR UNANIMIDAD</b>
<b>MMM/098/2017</b>	<b>APROBACIÓN:</b> SESION EXTRAORDINARIA PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS PRESENTES DECLARATORIAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO.  <b>POR UNANIMIDAD</b>



## ANEXO 1

**BIBLIOGRAFIA**

- CALDERON DE LA BARCA FRANCES HERSKINE INGLIS DE.- "La Vida en México"  
PORTILLA ANSELMO.- "¿ Viaje improvisado ?"  
RANDALL ROBERT W.- "Real del Monte, una empresa Minera Británica en México"  
VILLALOBOS VELAZQUEZ ROSARIO.- "Inmigrantes británicos en el distrito minero Real del Monte y Pachuca"  
WARD HENRY.- "México en 1827"  
RAQUEL ROBELO.- "Los Pastes llegan a Real del Monte"  
RULUO ISLAS LUIS.- "Historias y leyendas Hidalguenses"  
MENES LLAGUNO JUAN MANUEL.- "Diario El Sol de Hidalgo"  
SUAREZ AIDA.- "El Cementerio Británico de Real del Monte"  
OCHOA HARRIS KEYLA.- "Peregrina"  
PROBERT ALAN.- "En pos de la plata".

---

Derechos Enterados. 13-09-2017



## MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO

## INFORME DEL SFU CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE 2017

## Resumen de Información del Componente de Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2017
1.- Número de proyectos validados al trimestre	142
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 85,868,345.34
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 70,012,253.48
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	81.53%

## Resumen de información del comportamiento de Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2017
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	24
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$ 185,043,438.40
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$ 90,894,272.03

## Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación

Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Descripción del Tipo de Recurso	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. De Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2011	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito	I004	1	29,395.18	29,395.18	25,023.01
2011	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	1	4,427,318.22	4,427,318.22	4,227,166.65
2012	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito	I004	1	650,107.99	650,107.99	575,920.61
2012	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	5	7,766,825.78	7,766,825.78	5,822,217.82
2013	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	U058	2	2,891,973.16	2,891,973.16	2,711,790.78
2013	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	1	256,567.49	256,567.49	44,187.83
2013	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	4	4,360,243.35	4,360,243.35	3,659,365.65



Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Descripción del Tipo de Recurso	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. De Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2014	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Contingencias Económicas	R117	1	1,000,000.00	1,000,000.00	994,600.07
2014	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	U058	2	6,644,349.00	6,644,349.00	4,126,954.78
2014	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	2	3,486,538.28	3,486,538.28	3,475,597.36
2014	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	5	5,769,217.85	5,769,217.85	3,541,945.11
2015	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	5	7,920,539.51	7,920,539.51	5,491,534.65
2015	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Contingencias Económicas	U117	2	6,007,915.09	6,007,915.09	4,174,711.15
2015	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	5	3,391,490.36	3,391,490.36	2,068,341.45
2015	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	U058	2	4,294,148.00	4,294,148.00	3,990,642.91
2016	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	30	70,019,478.00	70,019,487.00	68,218,055.35
2016	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	U132	4	8,000,000.00	8,000,000.00	6,901,710.86
2016	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fortalecimiento Financiero	U130	1	2,500,000.00	2,500,000.00	2,469,583.92



Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Descripción del Tipo de Recurso	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. De Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2016	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	5	11,827,819.00	11,827,823.00	5,763,269.38
2016	1-SUBSIDIOS	Gobernación	4	Subsidios en materia de seguridad pública	U007	10	15,326,451.57	15,326,451.57	15,326,451.57
2016	4-FIDEICOMISOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	Y004	5	1,706,102.88	1,706,102.88	1,690,442.01
2017	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	26	84,391,704	84,391,704	13,218,756.89
2017	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	1	13,140,692.00	13,140,692.00	0

\*\*\* Liga directa del Municipio de Mineral de la Reforma, a través de la cual se podrá acceder a los informes completos presentados, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos: <http://www.mineraldelareforma.gob.mx/>

C. RAUL CAMACHO BAÑOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 11-09-2017



## MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO

## INFORME DEL SFU CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE 2017

## Resumen de Información del Componente de Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre 2017
1.- Número de proyectos validados al trimestre	180
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 111,728,899.05
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 58,097,913.91
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	52 %

## Resumen de información del comportamiento de Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre 2017
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	25
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$ 284,299,601.10
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$ 161,197,554.80

## Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación

Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Descripción del Tipo de Recurso	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. De Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2011	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito	I004	1	29,395.18	29,395.18	25,023.01
2011	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	1	4,427,318.22	4,427,318.22	4,227,166.73
2012	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito	I004	1	650,107.99	650,107.99	575,920.61
2012	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	5	7,766,825.78	7,766,825.68	7,111,538.23



Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Descripción del Tipo de Recurso	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. De Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2013	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	U058	2	2,891,973.16	2,891,973.16	2,711,790.78
2013	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	1	256,567.49	256,567.49	44,187.83
2013	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	4	4,360,243.35	4,360,243.35	3,659,365.65
2014	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Contingencias Económicas	R117	1	1,000,000.00	1,000,000.00	994,600.07
2014	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	U058	2	6,644,349.00	6,644,349.00	4,126,954.78
2014	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	2	3,486,538.28	3,486,538.28	3,475,597.36
2014	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	5	5,769,217.85	5,769,217.85	4,360,016.50
2015	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Contingencias Económicas	U117	2	6,007,915.09	6,007,915.09	4,174,711.15
2015	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	U058	2	4,294,148.00	4,294,148.00	3,990,642.91
2015	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	5	7,920,539.51	7,920,539.51	5,491,534.65
2015	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	5	3,391,490.36	3,391,490.36	2,068,341.45



Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Descripción del Tipo de Recurso	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. De Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2016	4-FIDEICOMISO	Provisiones Salariales y Economicas	23	Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de la Entidad Federativa	Y004	5	1,706,102.88	1,706,102.88	1,690,442.01
2016	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Economicas	23	Fondo de Fortalecimiento a la Infraestructura Estatal y Municipal	U132	4	8,000,000.00	6,901,710.86	6,901,710.86
2016	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Economicas	23	Fortalecimiento Financiero	U130	1	2,500,000.00	2,500,000.00	2,469,583.92
2016	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	30	70,019,478.00	70,019,487.00	69,966,818.51
2016	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	5	11,827,819.00	11,827,823.00	8,095,944.38
2017	1-SUBSIDIOS	Gobernacion	4	Subsidios en Materia de Seguridad Publica	U007	7	10,817,176.00	10,817,176.00	237,023.00
2017	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Economicas	23	Fondo de Fortalecimiento a la Infraestructura Estatal y Municipal	U132	1	8,000,000.00	8,000,000.00	0.00
2017	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Economicas	23	Fortalecimiento Financiero	U130	1	15,000,000.00	15,000,000.00	0.00
2017	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	25	84,391,704.00	84,391,704.00	24,798,640.52
2017	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	3	13,140,692.00	13,140,692.00	0.00

\*\*\* Liga directa del Municipio de Mineral de la Reforma, a través de la cual se podrá acceder a los informes completos presentados, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos: <http://www.mineraldelareforma.gob.mx/>

C. RAUL CAMACHO BAÑOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 11-09-2017



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

Durante el segundo trimestre de 2017, se informó sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de las siguientes ligas:

[http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Datos\\_Abiertos](http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Datos_Abiertos)  
[http://www.utvm.edu.mx/?page\\_id=5493](http://www.utvm.edu.mx/?page_id=5493)

### Gestión de proyectos

Aspectos generales	Reportado al Segundo Trimestre 2017
1. Número total de proyectos validados al trimestre	0
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$0
3. Monto total pagado de los proyectos validados	\$0.00
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	0%

### Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al Segundo Trimestre 2017
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación.	2
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$137,840.120
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$24,072.185.08

A continuación, se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Número de Partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2017	CONVENIOS - 3	11	Subsidios Para Organismos Descentralizados Estatales	U006	Subsidios federales para organismos descentralizados estatales	73	137,840,120	137,840,120	24,072.185.08

**Elaboró**

**L.C. Juana Elba Rodríguez Pérez**  
**Jefa de Programación y Presupuesto**  
**Rúbrica**

**Autorizó**

**Lic. Marco Antonio Ocadiz Cruz**  
**Rector**  
**Rúbrica**



**MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.  
ACTA DE APROBACIÓN DEL  
PRESUPUESTO DE EGRESOS  
(4ª Adecuación)  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV, 49 Y 141 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULO 124 FRACCIÓN IV Y 125 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; ARTICULO 29 DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ARTICULO 56 FRACCION I, INCISOS D), Q) Y R), ARTÍCULO 60 FRACCION I, INCISO Q) Y 95 QUATER DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ARTICULO 5 Y 6 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO; Y 28 FRACCION I DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO. SIENDO LAS **12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2017**, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE **SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.**, LOS CC. RAÚL VALDIVIA CASTILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. MAGDALENA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SINDICO PROCURADOR; C. EDUARDO LÓPEZ RIVERA, C. OLIVERIA HERNÁNDEZ CAMPA, C. ALFREDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, C. PATRICIA CAMPOS ESPINOZA, C. FELIX CAMPOS SOLIS, C. ELIZABETH BARRERA JONGUITUD, C. EDILBERTO GARCÍA SALVADOR, C. ROMUALDO HERNÁNDEZ GRANDE, C. TOMÁS HERNÁNDEZ SAN AGUSTÍN, C. ARNULFO SOLIS GARCÍA, C. ERIKA SARAI BAUTISTA HERNÁNDEZ Y C. MARISOL BAUTISTA DE LA CRUZ, REGIDORES. **CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA 4ª ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

<u>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$2,800.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$603,371.53
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$385,171.61
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$655,411.44
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$23,200.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$1,669,954.58</b>
FONDO DE PARTICIPACIONES EN LA RECAUDACIÓN DE ISR	SERVICIOS PERSONALES	\$116,164.00
FONDO DE PARTICIPACIONES EN LA RECAUDACIÓN DE ISR	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$40,261.69
FONDO DE PARTICIPACIONES EN LA RECAUDACIÓN DE ISR	SERVICIOS GENERALES	\$200,000.00
FONDO DE PARTICIPACIONES EN LA RECAUDACIÓN DE ISR	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$799,186.31
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$1,155,612.00</b>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$25,795,937.50
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$992,662.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$3,687,379.06
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,544,193.73
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,684,187.75
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$34,704,360.04</b>
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$1,977,431.20
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,742,506.85
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$7,835,327.82
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,736,409.67
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,421,068.13
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$17,712,743.67</b>
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$157,300.77
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	\$298,563.04



<u>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$60,733.20
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$516,597.01</b>
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$310,720.53
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$45,054.79
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$355,775.32</b>
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,763.25
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$110,000.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$440,577.75
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$343,876.57
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$899,217.57</b>
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$1,950,000.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$84,502,042.15
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$86,452,042.15</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$8,838,422.24
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,425,036.43
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$7,262,797.89
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$414,793.90
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$32,567.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$560,985.20
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$21,534,602.66</b>
FONDO DE COMPENSACIÓN S/IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$51,976.24
FONDO DE COMPENSACIÓN S/IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$25,249.20
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$77,225.44</b>
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$565,838.09
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	SERVICIOS GENERALES	\$785,109.96
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$206,590.66
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$66,788.49
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$1,624,327.20</b>
MIGRANTES 3X1	INVERSIÓN PÚBLICA	\$1,296,964.22
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$1,296,964.22</b>
FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$2,472,500.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$2,472,500.00</b>
FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$9,743,194.77
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$9,743,194.77</b>
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS GENERALES	\$910,303.87
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$910,303.87</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016:</b>		<b>\$181,125,420.50</b>



POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA **4ª ADECUACIÓN** AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, POR UN MONTO TOTAL DE **\$181,125,420.50** (CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 50/100 M. N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS:

1. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO,
2. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA,
3. RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO,
4. CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO,
5. CLASIFICADOR FUNCIONAL,
6. ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES,
7. PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS,
8. CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL.
9. ADECUACIÓN PRESUPUESTAL, Y
10. DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 14 HORAS DEL DÍA 31 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

#### ASAMBLEA MUNICIPAL

**C. RAÚL VALDIVIA CASTILLO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
Rubrica

**C. MAGDALENA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**  
SINDICO PROCURADOR.  
Rubrica

**C. EDUARDO LÓPEZ RIVERA**  
REGIDOR  
Rubrica

**C. OLIVERIA HERNÁNDEZ CAMPA**  
REGIDOR  
Rubrica

**C. ALFREDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
REGIDOR  
Rubrica

**C. PATRICIA CAMPOS ESPINOZA**  
REGIDOR  
Rubrica

**C. FELIX CAMPOS SOLIS**  
REGIDOR  
Rubrica

**C. ELIZABETH BARRERA JONGUITUD**  
REGIDOR  
Rubrica

**C. EDILBERTO GARCÍA SALVADOR**  
REGIDOR  
Rubrica

**C. ROMUALDO HERNÁNDEZ GRANDE**  
REGIDOR  
Rubrica

**C. TOMÀS HERNÁNDEZ SAN AGUSTÍN**  
REGIDOR  
Rubrica

**C. ARNULFO SOLIS GARCÍA**  
REGIDOR  
Rubrica

**C. ERIKA SARAI BAUTISTA HERNÁNDEZ**  
REGIDOR  
Rubrica

**C. MARISOL BAUTISTA DE LA CRUZ**  
REGIDOR  
Rubrica



**MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.  
ACTA DE APROBACIÓN  
PRESUPUESTO DE EGRESOS  
2ª Adecuación  
EJERCICIO FISCAL 2017**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV, 49 Y 141 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULO 124 FRACCIÓN IV Y 125 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; ARTICULO 29 DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ARTICULO 56 FRACCIÓN I, INCISOS D), Q) Y R), ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I, INCISO Q) Y 95 QUATER DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ARTICULO 5 Y 6 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO; Y 28 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO. SIENDO LAS **14:00** HORAS DEL DÍA **31** DE **AGOSTO** DE **2017**, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE **SAN FELIPE ORIZATLÁN**, HGO., LOS CC. RAÚL VALDIVIA CASTILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. MAGDALENA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SINDICO PROCURADOR; C. EDUARDO LÓPEZ RIVERA, C. OLIVERIA HERNÁNDEZ CAMPA, C. ALFREDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, C. PATRICIA CAMPOS ESPINOZA, C. FELIX CAMPOS SOLIS, C. ELIZABETH BARRERA JONGUITUD, C. EDILBERTO GARCÍA SALVADOR, C. ROMUALDO HERNÁNDEZ GRANDE, C. TOMÁS HERNÁNDEZ SAN AGUSTÍN, C. ARNULFO SOLIS GARCÍA, C. ERIKA SARAI BAUTISTA HERNÁNDEZ Y C. MARISOL BAUTISTA DE LA CRUZ, REGIDORES. **CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA 2ª ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**, EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE **RECURSOS PROPIOS**.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE **RECURSOS PROPIOS**, QUEDANDO COMO SIGUE:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$30,000.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,615,500.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$1,880,000.00
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,770,000.00
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$76,500.00
	TOTAL DEL FONDO	\$5,372,000.00

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA 2ª ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE **RECURSOS PROPIOS**. POR UN MONTO TOTAL DE **\$5,372,000.00** (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 16 HORAS DEL DÍA 31 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**



**ASAMBLEA MUNICIPAL**

**C. RAÚL VALDIVIA CASTILLO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
Rubrica

**C. MAGDALENA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**  
SINDICO PROCURADOR.  
Rubrica

**C. EDUARDO LÓPEZ RIVERA**  
REGIDOR  
Rubrica

**C. OLIVERIA HERNÁNDEZ CAMPA**  
REGIDOR  
Rubrica

**C. ALFREDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
REGIDOR  
Rubrica

**C. PATRICIA CAMPOS ESPINOZA**  
REGIDOR  
Rubrica

**C. FELIX CAMPOS SOLIS**  
REGIDOR  
Rubrica

**C. ELIZABETH BARRERA JONGUITUD**  
REGIDOR  
Rubrica

**C. EDILBERTO GARCÍA SALVADOR**  
REGIDOR  
Rubrica

**C. ROMUALDO HERNÁNDEZ GRANDE**  
REGIDOR  
Rubrica

**C. TOMÀS HERNÁNDEZ SAN AGUSTÌN**  
REGIDOR  
Rubrica

**C. ARNULFO SOLIS GARCÍA**  
REGIDOR  
Rubrica

**C. ERIKA SARAI BAUTISTA HERNÁNDEZ**  
REGIDOR  
Rubrica

**C. MARISOL BAUTISTA DE LA CRUZ**  
REGIDOR  
Rubrica

Derechos Enterados. 13-09-2017



**AYUNTAMIENTO DE ZIMAPÁN, HIDALGO.**  
**ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL**  
**2017.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2017, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZIMAPÁN, HGO., LOS CC. ERICK MARTE RIVERA VILLANUEVA, MARIANA SINCO TREJO, EFRAÍN ANDRADE BAUTISTA, PEDRO VILLA RODRÍGUEZ, IRMA LABRA MORENO, ANTONIO CARABANTES LOZADA, JAIME SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ENRIQUE ORTIZ RODRÍGUEZ, CLAUDIA SANTANA AGUILAR, OSCAR ÁLVAREZ SÁNCHEZ, MARÍA BELEM HERNÁNDEZ CONTRERAS Y JULIO CESAR ZACARÍAS RANGEL, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2017.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: ----

Nombre	Puesto	Sueldo Mensual	Prima Vacacional	Total Mensual	Aguinaldo	Total Anual
Mariana Sinco Trejo	SINDICO PROCURADOR	\$24,183.00	\$0.00	\$24,183.00	\$0.00	\$290,196.00
Efraín Andrade Bautista	REGIDOR	\$22,472.00	\$0.00	\$22,472.00	\$0.00	\$269,664.00
Malinalle Xolosoctl Gámez Cedillo	REGIDOR	\$22,472.00	\$0.00	\$22,472.00	\$0.00	\$269,664.00
Pedro Villa Rodríguez	REGIDOR	\$22,472.00	\$0.00	\$22,472.00	\$0.00	\$269,664.00
Irma Labra Moreno	REGIDOR	\$22,472.00	\$0.00	\$22,472.00	\$0.00	\$269,664.00
Alejandra Selene Hernández Rojas	REGIDOR	\$22,472.00	\$0.00	\$22,472.00	\$0.00	\$269,664.00
Antonio Carabantes Lozada	REGIDOR	\$22,472.00	\$0.00	\$22,472.00	\$0.00	\$269,664.00
Jaime Sánchez Martínez	REGIDOR	\$22,472.00	\$0.00	\$22,472.00	\$0.00	\$269,664.00
Enrique Ortiz Rodríguez	REGIDOR	\$22,472.00	\$0.00	\$22,472.00	\$0.00	\$269,664.00
Claudia Santana Aguilar	REGIDOR	\$22,472.00	\$0.00	\$22,472.00	\$0.00	\$269,664.00
Oscar Álvarez Sánchez	REGIDOR	\$22,472.00	\$0.00	\$22,472.00	\$0.00	\$269,664.00



María Belem Hernández Contreras	REGIDOR	\$22,472.00	\$0.00	\$22,472.00	\$0.00	\$269,664.00
Julio Cesar Zacarías Rangel	REGIDOR	\$22,472.00	\$0.00	\$22,472.00	\$0.00	\$269,664.00
Erick Marte Rivera Villanueva	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$53,713.00	\$10,742.60	\$54,608.22	\$107,426.00	\$762,725.00
Raúl Trejo Villeda	SECRETARIO MUNICIPAL	\$22,334.00	\$4,466.80	\$22,706.23	\$44,668.00	\$317,143.00
Miguel Espino Ramírez	CONTRALOR MUNICIPAL	\$16,822.00	\$3,364.40	\$17,102.37	\$33,644.00	\$238,872.00
Giovani González Severo	TESORERO MUNICIPAL	\$25,237.00	\$5,047.40	\$25,657.62	\$50,474.00	\$358,365.00
Xavier López Jiménez	CONTADOR GENERAL	\$23,359.00	\$4,671.80	\$23,748.32	\$46,718.00	\$331,698.00
Michael Villeda Acevedo	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	\$18,954.00	\$3,790.80	\$19,269.90	\$37,908.00	\$269,147.00
María del Carmen González Garnica	JUEZ CONCILIADOR	\$12,598.00	\$2,519.60	\$12,807.97	\$25,196.00	\$178,892.00
Sarai González Carrillo	OFICIAL DEL REGISTRO FAMILIAR	\$12,884.00	\$2,576.80	\$13,098.73	\$25,768.00	\$182,953.00
Baldemar Amador Leal	DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA	\$11,612.00	\$2,322.40	\$11,805.53	\$23,224.00	\$164,890.00
Hugo Corona Márquez	OFICIAL MAYOR	\$14,236.00	\$2,847.20	\$14,473.27	\$28,472.00	\$202,151.00
Francisco Jesús Martínez Rojo	ASESOR JURÍDICO	\$11,962.00	\$2,392.40	\$12,161.37	\$23,924.00	\$169,860.00
Jorge Raúl Adame Juárez	DIRECTOR DE REGLAMENTOS	\$11,612.00	\$2,322.40	\$11,805.53	\$23,224.00	\$164,890.00
Víctor Manuel Trejo Reséndiz	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO	\$16,412.00	\$3,282.40	\$16,685.53	\$32,824.00	\$233,050.00
Irving Estrada Sinco	COORDINADOR DE TURISMO	\$9,923.00	\$1,984.60	\$10,088.00	\$19,846.00	\$140,902.00
Magaly Cantera Nieto	COORDINADORA DE LA IMDM	\$9,832.00	\$1,966.40	\$9,995.87	\$19,664.00	\$139,614.00
Oscar Ramírez Trejo	DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	\$16,823.00	\$3,364.60	\$17,103.38	\$33,646.00	\$238,887.00
Álvaro Lozano Peña	DIRECTOR DE LA UTEDM	\$14,238.00	\$2,847.60	\$14,475.30	\$28,476.00	\$202,180.00



José Luis Villa Rodríguez	DIRECTOR DE JUVENTUD, DEPORTE Y RECREACIÓN	\$14,242.00	\$2,848.40	\$14,479.37	\$28,484.00	\$202,236.00
Carlos Recillas Jiménez	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$22,334.00	\$4,466.80	\$22,706.23	\$44,668.00	\$317,143.00
Juan Carlos Rojas Quintero	DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	\$12,884.00	\$2,576.80	\$13,098.73	\$25,768.00	\$182,953.00
Blanca Estela Estrada Pérez	DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF	\$23,488.00	\$4,697.60	\$23,879.00	\$46,976.00	\$333,524.00

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,788,000.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,072,880.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 5,930,438.70
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,675,000.00
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 959,495.94
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 500,000.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -
RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	\$ -
	<b>TOTAL DEL FONDO REPO</b>	<b>\$ 12,925,814.64</b>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$ 25,252,625.60
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 300,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,122,048.40
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,152,378.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	DEUDA PÚBLICA	\$ -
	<b>TOTAL DEL FONDO FGP</b>	<b>\$ 28,827,052.00</b>
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 3,398,452.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 4,073,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 7,122,026.00



FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 720,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	\$ -
	<b>TOTAL DEL FONDO FFM</b>	<b>\$ 15,313,478.00</b>
INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS PERSONALES	\$ -
INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 330,000.00
INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$ 771,969.00
INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 345,000.00
INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -
INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
	<b>TOTAL DEL FONDO IIEPS GAS Y DIÉSEL</b>	<b>\$ 1,446,969.00</b>
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS PERSONALES	\$ -
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 315,000.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$ 140,324.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO,	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -



BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	INVERSIÓN PUBLICA	\$ -
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
	<b>TOTAL DEL FONDO IEPS TAB</b>	<b>\$ 455,324.00</b>
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ -
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 213,593.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$ -
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	INVERSIÓN PUBLICA	\$ -
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
	<b>TOTAL DEL FONDO ISAN</b>	<b>\$ 213,593.00</b>
FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ -
FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 57,929.00
FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$ -
FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	INVERSIÓN PUBLICA	\$ -
FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
	<b>TOTAL DEL FONDO CISAN</b>	<b>\$ 57,929.00</b>



FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$ -
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 110,500.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 285,840.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 126,000.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	INVERSIÓN PUBLICA	\$ -
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	DEUDA PÚBLICA	\$ -
	<b>TOTAL DEL FONDO FOFYR</b>	<b>\$ 522,340.00</b>
PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$ 208,377.00
PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -
PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,620,000.00
PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 30,000.00
PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	INVERSIÓN PUBLICA	\$ -
PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
	<b>TOTAL DEL FONDO PRISREF</b>	<b>\$ 1,858,377.00</b>
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$ -



TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$ -
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 19,539,785.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	\$ -
	<b>TOTAL DEL FONDO FAISM</b>	<b>\$ 19,539,785.00</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 6,862,107.05
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,780,940.95



FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 13,947,984.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	\$ -
	<b>TOTAL DEL FONDO FORTAMUN</b>	<b>\$ 22,591,032.00</b>
FONDO PARA LA INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES	SERVICIOS PERSONALES	\$ -
FONDO PARA LA INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 14,000.00
FONDO PARA LA INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES	SERVICIOS GENERALES	\$ 186,000.00
FONDO PARA LA INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
FONDO PARA LA INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -



FONDO PARA LA INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -
FONDO PARA LA INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
FONDO PARA LA INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES	DEUDA PÚBLICA	\$ -
	<b>TOTAL DEL FONDO IMDM</b>	<b>\$ 200,000.00</b>
PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ -
PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 20,584.00
PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS	SERVICIOS GENERALES	\$ -
PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -
PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS	DEUDA PÚBLICA	\$ -
	<b>TOTAL DEL FONDO PRODDER</b>	<b>\$ 20,584.00</b>
PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ -
PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -
PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL	SERVICIOS GENERALES	\$ -
PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 4,500,000.00
PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL	DEUDA PÚBLICA	\$ -
	<b>TOTAL DEL FONDO PDR</b>	<b>\$ 4,500,000.00</b>
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO	SERVICIOS PERSONALES	\$ -
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO	SERVICIOS GENERALES	\$ -



FONDO PARA FORTALECIMIENTO FINANCIERO	EL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
FONDO PARA FORTALECIMIENTO FINANCIERO	EL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
FONDO PARA FORTALECIMIENTO FINANCIERO	EL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 10,500,000.00
FONDO PARA FORTALECIMIENTO FINANCIERO	EL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
FONDO PARA FORTALECIMIENTO FINANCIERO	EL	DEUDA PÚBLICA	\$ -
		<b>TOTAL DEL FONDO FOFIN</b>	<b>\$ 10,500,000.00</b>
PROAGUA RURAL		SERVICIOS PERSONALES	\$ -
PROAGUA RURAL		MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -
PROAGUA RURAL		SERVICIOS GENERALES	\$ -
PROAGUA RURAL		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
PROAGUA RURAL		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
PROAGUA RURAL		INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 1,190,000.00
PROAGUA RURAL		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
PROAGUA RURAL		DEUDA PÚBLICA	\$ -
		<b>TOTAL DEL PROAGUA RURAL</b>	<b>\$ 1,190,000.00</b>
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2017.</b>			<b>\$ 120,162,277.64</b>

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO MODIFICADO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, SUMAN UN TOTAL DE \$ 120,162,277.64 (CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 64/100 M. N.) -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPÍTULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, EL ANALÍTICO DE PLAZAS, CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL, PRESUPUESTO DE EGRESOS CIUDADANO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 18:50 HORAS DEL MISMO DÍA, MES Y AÑO.-----

**FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----



ERICK MARTE RIVERA VILLANUEVA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA

MARIANA SINCO TREJO  
SÍNDICO PROCURADOR  
RÚBRICA

EFRAÍN ANDRADE BAUTISTA  
PRIMER REGIDOR  
RÚBRICA

MALINALLE XOLOSCHTL GÁMEZ CEDILLO  
SEGUNDO REGIDOR

**ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
MODIFICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

PEDRO VILLA RODRÍGUEZ TERCER REGIDOR RÚBRICA	IRMA LABRA MORENO CUARTO REGIDOR RÚBRICA
ANTONIO CARABANTES LOZADA QUINTO REGIDOR RÚBRICA	ALEJANDRA SELENE HERNÁNDEZ ROJAS SEXTO REGIDOR
JAIME SÁNCHEZ MARTÍNEZ SÉPTIMO REGIDOR RÚBRICA	ENRIQUE ORTIZ RODRÍGUEZ OCTAVO REGIDOR RÚBRICA
CLAUDIA SANTANA AGUILAR NOVENO REGIDOR RÚBRICA	OSCAR ÁLVAREZ SÁNCHEZ DECIMO REGIDOR
MARÍA BELEM HERNÁNDEZ CONTRERAS DÉCIMO PRIMER REGIDOR	JULIO CESAR ZACARÍAS RANGEL DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR RÚBRICA



Formato : PE-	01			
<b>AYUNTAMIENTO DE: ZIMAPAN</b>				
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2017</b>				
<b>CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</b>				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			<b>\$ 37,509,561.65</b>
	<b>REPO</b>		<b>\$ 1,788,000.00</b>	
<b>1100</b>	<b>Remuneraciones Al Personal De Carácter Permanente</b>	<b>\$ 238,000.00</b>		
113	Sueldos base al personal permanente	\$ 238,000.00		
<b>1200</b>	<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio</b>	<b>\$ 130,000.00</b>		
122	Sueldos base al personal eventual	\$ 130,000.00		
<b>1300</b>	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>\$ 80,000.00</b>		
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 80,000.00		
<b>1500</b>	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>\$ 1,340,000.00</b>		
152	Indemnizaciones	\$ 1,300,000.00		
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$ 40,000.00		
	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>\$ 25,252,625.60</b>	
<b>1100</b>	<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente</b>	<b>\$ 24,111,539.60</b>		
111	Dietas	\$ 3,526,164.00		
113	Sueldos base al personal permanente	\$ 20,585,375.60		
<b>1300</b>	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>\$ 366,856.00</b>		
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 366,856.00		
<b>1500</b>	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>\$ 774,230.00</b>		
152	Indemnizaciones	\$ 220,000.00		
154	Prestaciones contractuales	\$ 554,230.00		
<b>1000</b>	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>		<b>\$ 3,398,452.00</b>	
<b>1300</b>	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>\$ 3,398,452.00</b>		
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 3,398,452.00		
<b>1000</b>	<b>FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL</b>		<b>\$ 6,862,107.05</b>	
<b>1100</b>	<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente</b>	<b>\$ 5,581,404.00</b>		
113	Sueldos base al personal permanente	\$ 5,581,404.00		
<b>1300</b>	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>\$ 1,087,733.05</b>		
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 1,087,733.05		
<b>1500</b>	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>\$ 192,970.00</b>		
152	Indemnizaciones	\$ 150,000.00		
154	Prestaciones contractuales	\$ 42,970.00		
<b>1000</b>	<b>ISR</b>		<b>\$ 208,377.00</b>	



<b>1300</b>	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>\$ 208,377.00</b>		
134	Compensaciones	\$ 208,377.00		
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>\$ 9,274,426.95</b>
	<b>REPO</b>		<b>\$ 2,072,880.00</b>	
<b>2100</b>	<b>Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales</b>	<b>\$ 700,000.00</b>		
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 135,000.00		
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 45,000.00		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 90,000.00		
215	Material impreso e información digital	\$ 230,000.00		
216	Material de limpieza	\$ 40,000.00		
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$ 160,000.00		
<b>2200</b>	<b>Alimentos y Utensilios</b>	<b>\$ 293,700.00</b>		
221	Productos alimenticios para personas	\$ 290,700.00		
222	Productos alimenticios para animales	\$ 3,000.00		
<b>2300</b>	<b>Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización</b>	<b>\$ 6,380.00</b>		
233	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	\$ 6,380.00		
<b>2400</b>	<b>Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación</b>	<b>\$ 203,500.00</b>		
241	Productos minerales no metálicos	\$ 5,000.00		
243	Cal, yeso y productos de yeso	\$ 2,000.00		
244	Madera y productos de madera	\$ 4,500.00		
246	Material eléctrico y electrónico	\$ 110,000.00		
247	Artículos metálicos para la construcción	\$ 6,000.00		
248	Materiales complementarios	\$ 50,000.00		
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 26,000.00		
<b>2500</b>	<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>	<b>\$ 165,000.00</b>		
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$ 15,000.00		
253	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 100,000.00		
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 40,000.00		
256	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$ 5,000.00		
259	Otros productos químicos	\$ 5,000.00		
<b>2600</b>	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>\$ 250,000.00</b>		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 250,000.00		
<b>2700</b>	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>	<b>\$ 84,000.00</b>		
271	Vestuario y uniformes	\$ 43,000.00		
272	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 23,000.00		
273	Artículos deportivos	\$ 18,000.00		
<b>2900</b>	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores</b>	<b>\$ 370,300.00</b>		
291	Herramientas menores	\$ 23,800.00		
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 5,000.00		



293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 3,500.00		
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 45,000.00		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 140,000.00		
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 135,000.00		
299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$ 18,000.00		
	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>\$ 300,000.00</b>	
<b>2600</b>	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>\$ 300,000.00</b>		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 300,000.00		
<b>2000</b>	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>		<b>\$ 4,073,000.00</b>	
<b>2100</b>	<b>Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales</b>	<b>\$ 681,000.00</b>		
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 120,000.00		
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 20,000.00		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 40,000.00		
215	Material impreso e información digital	\$ 421,000.00		
216	Material de limpieza	\$ 80,000.00		
<b>2200</b>	<b>Alimentos y Utensilios</b>	<b>\$ 250,000.00</b>		
221	Productos alimenticios para personas	\$ 250,000.00		
<b>2400</b>	<b>Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación</b>	<b>\$ 206,000.00</b>		
246	Material eléctrico y electrónico	\$ 206,000.00		
<b>2500</b>	<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>	<b>\$ 155,000.00</b>		
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$ 15,000.00		
253	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 140,000.00		
<b>2600</b>	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>\$ 2,200,000.00</b>		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 2,200,000.00		
<b>2700</b>	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>	<b>\$ 26,000.00</b>		
271	Vestuario y uniformes	\$ 26,000.00		
<b>2900</b>	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores</b>	<b>\$ 555,000.00</b>		
291	Herramientas menores	\$ 5,000.00		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 300,000.00		
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 250,000.00		
	<b>INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)</b>		<b>\$ 330,000.00</b>	
<b>2100</b>	<b>Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales</b>	<b>\$ 30,000.00</b>		
216	Material de limpieza	\$ 30,000.00		
<b>2600</b>	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>\$ 300,000.00</b>		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 300,000.00		



	<b><u>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)</u></b>		\$ 315,000.00	
2600	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	\$ 315,000.00		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 315,000.00		
	<b><u>IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS</u></b>		\$ 213,593.00	
2600	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	\$ 213,593.00		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 213,593.00		
	<b><u>COMPENSACIONES ISAN</u></b>		\$ 57,929.00	
2600	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	\$ 57,929.00		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 57,929.00		
	<b><u>PRODDER</u></b>		\$ 20,584.00	
2400	<b>Materiales y Artículos de Construcción y de reparación</b>	\$ 20,584.00		
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 20,584.00		
	<b><u>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</u></b>		\$ 110,500.00	
2100	<b>Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales</b>	\$ 45,500.00		
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 11,000.00		
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 22,000.00		
215	Material impreso e información digital	\$ 12,500.00		
2600	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	\$ 65,000.00		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 65,000.00		
2000	<b><u>FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL</u></b>		\$ 1,780,940.95	
2200	<b>Alimentos y Utensilios</b>	\$ 15,000.00		
221	Productos alimenticios para personas	\$ 15,000.00		
2500	<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>	\$ 15,000.00		
253	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 15,000.00		
2600	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	\$ 1,465,940.95		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 1,465,940.95		
2700	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>	\$ 185,000.00		
271	Vestuario y uniformes	\$ 165,000.00		
272	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 20,000.00		
2900	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores</b>	\$ 100,000.00		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 100,000.00		
	<b><u>IMDM</u></b>		\$ 14,000.00	
2100	<b>Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales</b>	\$ 14,000.00		
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 14,000.00		
3000	<b><u>SERVICIOS GENERALES</u></b>			\$ 32,126,630.10
	<b><u>REPO</u></b>		\$ 5,930,438.70	
3100	<b>Servicios Básicos</b>	\$ 2,136,774.94		



311	Energía eléctrica	\$ 1,996,944.94		
312	Gas	\$ 19,000.00		
314	Telefonía tradicional	\$ 2,000.00		
315	Telefonía celular	\$ 2,000.00		
316	Servicios de telecomunicaciones y satélites	\$ 12,000.00		
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 100,000.00		
318	Servicios postales y telegráficos	\$ 2,700.00		
319	Servicios integrales y otros servicios	\$ 2,130.00		
<b>3200</b>	<b>Servicios de Arrendamiento</b>	<b>\$ 398,228.00</b>		
322	Arrendamiento de edificios	\$ 165,228.00		
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 30,000.00		
325	Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 80,000.00		
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 85,000.00		
329	Otros arrendamientos	\$ 38,000.00		
<b>3300</b>	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>	<b>\$ 585,000.00</b>		
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 60,000.00		
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$ 30,000.00		
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$ 180,000.00		
334	Servicios de capacitación	\$ 60,000.00		
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$ 105,000.00		
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 150,000.00		
<b>3400</b>	<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>	<b>\$ 529,485.76</b>		
341	Servicios financieros y bancarios	\$ 30,000.00		
345	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 383,485.76		
347	Fletes y maniobras	\$ 81,000.00		
349	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	\$ 35,000.00		
<b>3500</b>	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	<b>\$ 670,000.00</b>		
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 220,000.00		
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 20,000.00		
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$ 45,000.00		
354	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$ 30,000.00		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 165,000.00		
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 165,000.00		
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ 20,000.00		



359	Servicios de jardinería y fumigación	\$ 5,000.00		
<b>3600</b>	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>	<b>\$ 250,000.00</b>		
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 150,000.00		
365	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	\$ 100,000.00		
<b>3700</b>	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	<b>\$ 430,000.00</b>		
371	Pasajes aéreos	\$ 40,000.00		
372	Pasajes terrestres	\$ 45,000.00		
375	Viáticos en el país	\$ 300,000.00		
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$ 45,000.00		
<b>3800</b>	<b>Servicios Oficiales</b>	<b>\$ 230,000.00</b>		
381	Gastos de ceremonial	\$ 70,000.00		
382	Gastos de orden social y cultural	\$ 160,000.00		
<b>3900</b>	<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>\$ 700,950.00</b>		
392	Impuestos y derechos	\$ 240,000.00		
394	Sentencias y resoluciones judiciales	\$ 400,000.00		
395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$ 50,000.00		
398	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 10,950.00		
	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>\$ 2,122,048.40</b>	
<b>3100</b>	<b>Servicios Básicos</b>	<b>\$ 500,000.00</b>		
311	Energía eléctrica	\$ 500,000.00		
<b>3200</b>	<b>Servicios de Arrendamiento</b>	<b>\$ 278,400.00</b>		
321	Arrendamiento de terrenos	\$ 278,400.00		
<b>3400</b>	<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>	<b>\$ 22,000.00</b>		
349	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	\$ 22,000.00		
<b>3800</b>	<b>Servicios Oficiales</b>	<b>\$ 423,648.40</b>		
382	Gastos de orden social y cultural	\$ 423,648.40		
<b>3900</b>	<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>\$ 898,000.00</b>		
398	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 898,000.00		
<b>3000</b>	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>		<b>\$ 7,122,026.00</b>	
<b>3100</b>	<b>Servicios Básicos</b>	<b>\$ 706,239.56</b>		
311	Energía eléctrica	\$ 495,000.00		
314	Telefonía tradicional	\$ 106,043.56		
315	Telefonía celular	\$ 99,396.00		
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 5,800.00		
<b>3200</b>	<b>Servicios de Arrendamiento</b>	<b>\$ 3,668,000.00</b>		
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 300,000.00		
325	Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 2,763,000.00		
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 420,000.00		
329	Otros arrendamientos	\$ 185,000.00		



<b>3300</b>	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>	<b>\$ 280,500.00</b>		
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 135,000.00		
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$ 40,000.00		
334	Servicios de capacitación	\$ 30,000.00		
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$ 10,500.00		
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 65,000.00		
<b>3500</b>	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	<b>\$ 970,102.00</b>		
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 250,000.00		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 300,000.00		
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 305,000.00		
359	Servicios de jardinería y fumigación	\$ 115,102.00		
<b>3700</b>	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	<b>\$ 60,000.00</b>		
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$ 60,000.00		
<b>3800</b>	<b>Servicios Oficiales</b>	<b>\$ 1,377,184.44</b>		
381	Gastos de ceremonial	\$ 80,000.00		
382	Gastos de orden social y cultural	\$ 1,197,184.44		
383	Congresos y convenciones	\$ 100,000.00		
<b>3900</b>	<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>\$ 60,000.00</b>		
392	Impuestos y derechos	\$ 60,000.00		
	<b><u>INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)</u></b>		<b>\$ 771,969.00</b>	
<b>3100</b>	<b>Servicios Básicos</b>	<b>\$ 321,969.00</b>		
311	Energía eléctrica	\$ 321,969.00		
<b>3800</b>	<b>Servicios Oficiales</b>	<b>\$ 450,000.00</b>		
381	Gastos de ceremonial	\$ 450,000.00		
	<b><u>IMPUESTOS ESPECIALES S/PROD. Y SERVICIOS (TABACO LABRADO)</u></b>		<b>\$ 140,324.00</b>	
<b>3800</b>	<b>Servicios Oficiales</b>	\$ 140,324.00		
382	Gastos de orden social y cultural	\$ 140,324.00		
	<b><u>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</u></b>		<b>\$ 285,840.00</b>	
<b>3100</b>	<b>Servicios Básicos</b>	\$ 262,840.00		
311	Energía eléctrica	\$ 262,840.00		
<b>3600</b>	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>	<b>\$ 23,000.00</b>		
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 23,000.00		
	<b><u>IMDM</u></b>		<b>\$ 186,000.00</b>	
<b>3300</b>	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>	<b>\$ 186,000.00</b>		
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 186,000.00		



<b>3000</b>	<b>FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL</b>		<b>\$ 13,947,984.00</b>	
<b>3100</b>	<b>Servicios Básicos</b>	<b>\$ 11,619,056.00</b>		
311	Energía eléctrica	\$ 11,619,056.00		
<b>3200</b>	<b>Servicios de Arrendamiento</b>	<b>\$ 2,007,936.00</b>		
329	Otros arrendamientos	\$ 2,007,936.00		
<b>3300</b>	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>	<b>\$ 20,000.00</b>		
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 20,000.00		
<b>3400</b>	<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>	<b>\$ 175,000.00</b>		
345	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 175,000.00		
<b>3500</b>	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	<b>\$ 92,000.00</b>		
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$ 12,000.00		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 80,000.00		
<b>3800</b>	<b>Servicios Oficiales</b>	<b>\$ 33,992.00</b>		
381	Gastos de ceremonial	\$ 33,992.00		
	<b>ISR</b>		<b>\$ 1,620,000.00</b>	
<b>3800</b>	<b>Servicios Oficiales</b>	<b>\$ 1,620,000.00</b>		
381	Gastos de ceremonial	\$ 20,000.00		
382	Gastos de orden social y cultural	\$ 1,600,000.00		
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			<b>\$ 3,577,378.00</b>
	<b>REPO</b>		<b>\$ 1,675,000.00</b>	
<b>4300</b>	<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>\$ 1,000,000.00</b>		
439	Otros Subsidios	\$ 1,000,000.00		
<b>4400</b>	<b>Ayudas Sociales</b>	<b>\$ 635,000.00</b>		
441	Ayudas sociales a personas	\$ 445,000.00		
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 85,000.00		
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$ 105,000.00		
<b>4800</b>	<b>DONATIVOS</b>	<b>\$ 40,000.00</b>		
481	Donativos a instituciones sin fines de lucro	\$ 40,000.00		
	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>\$ 1,152,378.00</b>	
<b>4400</b>	<b>Ayudas Sociales</b>	<b>\$ 616,458.00</b>		
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$ 616,458.00		
<b>4500</b>	<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>\$ 535,920.00</b>		
451	Pensiones	\$ 159,912.00		
452	Jubilaciones	\$ 376,008.00		
<b>4000</b>	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>		<b>\$ 720,000.00</b>	
<b>4400</b>	<b>Ayudas Sociales</b>	<b>\$ 720,000.00</b>		
441	Ayudas sociales a personas	\$ 500,000.00		
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 220,000.00		
	<b>ISR</b>		<b>\$ 30,000.00</b>	



<b>4400</b>	<b>Ayudas Sociales</b>	\$ 30,000.00		
441	Ayudas sociales a personas	\$ 30,000.00		
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>			\$ 1,430,495.94
	<b>REPO</b>		\$ 959,495.94	
<b>5100</b>	<b>Mobiliario y Equipo de Administración</b>	\$ 488,320.00		
511	Muebles de oficina y estantería	\$ 190,000.00		
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 268,000.00		
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ 30,320.00		
<b>5200</b>	<b>Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo</b>	\$ 186,999.32		
523	Cámaras fotográficas y de video	\$ 16,999.32		
529	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$ 170,000.00		
<b>5400</b>	<b>Vehículo y equipo de transporte</b>	\$ 60,000.00		
542	Carrocerías y remolques	\$ 60,000.00		
<b>5600</b>	<b>Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas</b>	\$ 218,676.62		
563	Maquinaria y equipo de construcción	\$ 74,676.62		
564	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$ 60,000.00		
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ 47,000.00		
567	Herramientas y máquinas-herramienta	\$ 27,000.00		
569	Otros equipos	\$ 10,000.00		
<b>5900</b>	<b>Activos intangibles</b>	\$ 5,500.00		
591	Software	\$ 5,500.00		
	<b>IEPS GASOLINAS</b>		\$ 345,000.00	
<b>5400</b>	<b>Vehículo y equipo de transporte</b>	\$ 345,000.00		
541	Automóviles y camiones	\$ 345,000.00		
	<b>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</b>		\$ 126,000.00	
<b>5400</b>	<b>Vehículo y equipo de transporte</b>	\$ 126,000.00		
542	Carrocerías y remolques	\$ 126,000.00		
<b>6000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>			\$ 36,229,785.00
	<b>REPO</b>	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	
<b>6100</b>	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>	\$ 500,000.00		
619	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	\$ 500,000.00		
	<b>PDR</b>		\$ 4,500,000.00	
<b>6100</b>	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>	\$ 4,500,000.00		
612	Edificación no habitacional	\$ 925,000.00		
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 3,575,000.00		
<b>6000</b>	<b>FOFIN</b>		\$ 10,500,000.00	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 10,500,000.00		
612	Edificación no habitacional	\$ 3,000,000.00		
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 7,500,000.00		
	<b>PROAGUA RURAL</b>		\$ 1,190,000.00	
<b>6100</b>	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>	\$ 1,190,000.00		



613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 1,190,000.00		
	<b>FAISM</b>		<b>\$ 19,539,785.00</b>	
<b>6100</b>	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>	<b>\$ 19,539,785.00</b>		
612	Edificación no habitacional	\$ 137,824.54		
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 250,520.55		
616	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$19,151,439.91		
<b>GRAN TOTAL</b>			<b>\$120,162,277.64</b>	

Derechos Enterados. 13-09-2017



## AVISOS JUDICIALES

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE:** 483/2016-14  
**POBLADO:** ALFONSO CORONA DEL ROSAL  
**MUNICIPIO:** ZEMPOALA  
**ESTADO:** HIDALGO

--- **NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; SAMUEL SOLORZANO ZAMORA**, se hace de su conocimiento que COSME AVILA ALVAREZ, demanda la prescripción positiva, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios respecto de las parcelas 14 y 15 Z-1 P1/1, que fue admitida por acuerdo de fecha 24 de octubre de 2016; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **17 DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE A LAS 13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo., previniéndoles para que la contesten a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de ZEMPOALA, HIDALGO.-DOY FE. -----  
--Pachuca, Hgo., a 16 de agosto del año 2017.-----

2 - 2

**LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ**  
SECRETARIA DE ACUERDOS.  
RUBRICA

Derechos Enterados. 05-09-2017

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE:** 487/2017-14  
**POBLADO:** SAN ANTONIO CUAUTEPEC  
**MUNICIPIO:** CUAUTEPEC  
**ESTADO:** HIDALGO

--- **NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes del extinto AURELIO ADAN PERALTA y/o AURELIO ADAN PERALTA HUERTA y/o ADAN PERALTA HUERTA**, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que JOSE VENANCIO PERALTA GARCIA, le demanda ante este Tribunal juicio de **PRESCRIPCIÓN POSITIVA**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **veintidós de agosto del año dos mil diecisiete**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **07 SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE: A LAS 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **CUAUTEPEC DE HINOJOSA**, Estado de HIDALGO.-DOY FE. -----

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 22 de agosto de 2017.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2017



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55**  
**EDICTO**  
**PACHUCA HGO.**

**EXPEDIENTE:** 821/2013-55  
**POBLADO:** TEOCALCO  
**MUNICIPIO:** TLAXCOAPAN  
**ESTADO :** HIDALGO  
**ACCIÓN :** SUCESIÓN

**A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO "TEOCALCO, MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, ESTADO DE HIDALGO, Y PÚBLICO EN GENERAL.-....."**

**H A G O S A B E R**

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 821/2013-55, LA CIUDADANA MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, POR ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 476 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR UNA SOLA VEZ EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL POBLADO DENOMINADO "TEOCALCO", MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL AGRARIO Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO NO MENOS DE CINCO DÍAS ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 475 DEL MULTICITADO CÓDIGO, CONVOCÁNDOSE A EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA Y PÚBLICO EN GENERAL **PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA EN DECIMA ALMONEDA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55, SITO EN **CALLE EFRÉN REBOLLEDO 703, COLONIA MORELOS, C. P. 42040, EN ESTA CIUDAD**, DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA PERTENECIERON A ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ EN EL POBLADO MENCIONADO, AMPARADOS CON EL CERTIFICADO PARCELARIO NÚMERO 194103, CON PRECIO TOTAL DE **\$2,795,696.94 (DOS MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.)**, PARCELA QUE SE ENCUENTRA A LA VISTA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, **EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA, SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 476 DEL CÓDIGO ADJETIVO FEDERAL YA CITADO.-.....**

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

**LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS.**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 08-09-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**  
**TIZAYUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 1918/2016**

---- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **RAMIRO ANAYA ORTIZ** EN CONTRA DE **EUGENIO MOEDANO ESCUDERO, ARGELIA RODRIGUEZ JIMENEZ, ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 04DEL DISTRITO JUDICIAL DE APEN, HIDALGO, DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION FISCAL Y CATASTRO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIZAYUCA. HIDALGO. EXPEDIENTE 1918/2016 EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 16 DIECISEIS DE AGOSTO DE 2017, DOS MIL DIECISIETE QUE DICE:**

En Tizayuca, Hidalgo, a 16 dieciséis de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **RAMIRO ANAYA ORTIZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, fracción II, 127, 131, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se **Acuerda:**

I.- En atención que se han realizado las gestiones y trámites necesarios para procurar el emplazamiento de los demandados en forma personal sin que a la fecha se haya podido concretar por las razones que obran en autos, particularmente porque se ignora su domicilio, es por lo que se autoriza practicar el emplazamiento por medio de edictos.

II.- Atentos a lo anterior, publíquense edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, emplazando a **ARGELIA RODRIGUEZ JIMENEZ Y EUGENIO MOHEDANO ESCUDERO**, haciéndoles de su conocimiento que deberán contestar la demanda instaurada en su contra por **RAMIRO ANAYA ORTIZ**, lo cual deberán realizar dentro del término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándole que las copias de traslado quedarán en la Segunda Secretaría para que se instruyan de ellas, bajo apercibimiento que en caso de ser omisos al respecto se les tendrá presuntamente confesos de los hechos de la demanda, se les requiere para que en igual término señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tizayuca, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo las siguientes notificaciones le serán practicadas por medio de lista que se fije en los tableros notificadores.

III.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **SAUL FERMAN GUERRERO**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI**, que autentica y da fe. Doy

3 - 3

**A T E N T A M E N T E**

**TIZAYUCA, HIDALGO; JUNIO DEL 2017.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 29-08-2017



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1021/2015**

En el Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **JOSE SANCHEZ JARAMILLO** en contra de **SONIA SANCHEZ TORRES Y OTROS**, **EXPEDIENTE NÚMERO 1021/2015**, obra un auto que a la letra dice:

Tula de Allende, Hidalgo, a 05 cinco de julio del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **JOSÉ SANCHEZ JARAMILLO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 113, 116, 121 fracción II, 127, 268, 625, y 626 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como se solicita y toda vez que no se logro establecer el domicilio actual de la parte demandada **MA. LORENA SANCHEZ TORRES**, **ARMANDO SANCHEZ TORRES** Y **PETRA TORRES CASTELLANO**, a pesar de los informes ordenados en el auto de fecha 24 veinticuatro de agosto del 2015 dos mil quince, se ordena emplazar a la demandada de referencia por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en diario local de mayor circulación, que en el caso concreto resulta ser el Sol de Hidalgo, región Tula- Tepeji, haciendo saber a **MA. LORENA SANCHEZ TORRES**, **ARMANDO SANCHEZ TORRES** Y **PETRA TORRES CASTELLANO**, que deberán dar contestación a la demanda entablada en su contra dentro del termino de 40 cuarenta días contados a partir de la publicación del ultimo edicto, quedando a sus disposición en la Primera Secretaria del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tula de Allende, Hidalgo, las copias de traslado, apercibiéndolos que de no hacerlo así, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que dejen de contestar, notificándoles en lo subsecuente todo proveído por medio de lista.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDIVAR**, que actúa con Secretario **LICENCIADA MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MONROY**, que autentica y da fe.

3 - 3

TULA DE ALLENDE HIDALGO, 10 AGOSTO 2017.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.  
Derechos Enterados. 28-08-2017

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000068/2017**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **CESAR AUGUSTO GONZALEZ BALBOA**, **MARIA ELIA GONZALEZ BALBOA** en contra de **INMOBILIARIA SAN CAYETANO S.A.**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000068/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 68/2017 O. C.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

Visto el estado procesal que guardan los autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I. En virtud de que por auto de fecha 08 ocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete en su punto II, por error involuntario se duplicó el término para contestar la demanda, a efecto de mejor proveer, únicamente para regularizarlo, se hace la siguiente aclaración, debiendo quedar de la siguiente manera:

II. Como lo solicita el ocursoante, y visto el contenido de los informes remitidos por al Servicio de Administración Tributaria, a la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, al Coordinador de Seguridad Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública, al Delegado del Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS), al Delegado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales (CAASIM) mediante los cuales refieren no haber sido localizado domicilio alguno de la parte demandada, se autoriza el emplazamiento de Inmobiliaria San Cayetano, S. A. por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "EL Milenio", haciéndole saber que dentro del término de 40 cuarenta días deberá contestar la demanda entablada en su contra y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, al practicar esta diligencia, hágase del conocimiento de la parte demandada que los anexos de la demanda quedarán en la Secretaría del Juzgado para que se instruyan de ellos la parte demandada, toda vez que éstos exceden de 25 veinticinco fojas, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles, para la Entidad.

III. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciado Vladimir Rodríguez Molano**, que autentica y da fe. Doy fe.

3 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000152/2017**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **CASILDA CABRERA OLGUIN** en contra de **ELVIRA VAZQUEZ TELLEZ**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000152/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 12 doce de julio del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada **CASILDA CABRERA OLGUIN**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 121, 127, 129, 253, 254, 256, 257, 258 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora, tomando en consideración que en autos obra el oficio girado al Instituto Nacional Electoral del que se advierte que el domicilio registrado en dicha institución ya ha sido proporcionado en autos y la funcionaria judicial se ha constituido en él, sin



poder llevar a cabo la notificación correspondiente, es procedente emplazar a juicio a la demandada ELVIRA VÁZQUEZ TÉLLEZ a través de edictos.

II.- En consecuencia de lo anterior, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Criterio", emplazando a la parte demandada ELVIRA VÁZQUEZ TÉLLEZ, para que dentro del término judicial de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante ésta autoridad a contestar la demanda entablada en su contra y oponer las excepciones que tuviera cualquiera que sea su naturaleza, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en ésta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, será declarada fictamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos a través de lista que se fije en los tableros notificadores de éste juzgado, dejando a su disposición las copias simples debidamente cotejadas y selladas del escrito de demanda y de los anexos en esta secretaría.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

3 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-08-2017

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 742/2017**

EXPEDIENTE NÚMERO 742/2017, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARÍA SILVIA MUÑOZ MALDONADO EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROPIETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO EN ENCONTRA DE UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL DE CUAUTEPEC S.A DE C.V. Y/O SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL DE CUAUTEPEC S.A DE C.V.

EXPEDIENTE NÚMERO 742/2017 JUICIO ORDINARIO CIVIL Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 22 veintidós de agosto de 2017 dos mil diecisiete. SE ACUERDA: I.- ... II.- En consecuencia, atendiendo al contenido del oficio de mérito, así como a lo asentado por el Actuario de este Juzgado, en la diligencia de fecha 16 dieciséis de agosto del año en curso y a las constancias de autos que conforman el presente sumario, con efectos probatorios plenos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, de las que se desprende que, no fue posible localizar el domicilio de la demandada persona moral denominada UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL DE CUAUTEPEC, S.A. DE C.V. y/o SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL DE CUAUTEPEC, S.A. DE C.V., esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la citada demandada, por medio de EDICTOS. III.- **Por consiguiente, publíquense los EDICTOS correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico local de mayor circulación, que es "El Sol de Tulancingo" y en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse la demandada persona moral denominada UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL DE CUAUTEPEC, S.A. DE C.V. y/o SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL DE CUAUTEPEC, S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente la represente, dentro de un término de 30 TREINTA DÍAS, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por MARÍA SILVIA MUÑOZ MALDONADO, en su carácter de síndica propietaria del Ayuntamiento del municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, será notificada por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias** de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se imponga de ellas. IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó, la LIC. ISABEL LUNA MEKLER, Jueza Segundo de lo Civil y Familiar por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 24 DE AGOSTO DE 2017.-ACTUARIO PAR.-LICENCIADO DAVID ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 57/2016**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. DE C.V. INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE FERNANDO ENRIQUE ILLESCAS RAMIREZ Y DAYSI FABIOLA RIOS PEREZ EXPEDIENTE NUMERO 57/2016 EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO DICTÓ UN AUTO DE FECHA 15 QUINCE DE JUNIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 15 quince de junio del 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada **Zazulych Trigueros Pérez**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles; se ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, emplácese a **Fernando Enrique Illescas Ramírez y Daysi Fabiola Ríos Pérez** por medio de edictos, para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos publicados en el periódico Oficial del Estado y Diario "El Sol de Hidalgo", comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, **apercibidos** de que en caso de no hacerlo así, serán declarados presuntamente confesos de los hechos que de la misma se dejen de contestar, **previniéndoseles** en ese acto para que realice señalamiento de domicilio en esta ciudad, bajo **apercibimiento** de que en caso de constituirse en rebeldía serán notificados por medio de **lista** fijada en este juzgado (aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente), al igual para el supuesto de que conteste y no realice tal señalamiento.



II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Diario "El Sol de Hidalgo" [periódico local de mayor circulación].

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado Saúl Ferman Guerrero, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Yesenia Mendoza Limón, que autentica y da fe. Doy Fe.

3 - 3

**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 30-08-2017

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
TEPEJI DEL RÍO, HGO.**

**EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 274/2015**

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.**

En los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por Joel Reyes Hernández en contra de Javier Barrera González y María Esther Bermeo Encinas, Expediente número 274/2015, se dictó un acuerdo de fecha 02 de agosto de 2017 que a la letra dice: I- Toda vez que se ignora el domicilio del codemandado Javier Barrera González y que el Jefe de Oficina Telefónica, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, y el Encargado de la Administración de Correo de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, informaron que no se encontró en sus bases de datos domicilio registrado a nombre de Javier Barrera González, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Diario "El Sol de Hidalgo" edición regional Tula-Tepeji, haciéndole saber Javier Barrera González, que se le concede el plazo de 45 cuarenta, y cinco días, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndola que en caso de no hacerlo se tendrá como presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista; término que se empezará a contar a partir de que se haga la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, así mismo se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado. II.- Notifíquese y Cúmplase.

2 - 3

**ATENTAMENTE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO HIDALGO, AGOSTO 2017.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO JUAN PABLO ZÚÑIGA MARTÍNEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 31-08-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1053/2016**

**A LOS C.C.MARIA DOLORESTABOADA ROSAS  
Y EZEQUIEL TABOADA ROSAS.  
EN DONDE SE ENCUENTREN:**

DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESCRITO FAMILIAR DE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA SOLICITADO POR EL C. MANUEL TABOADA LOPEZ A LOS C.C. MARIA DEL REFUGIO AMERICA ROSAS VILLA, MARIA DOLORESTABOADA ROSAS Y EZEQUIEL TABOADA ROSAS, EXPEDIENTE NUMERO 1053/2016, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SE HA DISCTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de agosto de 2017 dos mil diecisiete. Por presentado MANUEL TABOADA LOPEZ, con su escrito de cuenta y anexo que se adjunta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 81, 87 fracción II y 88 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas en el ocurso.

II.- Atendiendo al estado procesal que guardan los presentes autos, así como a lo solicitado por el cursante en el escrito de cuenta, se ordena emplazar al C. EZEQUIEL TABOADA ROSAS, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces consecutivas en el Periódico Sol de Hidalgo, con intervalos de 07 siete días entre cada una, haciéndose saber que debe de presentarse el citado dentro de un término de 40 cuarenta días después del último edicto, para que conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así será declarado presuntamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar, quedando a su disposición en esta secretaria las copias simples de traslado para que se imponga de ella, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo así las ulteriores notificaciones, aun las que conforme a la ley tengan que realizarse de manera personal, se le realizaran por medio de LISTA que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

III.- Se faculta a la Actuario de la Adscripción para que expida los edictos ordenados en autos para su debida publicación (emplazar a los C.C. MARIA DOLORES Y EZEQUIEL de apellidos TABOADA ROSAS)

IV.- Agréguese a los el edicto que se adjunta al de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar.

V.- Notifíquese y Cúmplase ASI lo acordó y firmo la C. Juez Tercero de lo Familiar, LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ quien actúa con Secretario LICENCIADA XOCHITL HERVIZ PEREZ que da fe.

PUBLIQUENSE LOS EDICITOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO LOCAL DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO DENOMINADO "EL SOL DE HIDALGO" EN INTERVALO DE 07 SIETE DIAS ENTRE CADA UNA. DOY FE.

2 - 3

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.-  
LICENCIADO ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 06-09-2017



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 780/2010**

- - - -Dentro del **EJECUTIVO MERCANTIL**. Promovido por **GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ E ISRAL FLORES HERNÁNDEZ** en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de **FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**, en contra de **CRESENCIO FERNÁNDEZ QUINTOS y JUAN CARLOS AGUIJAR FERNÁNDEZ**, expediente número **780/2010**, que se encuentra radicado en el H. Juzgado Segundo de lo Civil de Pachuca de Soto; Hidalgo, se dictó un Acuerdo de fecha 15 quince de Agosto de 2017 dos mil diecisiete que a la letra dice:-----

-----  
- - - -I.-Como se solicita se convocan de nueva cuenta postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DECI SIETE**.-----

----- II.- Se decreta de la venta en pública subasta del resto del predio ubicado en **Calle Aragón, Lote 35, Manzana 9-2, fraccionamiento Villas de Sahagún. Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Apan, Hidalgo, bajo el número 545, Tomo III, Libro 11, sección primera de fecha 19 de Octubre del año 2016, el cual fue embargado mediante auto de fecha 09 nueve Mayo de 2016 dos mil dieciséis** (visible a foja 256 doscientos cincuenta y seis de los autos).----- III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$317,000.00 00/100 M.N. (TRECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL)** valor pericial estimado en autos, debidamente actualizado.-----

----- IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este juzgado, en uno de los periódicos de mayor circulación denominado MILENIO de esta ciudad de Pachuca de Soto. Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.-----

V- Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al **C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO**, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en las puertas de ese juzgado, tal y como fueron ordenados en el punto inmediato anterior.----- VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.----- VII.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.----- VIII.- Notifíquese y cúmplase. Asi lo acordó y firmó la Juez Segundo de lo Civil de Primera instancia de este Distrito Judicial, **LICENCIADA. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ** que actúa como Secretaria de Acuerdos, LIC. MARITZA ARRIAGA GONZALEZ que autoriza. y da fe.

2 - 3

**Pachuca de Soto, Hidalgo; Agosto de año 2017 dos mil diecisiete.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 06-09-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
MIXQUIAHUALA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 104/2011**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

- - - -Que en los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **IRENE ANDRADE HERNANDEZ** en contra de **VERONICA AGUILAR MENDOZA**, expediente número **104/2011**, obra un auto que a la letra dice: - - ------

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 08 ocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete.-----

- - - -Por presentada **VERÓNICA AGUILAR MENDOZA**, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1011 del Código Civil, 473, 558, 561, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:----- I.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate el en local de éste Juzgado. - - - -II.- Se decreta en pública subasta la venta del **LOTE NÚMERO 20, MANZANA 42, ZONA 01, EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGÓN, HIDALGO**.----- IV.- Dada la naturaleza del asunto que nos ocupa la cual se trata de División de la Copropiedad, será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$855,000.00 MN (ochocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100mn),precio que se señaló en el avalúo practicado en autos (foja 215).-----

- IV.- Hágase la publicación de edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Hidalgo y en el inmueble motivo del presente juicio.----- V.- Quedan a disposición de la parte actora los edictos antes indicados a efecto de que los haga llegar a su destino y tramite las diligencias necesarias para su elaboración, presentando de igual manera la USB correspondiente al caso.-----VI.- Notifíquese y cúmplase.----- ASI, lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA**, que autoriza y da fe.-----

2 - 2

**Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, quince de agosto de dos mil diecisiete.-C. ACTUARIA.-LICENCIADA MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 31-08-2017

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 881/2017**

En cumplimiento al auto de fecha 11 once de julio del año de 2017 dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **RUBEN MENDOZA VARGAS** promovido por **LEDA MENDOZA VARGAS, SABAS MENDOZA VARGAS, MARILINA MENDOZA VARGAS y LUDIVINA MENDOZA VARGAS** en su carácter de hermanos del autor de la presente sucesión, expediente número 881/2017.- - - Por presentados, **LEDA MENDOZA VARGAS, SABAS MENDOZA VARGAS, MARILINA MENDOZA VARGAS y LUDIVINA MENDOZA VARGAS**, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, del cual Visto lo solicitado y con fundamento en lo



dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1269, 1580 Fracción I 1605 del Código Civil, así como lo dispuesto por los artículos: 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 770, 771, 785, 787, 788, 789, 791 y 795 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - - - I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 881/2017.- II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBEN MENDOZA VARGAS.- - - III.- Dese la intervención que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. - - - IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la Testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, Se señalan las **13:00 TRECE HORAS DEL DIA 18 DIECISOHO DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE**, la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. - - - V.- Gírense los oficios a los C.C. Director del Archivo General de Notarías del Estado y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a efecto de que informen a esta Autoridad si en las dependencias a su digno cargo obra constancia de disposición testamentaria otorgada por RUBEN MENDOZA VARGAS, quedando dichos oficios a disposición del promovente en esta Secretaría.- - - VI.- Toda vez que los promoventes son parientes colaterales del de cuyos publíquense Edictos por **DOS VECES CONSECUTIVAS** en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como Periódico Oficial del Estado y Periódico El Sol de Hidalgo a efecto de anunciar su muerte sin testar y el nombre de quien denuncia la Sucesión para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Local e este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del termino de **40 CUARENTA DIAS** el cual se contara a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO. - - - VII.- En relación al repudio que pretende hacer valer los ocurantes, no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que el repudio debe ser liso y llano, tal y como lo establece el artículo 1638 del Código Civil.- - - VIII.- En relación al voto que otorgan para la que la C. LEDA MENDOZA VARGAS, desempeñe el cargo de albacea, ratificado que sea en día y hora hábil en presencia judicial se acordara lo conducente.- - - IX.- Agréguese a sus autos los documentos exhibidos para que surtan efectos legales correspondientes. - - -X.- Previa copia certificada que obre en autos para debida constancia devuélvase a los ocurantes los documentos originales exhibidos, previa identificación, toma de razón, recibo y firma correspondientes.- - - XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte el que indica en el de cuenta y por autorizado profesionista para los efectos, al mencionado.- XII.- Notifíquese y cúmplase.- - - Así lo acordó y firmó el LIC. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ, que autoriza y da fe.

2 - 2

**ATENTAMENTE.**Tula de Allende, Hidalgo, a 22 de Agosto de 2017.- **EL C. ACTUARIO.- LICENCIADO OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 31-08-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 418/2016**

**HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA EN DONDE SE ENCUENTRE:**

POR ESTE MEDIO SE LE HACE SABER QUE DENTRO DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **JAIME SERGIO MURILLO ARREDONDO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LAS EMPRESAS HIVACO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y GRUPO VABE CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, EXPEDIENTE NÚMERO **418/2016**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; SE HA ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE AGOSTO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, SE LE NOTIFIQUE A USTED POR MEDIO DE EDICTOS: EL CONTENIDO DEL MISMO Y QUE A LA LETRA DICE:

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 10 DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO 2017, DOS MIL DIECISIETE.**

POR PRESENTADO JAIME SERGIO MURILLO ARREDONDO, CON SUS 02 DOS ESCRITOS DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 55, 127, 131, 254, 264, 265, 275, 287, 409 625 Y 627 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA:

I.- SE TIENE POR ACUSADA LA REBELDÍA EN QUE INCURRIÓ EL DEMANDADO HIPOTECARIA SU CASITA S. A. DE C. V., AL NO DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO PARA ELLO, POR LO QUE SE LE TIENE POR PERDIDO SU DERECHO PARA TAL EFECTO.

II.- EN CONSECUENCIA, NOTIFÍQUESE A LA DEMANDADA HIPOTECARIA SU CASITA S. A. DE C. V., POR MEDIO DE LISTA.

III.- VISTO EL ESTADO PROCESAL DEL PRESENTE JUICIO Y COMO LO SOLICITA EL OCURSANTE, SE ABRE EL PERÍODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS, CONCEDIÉNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS PARTES EL TÉRMINO LEGAL DE 10 DIEZ DÍAS HÁBILES.

IV.- ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 627 DE LA LEY ADJETIVA CIVIL, SE ORDENA NOTIFICAR EL PRESENTE AUTO A LA PARTE DEMANDADA, ADEMÁS DE LA MANERA ORDENADA EN AUTOS, POR MEDIO DE EDICTOS LOS CUALES SE PUBLICARAN 2 DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

V.- PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO CON LA MODERNIZACIÓN DIGITAL DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LOS EDICTOS ORDENADOS EN EL NUMERAL QUE ANTECEDEN DEBERÁN DE EXPEDIRSE PARA EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN LA FORMA TRADICIONAL ESCRITA Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS (USB) EN EL PROGRAMA DE WORD, PARA TAL EFECTO SE REQUIERE AL PROMOVENTE PARA QUE AL MOMENTO DE ENCARGAR AL PERSONAL DE ESTE JUZGADO LA ELABORACIÓN CORRESPONDIENTE DE LOS EDICTOS REFERIDOS EN LÍNEAS QUE PROCEDEN ENTREGUEN SU MEMORIA USB PARA DESCARGAR EL ARCHIVO RESPECTIVO.

VI.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, QUE DA FE.

**CON LA SIGUIENTE ACLARACIÓN:**

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO 2017, DOS MIL DIECISIETE.

POR PRESENTADO JAIME SERGIO MURILLO ARREDONDO, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTAS LAS CONSTANCIAS DE AUTOS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 55 Y 409 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO REFERIDO EN EL DE CUENTA, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, SE DESPRENDE QUE SE ASENTÓ INCOMPLETO EL NOMBRE DE LA PARTE DEMANDADA,



SIENDO LO CORRECTO "HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO"; ACLARACIÓN QUE SE REALIZA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

S I LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, QUE DA FE.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. DOY FE.

2 - 2

PACHUCA, HIDALGO, AGOSTO DEL 2017.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**

**HUEJUTLA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 590/2017**

- - - En los autos del Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PEDRO FLORES CALDERÓN** promovido por **LEOPOLDO FLORES CALDERÓN**, Expediente Número **590/2017**, se dictó un acuerdo que a la letra dice: - - - - -

- - - En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, 05 cinco de Abril de 2017 dos mil diecisiete. - - - - -

- - - Por presentado **LEOPOLDO FLORES CALDERÓN**, promoviendo en su carácter de hermano, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **PEDRO FLORES CALDERÓN**. Visto lo solicitado con fundamento en lo establecido por los artículos 1480, 1492, 1493, 1580, 1630 y 1640 del Código Civil, así como 55, 111, 762, 768, 770, 776, 777, 781, 783, 784 y 758 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:** - - - - -

- - - I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. - - - - -

- - - II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **PEDRO FLORES CALDERÓN** - - - - -

- - - III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. - - - - -

- - - IV.- Se señalan las **09:30 nueve horas con treinta minutos del día 23 veintitres de Junio de 2017 dos mil diecisiete** para que tenga verificativo la Testimonial a que alude el artículo 787 de la ley Adjetiva invocada, con citación del Ministerio Público de la Adscripción. - - - - -

- - - V.- Gírense atentos oficios a los C.C Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director del Archivo General de Notarías en el Estado a fin de que informen a esta Autoridad Judicial, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra otorgada disposición testamentaria por **PEDRO FLORES CALDERÓN**. - - - - - VI.- Toda vez que el intestado lo promueve **LEOPOLDO FLORES CALDERÓN**, en su carácter de pariente colateral del de cujus **PEDRO FLORES CALDERÓN**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA", se manda fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto **PEDRO FLORES CALDERÓN**, anunciando su muerte sin testar denunciada por su hermano **LEOPOLDO FLORES CALDERÓN**, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que el citado **LEOPOLDO FLORES CALDERÓN**, sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DIAS. - - - - -

- - - VII.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. - - - - -

- - - VIII.- Por exhibidos los documentos en que funda su derechos los cuales se ordena agregarse a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones así como para recoger documentos, el que indica en el de cuenta, teniéndose por autorizados para tales efectos, a los profesionistas que menciona. - - - - -

- - - X.- Notifíquese y Cúmplase. - - - - - Así lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial que actúa con secretario de Acuerdos Ciudadana **LICENCIADA SANDRA RODRIGUEZ BAUTISTA** que autentica y da fe **DOY FE.** "

2 - 2

**ATENTAMENTE**

**HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; JULIO 2017.-LA C. ACTUARIO.-LIC. KARINA BUSTAMANTE FLORES.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 01-09-2017

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**

**TULA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 1221/2013**

En el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ARISTEO HERNANDEZ BAEZ en su carácter de endosatario en procuración de LUIS FUENTES ORTEGA en contra de ARTURO SOLIS LOPEZ Y EVA MARIA SANDOVAL TORRES Y/O EVA MARIA SANTA SANDOVAL TORRES, EXPEDIENTE NÚMERO 1221/2013, obra un auto que a la letra dice:

Tula de Allende, Hidalgo, a 10 diez de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **ARISTEO HERNANDEZ BAEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 1054 Y 1411 del Código de comercio, **SE ACUERDA:**

I.- Como se solicita, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en publica subasta la venta del bien inmueble embargado el día 27 veintisiete de febrero de 2014 dos mil catorce que se ubica en **Calle Fernando Montes de Oca, Sin número, lote 28 veintiocho, manzana VII, Colonia Chapultepec, perteneciente al municipio de Tula de Allende, Hidalgo**, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se señalan las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$530,000.00 (QUINIENTOS TREITA Y MIL PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos por el perito tercero en discordia.

IV.- para efectos de dar amplia publicidad al remate autorizado, publíquense los edictos correspondientes, por dos veces consecutivas. Entre la primera y la segunda publicación deberá mediar un lapso de 09 nueve días. Así mismo, entre la última publicación a la



fecha del remate deberá mediar un lapso no menor de 05 cinco días, edictos que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, región Tula- Tepeji y en los demás lugares de costumbre.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Juez Segundo Civil y Familiar **LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ MONROY**, que autentica y da fe.

2 - 2

**TULA DE ALLENDE HIDALGO, 24 AGOSTO 2017.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 01-09-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 994/2015**

---- Dentro del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **CHRISTIAN TAPIA PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODRADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES ( INFONAVIT )**, en contra de **FUENTES ARMENTA IGNACIA Y GONZALEZ GARRIDO ERASTO**, expediente numero **994/2015**, se dictó un Acuerdo de fecha **15 quince de Agosto de 2017 dos mil diecisiete** que a la letra dice: --

---- I.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**, respecto del bien inmueble hipotecado consistente el bien inmueble ubicado calle **Gabriela Mistral, Colonia San Miguel del Arco, número 66, Lote 15, Manzana 04, del Municipio de Apan, Estado de Hidalgo.** ---- II.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de **\$ 323,100.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CIEEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, valor pericial estimado en autos. ----

----- III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, y en la puerta de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad.

----- IV.- Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial se encuentra fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al **Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores d este juzgado se sirva publicar los edictos en las puertas de ese juzgado y en el inmueble tal y como fueron ordenados en el punto anterior.** ----- V.-

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. ----- VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. -----

- VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada **MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ**, que autentica y da fe.

2 - 2

**Pachuca de Soto, Hidalgo; Agosto de año 2017 dos mil diecisiete.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 04-09-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 39/2016**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA ANGEL DAVID AVEDAÑO WENCES**, EXPEDIENTE NUMERO **39/2016**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 31 treinta y uno de julio de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada **LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**

I.- Se tiene al ocurso en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación ubicada en Calle Xochihuacan, Privada 28, número 2821, lote 26, Fraccionamiento Lomas del Álamo, Tolcayuca, Hidalgo, bajo el número 5042, del Tomo I, Libro 2, Sección I con fecha 291 de octubre de 2010, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE** con 06.00 seis metros y linda con Calle Xochuhuacan; **AL SUROESTE** 06.00 seis metros y linda con lote 11 privada 26, **AL SURESTE** en 15.00 quince metros y linda con lote 25 y **AL NOROESTE** en 15.00 quince metros y linda con lote 27, con una superficie de 90.00 noventa metros, cuyas demás características obran en autos.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **09:00 nueve horas del día 25 veinticinco de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.**

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: **Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES.**



VI.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **SAUL FERMAN GUERRERO**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe. :\*

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. 16 DE AGOSTO DE 2017.- **ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 05-09-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO,  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 524/2007**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **LICENCIADO ISRAEL LUNA LUGO**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, EN CONTRA DE **ALEJANDRA HERNANDEZ MARQUEZ**, EXPEDIENTE NÚMERO 524/2007 LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de agosto del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderada legal licenciada MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Atento a las manifestaciones que realiza el ocursoante, como lo solicita la promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en CALLE PROLONGACION YUCATAN NUMERO 108, COLONIA AMPLIACION SAN BARTOLO, CODIGO POSTAL 42184, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$367,370.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado y/o sitios públicos de costumbre. IV.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. V.- Notifíquese y Cúmplase. Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MARIA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, que da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, Agosto de 2017.-LA C. ACTUARIO DE LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-09-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 762/2013**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL LUCIA MARTHA LÓPEZ LÓPEZ EN CONTRA DE ARMANDO GERARDO MIRANDA Y OTROS DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 762/2013, EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de agosto del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentada LUCIA MARTHA LOPEZ LOPEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Téngase a la ocursoante exhibiendo la publicación de edictos que anexa al de cuenta, los cuales se manda agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. II.- **Por lo demás solicitado de momento no ha lugar a acordar de conformidad toda vez que de la lectura del edicto publicado, se desprende que en el mismo se insertó únicamente el auto que ordenó la publicación de edictos no así el proveído de fecha 29 veintinueve de mayo del año en curso mediante el cual se dio termino al litisconsorte ALFONSO GARCIA ALVAREZ, por lo que a fin de regularizar el procedimiento dentro del presente juicio y sin que ello implique suplencia de la queja ni violaciones al mismo, toda vez que el litisconsorte antes referido, fue emplazado a juicio por medio de edictos, en cumplimiento a lo establecido por el último de los artículos citados en el presente auto, se ordena la publicación del acuerdo de fecha 29 veintinueve de mayo del año en curso así como del presente proveído por medio de EDICTOS por 2 dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado.** III.- Notifíquese y cúmplase Así, lo acordó y firma el Juez Segundo de lo Mercantil de éste Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, que Actúa con Secretario LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ, que autentica y da fe.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de mayo del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentados GUADALUPE VARGAS RODRIGUEZ y XICOTENCATL RAMON GUTIERREZ MONROY con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121, 127, 250, 269, 287 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- ..... II.- Como lo solicitan los promoventes y toda vez que ha transcurrido en exceso el termino otorgado mediante proveído de fecha 9 nueve de enero del año en curso a ALFONSO GARCIA ALVAREZ, se tiene por acusada la rebeldía que hacen valer en el de cuenta en que incurrió el litisconsorte antes referido, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término legal concedido. III.-..... IV.- ..... V.- **Como lo solicitan los promoventes y visto el estado que guardan los presentes autos, se abre el presente juicio a prueba por el término legal de 10**



**DIEZ días a fin de que el litisconsorte ALFONSO GARCIA ALVAREZ ofrezca pruebas de su parte.** VI.- .... Así lo acordó y firma el Juez Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, que actúa con Secretario LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ, que autentica y da fe

2 - 2

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO a 29 de agosto de 2017.-ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 06-09-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1625/2015**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE CRUZ BRIONES ROCIO EXPEDIENTE NÚMERO 1625/2015, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO DICTÓ UN AUTO DE FECHA 04 CUATRO DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 4 cuatro de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **Licenciada Sayra Lina Cruz Torres, en su carácter de apoderada legal** del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 66, 111, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por reconocida la personalidad con la que se ostenta la ocursoante en términos de la copia certificada que exhibe del instrumento número 16,600 de fecha 22 de diciembre del 2016, pasada ante la fe del Notario Público número 243 doscientos cuarenta y tres de la Ciudad de México, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Se tiene al ocursoante exhibiendo Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes del inmueble motivo del presente asunto judicial, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

III. Como corresponde y para que surta sus efectos legales correspondientes, agréguese a los autos el avalúo que exhibe con el de cuenta, mismo que fue emitido por el **Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros**, respecto de la finca hipotecada, para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV. Visto lo solicitado y considerando que la parte demandada **Cruz Briones Rocio**, no exhibió el avalúo dentro del plazo de cinco días siguientes a que causó ejecutoria la sentencia definitiva dictada en autos; se e tiene por conforme con el avalúo exhibido por el ocursoante, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 473 del código de Procedimientos Civiles.

V. Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, identificado como bien inmueble ubicado en calle quinta bonita, número 105 ciento cinco, de la manzana "VII" siete, lote 111 ciento once, Fraccionamiento quinta esperanza, localidad atempa, municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, bajo el número 5705, del Tomo I, Libro 2, sección I con fecha 9 de diciembre de 2010, cuyas medidas y colindancias y superficie son:

AL NORTE: 9.00 nueve metros linda con quinta bonita.

AL SUR: 9.00 metros y linda con lote 132 ciento treinta y dos.

AL ESTE: 11.15 once punto quince metros y linda con lote 110 ciento diez.

AL OESTE: 11.15 once punto quince metros y linda con lote 112 ciento doce.

Superficie total 100.35 cien punto treinta y cinco metros cuadrados.

VI. Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **9:00 nueve horas del día 28 veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.**

VII. Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$387,100.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VIII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Milenio", así como en los lugares públicos de costumbre diento estas las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES.

IX. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

X. Toda vez que no señala domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad, notifíquese a la promovente por medio de LISTA.

XI. Por autorizados los profesionistas mencionados en el que se provee en los términos precisados en el mismo.

XII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

XIII. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el Licenciado **Saúl Ferman Guerrero**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdo Interina, **Licenciada Juana Josefina Escalante García**, quien autentica y da fe.

2 - 2

**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERÓNICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 06-09-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 649/2015.**

**SE COVOCAN POSTORES A LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA 26 VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE A LAS 10:00 HORAS, DENTRO DEL JUICIOESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA LICENCIADA MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL**



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE VICENTE CABAÑAS HERNANDEZ, EXPEDIENTE 649/2015.

SE ORDENA EL REMATE EN PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTIA HIPOTECARIA HUBICADO EN CIRCUITO SAN ANTONIO, NUMERO 349, MANZANA A, LOTE 125, FRACCIONAMIENTO PARQUE URBANO SAN ANTONIO, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CUYAS DEMAS CARACTERISTICAS OBRAN EN AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$38,665.24(TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 24/100M.N.), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLIQUESE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASI COMO EN EL DIARIO MILENIO DE ESTA CIUDAD, EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE, SIENDO EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO, EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTIA, ASI COMO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

DESDE QUE SE ANUNCIE EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUO CORRESPONDIENTE MISMO QUE PODRA SER CONSULTADO EN ESTE H. JUZGADO Y DENTRO DEL PRESENTE SUMARIO.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO HIDALGO., AGOSTO DEL AÑO 2017.- LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 519/2012**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE HERON CELEDONIO SANTOMILA, EXPEDIENTE NUMERO 519/2012, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 04 CUATRO DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE: En Tizayuca, Hidalgo, a **4 cuatro de agosto del año 2017 dos mil diecisiete asi como un auto de fecha 24 veinticuatro de agosto del 2017 dos mil diecisiete.**

Por presentada **Licenciada Lucía García Díaz**, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 47, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por reconocida la personalidad con la que se ostenta la ocursoante misma que acredita en términos de la copia certificada del instrumento público número 31,371 exhibido y glosado en autos de la foja 116 a la 134.

II.- Se tiene al ocursoante exhibiendo Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes del inmueble motivo del presente asunto judicial, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

III. Como corresponde y para que surta sus efectos legales correspondientes, agréguese a los autos el avalúo que exhibe con el de cuenta, mismo que fue emitido por el **Arquitecto Marcial Faustino Uribe Mora** respecto de la finca hipotecada, para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV. Visto lo solicitado y considerando que la parte demandada, **Herón Celedonio Santomila**, no exhibió el avalúo dentro del plazo de cinco días siguientes a que causó ejecutoria la sentencia definitiva dictada en autos; se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el ocursoante, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 473 del código de Procedimientos Civiles.

V. Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, identificado como bien inmueble ubicado en calle primera privada del campanario, numero 120 ciento veinte, manzana III tercera, lote 602 seiscientos dos, fraccionamiento rancho don Antonio, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, bajo el número 524, del Tomo I, Libro 1, Sección I con fecha 23 veintitrés de febrero del año 2006, cuyas medidas y colindancias y superficie son: AL NORTE: 6.00 seis metros linda con lote 622 seiscientos veintidós. AL SUR: 6.00 seis metros y linda con primera privada del campanario. AL ORIENTE: 15.00 quince metros y linda con lote 603 seiscientos tres.

AL PONIENTE: 15.00 quince metros y linda con lote 601 seiscientos uno. Superficie total 90.00 noventa metros cuadrados.

VI. Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **9:00 nueve horas del día 26 veintiséis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.**

VII. Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$428,585.45 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VIII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Milenio", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.**

IX. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

X.- El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

XI. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el **Licenciado Saúl Ferman Guerrero**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interina, **Licenciada Juana Joselin Escalante García**, que autentica y da fe.

**OTRO AUTO**

Tizayuca, Hidalgo, a 24 veinticuatro de agosto del 2017 dos mil diecisiete.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja ni perjuicio a ninguna de las partes y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 65 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:



I.- Toda vez que por un error en el auto de fecha 4 cuatro de agosto del año en curso, se asentó al rubro que el tipo de juicio era especial hipotecario, siendo que lo correcto es que se trata de un JUCIO ORDINARIO CIVIL, se aclara el citado proveído en dicho sentido, lo que se hace del conocimiento de los litigantes para todos los efectos legales correspondientes.

II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el **Licenciado SAÚL FERMAN GUERRERO**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autoriza y da fe.- DOY FE.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 06-09-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 72/2015**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES, EN CONTRA DE **CONTRERAS MENDOZA JORGE**, EXPEDIENTE **72/2015**, EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo a 28 veintiocho de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentadas **LICENCIADAS KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

I.- Téngase a las ocursoantes con el carácter que tienen acreditado en autos exhibiendo avalúo respecto del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio, el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia, como lo solicitan las promoventes, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en Lote 25 veinticinco, de la Manzana LXI, Numero Oficial 420, en la Calle Privada San Ramiro del Fraccionamiento "Rinconada de Los Angeles V", ubicada en Azoyatla de Ocampo, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad de Pachuca, Hidalgo bajo el Folio Único Real Electrónico número 54651 de fecha 7 siete de junio del año 2017 dos mil diecisiete, cuyas medidas y colindancias son las siguientes. AL NORESTE: 15.00 QUINCE METRO Y LINDA CON LOTE 26 VEINTISEIS, AL SUROESTE: 15.00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 24 VEINTICUATRO, AL SURESTE: 6.00 SEIS METROS Y LINDA CON PRIVADA SAN RAMIRO, AL NOROESTE: 6.00 SEIS METROS Y LINDA CON LOTE 4 CUATRO.

III.- Se señalan las **10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO** para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$303,858.76 (TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 473 de la Ley adjetiva civil.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Sol de Hidalgo, en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial **LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ** quien actúa Secretario de Acuerdos **LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ**, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 4 cuatro de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.-**ACTUARIO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 06-09-2017

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000015/2015**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** . en contra de **ROSA ISELA HERNANDEZ HERNANDEZ**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000015/2015** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 15/2015  
JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 04 cuatro de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentadas **LICENCIADAS KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA** en carácter de apoderadas legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Como corresponde y para que surta los efectos legales a que haya lugar, agréguese a los autos el certificado de gravámenes que al escrito de cuenta se acompaña, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II.- Vista las manifestaciones vertidas por las promoventes en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Calle Bélgica, Número 100, Manzana 27, Lote 24, Fraccionamiento Geo Villas de Nuevo Hidalgo, Código Postal 42082, en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial bajo el folio único real electrónico número 55713, cuyas medidas y colindancias son: Al norte en 15.00 M. quince metros, cero centímetros, linda con calle, al sur en 15.00 M. quince metros, cero centímetros, linda con lote veintitrés, al este en 7.00 M. siete metros, cero centímetros, linda con calle, al oeste en 7.00 M. siete metros, cero centímetros, linda con lote



uno, superficie de 105.00 M2. ciento cinco metros, cero centímetros cuadrados.

III.- En consecuencia y como lo solicita la promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 02 DOS DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$570,180.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario de mayor circulación denominado "El Sol de Hidalgo".

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA STEPHANÍA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 00590/2011**

En el Juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** en contra de **LAURA VAZQUEZ GALVAN**, radicándose la demanda bajo el expediente número **00590/2011** y en el cual se dictó un auto que dice:

590/2011

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentadas LICENCIADAS ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, con su escrito de cuenta y anexo que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 47, 56, 58, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.-Se tiene a las apoderadas legales de la parte actora, exhibiendo avalúo del bien inmueble hipotecado, emitido por el ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.-Como lo solicitan las apoderadas legales de la parte actora, se autoriza en pública subasta la venta judicial el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en el lote número 42 cuarenta y dos, Privada 37 treinta y siete, ubicada en la Privada Santa Leonor, número 792 setecientos noventa y dos, Fraccionamiento Privadas de Santa Matilde, municipio de Zempoala, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- Se señalan las 10:00 diez horas del día viernes 22 veintidós de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate relativa al inmueble materia de éste juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$453,895.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

V.-Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

VI.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo", de ésta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de Zempoala, Hidalgo.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 557/2013**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; EN CONTRA DE JAIME JAVIER PEREZ GONZALEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 557/2013. LA C. JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo; a 25 veinticinco de agosto de 2017 dos mil diecisiete. Por presentadas LICENCIADA ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, MARLEN BERENICE LUSIO SOSA Y KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA, personalidad que tienen debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 457, 473, 552, 553, 558, 561 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.-Se tiene a las ocurrentes exhibiendo avalúo correspondiente a la finca hipotecada dentro del presente juicio, mismo que se manda agregar a los presentes autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II.-Como se solicita, se decreta la venta pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en PRIVADA DEL FRESNO NUMERO 106 LOTE 12, MANZANA VII, FRACCIONAMIENTO ARRAYANES, PACHUCA HIDALGO.



- III.-Se convoca postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.  
 IV.-Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$544,440.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N) valor pericial estimado en autos.  
 V.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y el Periódico "MILENIO", en los tableros notificadores y puertas de éste H. Juzgado, que resultan ser los lugares públicos de costumbre.  
 VI.-Queda a disposición de cualquier interesado y en la Primera Secretaria de este H. Juzgado, el avalúo que obra en autos para que se imponga del mismo.  
 VII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.  
 Así lo acordó y firma la C. Jueza Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ROSA ADELA MEJÍA GUTIERREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A AGOSTO DE 2017.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADO EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2017

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
 TULA, HGO.  
 EDICTO  
 EXPEDIENTE NÚMERO 970/2016**

En cumplimiento al auto de fecha 08 ocho de mayo del año 2017, dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio sucesorio intestamentario promovido por **MARIA DEL CARMEN, JORGE MIGUEL Y JESUS GUADALUPE TODOS DE APELLIDO MIRANDA FUENTES**, expediente número **970/2016**.- - -Tula de Allende, Hidalgo, a 08 de mayo del año 2017 dos mil diecisiete. - - - Por presentado **JESUS GUADALUPE MIRANDA FUENTES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 53, 55, 276, 770, 771, 772, 786 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**.- - - I.- Se tiene al ocurso exhibiendo las copias certificadas del acta de nacimiento de **JOSE GERARDO MIRANDA FUENTES y MARIA DEL SOCORRO FUENTES LOPEZ**, las cuales se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - - II.- Toda vez que los denunciados son parientes en línea colateral del de cujus, en consecuencia se ordena publicar edictos por **DOS VECES CONSECUTIVAS** en los lugares públicos de costumbre del lugar de fallecimiento y origen de la finada, siendo estos los tableros notificadores de los juzgados de primera instancia, Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Presidencia Municipal de este Distrito Judicial, así como en el periódico Oficial del Estado y en el diario "síntesis" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a efecto de anunciar la muerte sin testar de **JOSE GERARDO MIRANDA FUENTES**, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por **JESUS GUADALUPE MIRANDA FUENTES**, radicado en este Juzgado bajo el número 970/2016, para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 días el cual se contara a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO.- - - III.- Notifíquese y cúmplase. - - - Así lo proveyó y firma el **Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciada ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fe.- - - Dos firmas ilegibles.- - - - -

2 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 18 DE MAYO DEL 2017.-C. ACTUARIO.-MARIA LUISA JIMENEZ HERNENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL  
 PACHUCA, HGO.  
 EDICTO  
 EXPEDIENTE NÚMERO 510/2013**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO GÓMEZ HERNANDEZ E ISRAEL FLORES HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN CONTRA DE JORGE ROMERO LOZANO Y CANDELARIA CARRASCO GARCÍA, EXPEDIENTE 510/2013, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 7 siete de agosto del año 2017 dos mil diecisiete ..... Seguidamente la parte actora por conducto de su asesor jurídico en uso de la voz, manifiesta: "Que toda vez que no compareció postor alguno, a la presente audiencia de remate en primera almoneda, solicito se señale día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda con rebaja del 20% veinte por ciento del valor pericial estimado en autos, ordenando la publicidad de la audiencia en términos de ley, y toda vez que la garantía hipotecada se encuentra ubicada en el distrito Judicial de Tulancingo, se gire atento exhorto a la Juez competente de ese Distrito Judicial, para que realice las publicaciones de edictos que sean ordenadas por su señoría, autorizando para tal efecto a los LICENCIADOS JESUS ARMENTA ISLAS, IRAM MOCTEZUMA COBARRUBIAS, MARCO ANTONIO CERON CRUZ, RAMON DEL CAMPO ISLAS, JOSE EDUARDO REGNIER PALACIOS E ISRAEL FLORES HERNANDEZ. Siendo todo lo que manifiesta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 474, 475, 511, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 570, 571, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; se ACUERDA: I.- Como lo solicita el compareciente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio consistente en EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 66 Z-1 P2/5 DEL EJIDO SAN NICOLAS CEBOLLETAS, EN EL MUNICIPIO DE TULANCINGO, HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la SEGUNDA Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$3,925,600.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEICIENTOS PESOS 00/100 M. N.); que corresponde al valor pericial estimado en autos que fue de \$4,907,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.) con rebaja del 20% veinte por ciento. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado y/o sitios públicos de costumbre. IV.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo Hidalgo, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado ordene a quien corresponda realice las publicaciones de edictos ordenadas en el punto que antecede, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre. V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. VI.- Se tiene al compareciente autorizando para diligenciar el exhorto de merito a los C.C.



LICENCIADOS JESUS ARMENTA ISLAS, IRAM MOCTEZUMA COBARRUBIAS, MARCO ANTONIO CERON CRUZ, RAMON DEL CAMPO ISLAS, JOSE EDUARDO REGNIER PALACIOS E ISRAEL FLORES HERNANDEZ. VII.- Notifíquese y Cúmplase. Quedando notificado el compareciente del acuerdo anterior en razón a su presencia. DOY FE. - Con lo que termina la presente audiencia que previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

2 - 2

**Pachuca de Soto, Hidalgo, Agosto de 2017.-LA C. ACTUARIO DE LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LIC. MARIA ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 06-09-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 571/2013**

Al calce un sello con el Escudo del Estado de Hidalgo que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Poder Judicial, Juzgado Segundo de lo Mercantil, Distrito Judicial Pachuca, Hgo., Expediente 571/2013.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "PROYECTOS ADAMANTINE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de CLAUDIA HERNANDEZ GUTIERREZ, expediente número 571/2013; se dictó un auto que en su parte conducente dice: Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de agosto de 2017 dos mil diecisiete. Por presentado CARLOS FLORES PEREZ en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora PROYECTOS ADAMANTINE S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE DE ENTIDAD REGULADA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Vistas las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE. II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Calle Primera Cerrada de las Orquídeas, Número 222, Manzana II, Lote 3, Fraccionamiento Privada de Las Orquídeas Municipio Mineral de la Reforma, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.00 dieciséis metros linda con Lote 2, AL SUR.- en 16.00 dieciséis metros Linda con Lote 4, AL ESTE.- en 7.00 siete metros y linda con Lote 26 y, AL OESTE.- en 7.00 siete metros Linda con Primera Cerrada de Las Orquídeas, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, con una superficie aproximada de 112.00 ciento doce metros cuadrados. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$862,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos, de conformidad con lo previsto por el artículo 473 del ordenamiento legal invocado. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "El Sol de Hidalgo" en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate. V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Ciudadana Licenciada LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ, Juez Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia por Ministerio de ley quien actúa Secretario de Acuerdos Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y da fe.

2 - 2

**ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LIC. ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 07-09-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 909/2016**

DENTRO DE JUICIO PROMOVIDO POR ANASTACIO ZIÑIGA HERNANDEZ en contra de SOCIEDAD REAL DE MEDINAS S. A. , EXPEDIENTE NÚMERO 909/2016 SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

EXPEDIENTE NÚMERO: 909/2016 ORDINARIO CIVIL Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 07 siete de junio del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado ANASTACIO ZUÑIGA HERNANDEZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110, 111, 112, 115, 116, 121, 123, 127, 131, 276, 523, 625 del Código de Procedimientos Civiles Reformado; se ACUERDA: I. Como lo solicita la parte actora y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se autoriza el emplazamiento a juicio de la parte demandada Empresa denominada FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS, S. A., por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo y diario " EL SOL DE HIDALGO" de esta ciudad, haciéndole saber que tiene instaurada en su contra una demanda dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ANASTACIO ZUÑIGA HERNANDEZ, para que dentro del término de 60 SESENTA DIAS que se contarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial en el Estado, comparezca a éste Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial de Pachuca, hidalgo a contestar la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad quedando apercibida que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de lista; igualmente hágase del conocimiento de la demandada que las copias simples de traslado quedan a su disposición para que se instruya de ellas. II. Notifíquese y cúmplase. A S I, lo acordó y firmó la LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, Jueza Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y que da fe.

OTRO AUTO

- I. Se tiene al promovente aclarando que el nombre de FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS, siendo el correcto "SOCIEDAD REAL DE MEDINAS S. A. domicilio diverso de la parte demandada, el que indica en el de cuenta.
- II. Por las razones que refiere el promovente, se le tiene aclarando, que el predio motivo de la tramitación del presente juicio, se encuentra ubicado en la manzana 23 A, sección I, del Fraccionamiento "SOCIEDAD REAL DE MEDINAS S. A." en esta Ciudad de Pachuca de Pachuca



de Soto, Hidalgo. III. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fe

1 - 3

PACHUCA DE SOTO, HGO JULIO DEL AÑO 2017.-LA C. ACTUARIA.- LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 262/2016**

**A LA C. MAGDALENA VARGAS GUTIERREZ  
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

POR ESTE MEDIO SE LE HACE SABER QUE DENTRO DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** EN CONTRA DE **MAGDALENA VARGAS GUTIERREZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **262/2016**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; SE HA ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 03 TRES DE JULIO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, SE LE EMPLACE A USTED POR MEDIO DE EDICTOS; POR LO QUE POR ESTE MEDIO EMPLAZO A USTED **C. MAGDALENA VARGAS GUTIERREZ** HACIENDOLE SABER QUE TIENE INSTAURADA EN SU CONTRA UNA DEMANDA DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR **LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE **60 SESENTA DÍAS** CONTADOS DESPUÉS DEL ÚLTIMO EDICTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA POR LA LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, HACIENDO VALER LAS EXCEPCIONES QUE PARA ELLO TUVIERE, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE LE TENDRÁ POR REBELDE Y EN CONSECUENCIA PRESUNTIVAMENTE CONFESA DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJE DE CONTESTAR Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE LISTA, ASÍ MISMO SE LE REQUIERE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE LISTA; FINALMENTE SE HACE SABER POR ESTE MEDIO A LA DEMANDADA QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN Y EN LA SEGUNDA SECRETARÍA DE ESTE H. JUZGADO LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS POR LA PARTE ACTORA PARA CORRER TRASLADO A LA DEMANDADA, PARA QUE SE INSTRUYA DE ELLOS, DE IGUAL FORMA, SE REQUIERE A LA DEMANDADA, PARA QUE EN IDÉNTICO TÉRMINO AL CONCEDIDO, MANIFIESTE SI ACEPTA O NO LA RESPONSABILIDAD DE DEPOSITARIO JUDICIAL, RESPECTO A LA FINCA HIPOTECADA, DÉ SUS FRUTOS Y DE TODOS LOS OBJETOS QUE CON ARREGLO Y CONFORME A CÓDIGO CIVIL, DEBAN CONSIDERARSE COMO INMOVILIZADOS Y FORMANDO PARTE DE LA MISMA FINCA, DE LOS CUALES SE FORMARÁN INVENTARIO PARA AGREGARLO A LOS AUTOS, SIEMPRE DE LO QUE PIDA EL ACREEDOR; Y EL SUPUESTO DE NO MANIFESTAR SI ACEPTA O NO TAL RESPONSABILIDAD, SE ENTENDERÁ QUE NO LA ACEPTA Y EL ACTOR PODRÁ PEDIR QUE SE LE ENTREGUE LA TENENCIA MATERIAL DE LA FINCA.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIO "SOL DE HIDALGO". DOY FE.

1 - 3

PACHUCA, HIDALGO, AGOSTO DEL 2017.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-09-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000131/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CIVIL (OTROS), promovido por HEBERTO VIZCAYA BARRERA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000131/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 131/2017 Pachuca, Hidalgo a 04 cuatro de agosto de 2017 dos mil diecisiete. Por presentado HEBERTO VIZCAYA BARRERA con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto de MIGUEL ALAMILLA CRUZ y OSCAR ALAMILLA MUÑOZ, como lo solicita el promovente, notifíqueseles el auto de fecha 21 veintiuno de febrero de 2017 dos mil diecisiete por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Milenio. II. Quedan a disposición del promovente los edictos ordenado, para que los reciba, previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia. III. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe

EXPEDIENTE NÚM. 131/2017 Pachuca, Hidalgo a 21 veintiuno de febrero de 2017 dos mil diecisiete. Por presentado HEBERTO VIZCAYA BARRERA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA a efecto de que se tenga a bien dar AVISO INDUBITABLE, a MIGUEL ALAMILLA CRUZ y OSCAR ALAMILLA MUÑOZ, de que es su voluntad, dar por terminado el contrato de comodato que los vincula respecto del cuarto improvisado o habitación que mide tres metros por tres punto ochenta metros, que se encuentra ubicado en el interior del domicilio conocido del predio sin nombre de la Calle San Luis Potosí, del barrio El Huizache, municipio de San agustín Tlaxiaca, Hidalgo. Fundándose en los hechos, documento y consideraciones de derecho que creyó pertinentes al caso. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 70, 111, 879 del Código de Procedimientos Civiles y 2487, 2501, del Código Civil, se ACUERDA: I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponde. II. Se admite lo solicitado en la vía de Jurisdicción Voluntaria. III. En los domicilios ubicados en calle Vicente Guerrero, número 123, colonia aviación, código postal 42500 o calle Libertad, en el Cuartel, número 3, ambos de la ciudad de Actopan, Hidalgo, dése aviso indubitable



mediante notificación en forma a MIGUEL ALAMILLA CRUZ y OSCAR ALAMILLA MUÑOZ, haciéndole saber que es voluntad de HEBERTO VIZCAYA BARRERA, dar por terminado el contrato de comodato que tienen celebrado respecto del inmueble ubicado en calle Libertad en el Cuartel, número 3, de Actopan, Hidalgo y que tienen 30 treinta días contados a partir del día siguientes al de la notificación que se le haga del presente proveído para desocuparlo y entregarlo a la promovente. IV. Tomando en cuenta que los domicilios señalados en el de cuenta se ubican fuera de la jurisdicción de la suscrita Juez, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno, del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva facultar al Actuario de esa adscripción, para que lleve a cabo las notificaciones ordenadas en el punto que antecede. V. Se otorga al Juez exhortado, plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar mi mandato, facultándolo para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles y dicte las medidas de apremio que correspondan bajo su mas estricta responsabilidad. VI. Queda el exhorto ordenado a disposición del promovente, para que lo reciba, previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia, apresurando su diligenciación ante el juez exhortado y debiendo entregar a esta Autoridad dicho exhorto con lo que en el mismo se actuare, si por ese medio de ordena su devolución. VII. Agréguese a sus autos los anexos que se acompañan al escrito de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes. VIII. Hecha que sea la notificación ordenada en el presente proveído, expídase a costa de la promovente copia certificada de todo lo actuado en el expediente de mérito. IX. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que se indica en el de cuenta, y por autorizadas para el efecto las personas referidas en el de cuenta. X. En su oportunidad y previas las anotaciones de Ley, ARCHÍVESE el presente asunto como totalmente concluido. XI. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe

EXPEDIENTE NUM. 131/2017 Pachuca, Hidalgo a 01 uno de marzo de 2017 dos mil diecisiete. Por presentado HEBERTO VIZCAYA BARRERA con su escrito de cuenta Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 104, 108 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I. Agréguese a sus autos el exhorto que se recibe sin diligenciar para que surta sus efectos legales correspondientes. II. Tomando en cuenta que en el proemio del auto de fecha 21 veintiuno de febrero de 2017 dos mil diecisiete, de manera errónea se asentaron los datos de un inmueble distinto al inmueble que motiva el presente Aviso Indubitable, sin que el presente proveído implique suplencia de la queja, violación a las normas del procedimiento, ni la revocación de las propias determinaciones, se aclara que la ubicación correcta del inmueble objeto del contrato de comodato que motivó el presente Aviso Indubitable, es calle Libertad en el Cuartel, número 3, de Actopan, Hidalgo y no es el que de manera errónea se asentó en el proemio de dicho acuerdo. III. De nueva cuenta gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, en los términos que fue ordenado en el proveído de fecha 21 veintiuno de febrero de 2017 dos mil diecisiete, debiendo insertar el presente auto en el exhorto ordenado. IV. Se otorga al Juez exhortado, plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar mi mandato, facultándolo para que acuerde promociones, reciba ratificaciones, habilite días y horas inhábiles y dicte las medidas de apremio que correspondan bajo su mas estricta responsabilidad. V. Queda a disposición del promovente el exhorto de mérito para que por su conducto lo haga llegar a su destino para su diligenciación, comprometiéndose a devolverlo con lo que en el mismo se actuare si por ese medio se ordena su devolución. VI. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. A S I lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, quien actúa con Secretario, LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTIN BARBA, que autentica y da fe.

1 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-09-2017

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 625/2017

--- En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por LICENCIADO ANGEL MANUEL MARTINEZ Y CIRA GUTIERREZ HERNANDEZ en contra de BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO SUR S.N.C, expediente numero 625/2017, se dicto un acuerdo que a la letra dice: --- En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, 29 veintinueve de Junio del año dos mil diecisiete. --- Por presentado ANGEL MANUEL MARTINEZ Y CIRA GUTIERREZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos, 55, 110, 111, 113, 121, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles SE ACUERDA. --- I.- como lo solicitan los promoventes y en virtud de que, de los informes rendidos por las autoridades correspondientes, con las cuales se acredita en forma indubitable que se ignora el domicilio del demandado CENTRO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO SUR S.N.C., es por lo que se ordeno EMPLAZAR al mismo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, a quien se le hace saber que n este H. Juzgado existe una demanda entablada en su contra por ANGEL MANUEL MARTINEZ Y CIRA GUTIERREZ HERNANDEZ, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado en el termino de 60 sesenta días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuvieran para ello, apercibido que de no hacerlo así dentro del termino legal concedido, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, así mismo requiriéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así las ultteriores notificaciones que deban practicársele se le harán por medio de LISTA que se fijen en los tableros notificadores de este Juzgado, termino que le empezara a correr a partir del siguiente día al que se realice la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndosele saber que las copias simples de traslado quedan a disposición en la Secretaria Civil y Familiar de este Juzgado. --- II.- Notifíquese y Cúmplase. --- Así, lo acordó y firmó el C LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, por Ministerio de Ley, que actúa con secretario de Acuerdos LICENCIADA DULCE MARIA GUADALUPE GARCIA HERRERA, que da fe. DOY FE.-----

1 - 3

A T E N T A M E N T E

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; JULIO 2017.-EL C. ACTUARIO.-LIC. KARINA B USTAMANTE FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados.13-09-2017

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 910/2012

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADOS LUZ DEL CARMEN RAMIREZ PAYAN, RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, VIRIDIANA ENCISO GARCIA, MARLEN BERENICE LUCIO SOSA Y KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y GUADALUPE MORENO ARROYO EN CONTRA DE DAMIAN GARCIA CABRERA, EXPEDIENTE



**NUMERO 910/2012**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 01 UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, QUE ACONTECEDE SE TRANSCRIBE EN LO CONDUCTENTE

Como lo solicitaron las promoventes y toda vez que la parte demandada no exhibió su correspondiente avalúo dentro del término establecido en la fracción I del artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a dicha parte litigante por conforme con el avalúo exhibido por la actora.

- I. Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, identificado como predio urbano con casa habitación, lote 14, de la manzana 21, marcada con el número oficial 125, de la calle Valle de los enamorados, del Fraccionamiento denominado segunda etapa Bosques de Santiago, ubicada al Oriente de la Primera etapa del Fraccionamiento denominado Bosques de Santiago del Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 3735, tomo I, libro I, sección primera, según asiento de fecha 4 cuatro de diciembre de 2007 dos mil siete, en el Registro Público de la Propiedad en Tulancingo, Hidalgo.
- II. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 10 diez de octubre de 2017 dos mil diecisiete.
- III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$434,560.00 cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta pesos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.
- IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad denominado Sol de Tulancingo.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firmó la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciada MARISOL LÓPEZ BARRERA, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciada SULEM ENIT HERNÁNDEZ CORNEJO, que autoriza y da fe.

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A SEPTIEMBRE DE 2017.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2017

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 23/2017**

En el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por DULA LUGO PINEDA a bienes de ELPIDIO LUGO PINEDA, Expediente número 23/2017, obra un auto que a la letra dice. -

Actopan hidalgo a 16 dieciséis de enero de 2017 dos mil diecisiete. ----- Por presentada DULA LUGO PINEDA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ELPIDIO LUGO PINEDA, Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los artículos 1,2,1611 del Código Civil, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 141, 142, 143, 770, 771, 785, 786 y 793 del Código de Procedimiento Civiles, SE ACUERDA:

- I.- Registre y fórmese expediente bajo el número 23/2017, veintitrés diagonal dos mil diecisiete, que le corresponde. -----
- III.- La suscrita Juez se declara competente para resolver y conocer de este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 fracción V de la Ley Adjetiva Civil. -----
- III.- se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de ELPIDIO LUGO PINEDA. -----
- IV.- Dese la intervención legal que corresponda al AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCITO a este Juzgado. -----
- V.- se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 17 DIESISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles con Citación de los interesados. ---
- VI.- Gírese atentos oficios al Director General del Archivo General de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión. -----
- VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo y una vez que tengan verificativo la audiencia testimonial, fíjese avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, del lugar del fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado del parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla, dentro del término de 40 cuarenta días, debiéndose además, publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. -----
- VIII.- Toda vez que de la copia certificada del acta de defunción del de cuyos se advierte que su estado civil al momento de fallecer era el de viudo, en consecuencia se requiere a la promovente para que dentro del término de tres días, acredite dicha circunstancia. ----
- IX.- De igual forma requiérase a la ocurrente para que en el término de tres días, exhiba copia fiel, tomada directamente del libro de defunciones, respecto del registro de ELPIDIO LUGO PINEDA. -----
- X.- Devuélvase los documentos exhibidos, previa copia certificada que obre en autos para debida constancia, teniendo por autorizado para recibirlos, al profesionista indicado. ----
- XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta teniendo por autorizado para recibirlos al profesionista indicado. -----
- XII.- Notifíquese y Cúmplase.-----

Así lo acordó y firmo la C. LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA JANIK AIDA SALAZAR CASTILLO, que autentica y da fe. -----

1 - 2

ACTOPAN HGO., 03 DE JULIO DE 2017 DOS MIL DIESISIETE.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GABRIELA SANCHEZ BAÑOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2017



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000670/2014**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de CRUZ CABRERA NORMA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000670/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:  
670/2014

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 6 seis de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 47, 56, 58, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente exhibiendo copias certificadas de la escritura pública número 16,351 dieciséis mil trescientos cincuenta y uno, de fecha 1 uno de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, que contiene el Poder General Limitado para Pleitos y Cobranzas que le es otorgado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ante la fe del Notario Público número 243 doscientos cuarenta y tres con ejercicio en la Ciudad de México, con lo que actualiza su carácter de apoderado legal de la parte actora, mismas que previo su cotejo, certificación, toma de razón y recibo, quedan a disposición del promovente en ésta secretaría.

II. Así mismo, se tiene al apoderado legal de la parte actora, exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial, de fecha 18 dieciocho de agosto del año en curso, relativo al bien inmueble dado en garantía hipotecaria, del que se advierte que dicho bien se encuentra inscrito a favor de la demandada NORMA CRUZ CABRERA, reportando como único acreedor a la parte actora dentro del presente juicio, documento que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III. Por exhibido avalúo emitido por el Corredor Público número 8 ocho de la Plaza del Estado de Hidalgo, de fecha 14 catorce de agosto del año en curso, relativo al bien inmueble dado en garantía hipotecaria, del que se advierte que se otorga a dicho bien el valor de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100M.N.), el cual se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV. Como lo solicita el promovente, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en lote 15 quince, manzana S, calle Alcalde número 319 trescientos diecinueve, fraccionamiento Colosio Primera Etapa en ésta ciudad, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

V. Se señalan las 10:00 diez horas del día viernes 7 siete de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de éste juicio.

VI. En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

VII. Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

VIII. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario denominado "Independiente" de ésta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de éste Distrito Judicial.

IX. Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMÍREZ GODINEZ, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO. 797/2008**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de EDGAR ADÁN VARGAS BONETTA, EDITH CORTÉS HERNÁNDEZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 000797/2008 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUM. 797/2008

Pachuca, Hidalgo a 22 veintidós de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado legal LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo de su parte, respecto de la finca hipotecada, se le hace efectivo el apercibimiento decretado, en el proveído de fecha 11 once de julio de 2017 dos mil diecisiete, en consecuencia se les tiene por conformes con el avalúo emitido por el Perito designado por la parte actora, procediéndose al remate de la finca hipotecada.

II. Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta el bien inmueble consistente en el terreno y casa habitación ubicada en Circuito Abedul Norte, número 209, Lote 5, Manzana VII, Fraccionamiento Los Pinos, de Mineral de la Reforma, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 07.00 siete metros y linda con Circuito Abedul Norte; AL SUR: mide 07.50 siete punto cincuenta metros y linda con Avenida Magisterio; AL ORIENTE: mide 26.00 veintiséis metros y linda con Lote 6; AL PONIENTE; mide 24.00 veinticuatro metros, linda con Lote 4, con una superficie de 175.50 ciento setenta y cinco punto cincuenta metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

III. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 20 veinte de octubre de 2017, dos mil diecisiete.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$250,100.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL, CIEN PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.



V. Se hace saber a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Fondo auxiliar del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y Periódico MILENIO, así como en los lugares públicos de costumbre, que resultan ser el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, la Puerta de este Juzgado y la finca hipotecada.

VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de él.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRÍZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 379/2013**

**EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE JAVIER VALDEZ BECERRA, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE EXPEDIENTE NÚMERO 379/2013. LA C. JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:**

"Pachuca de Soto, Hidalgo; a 30 treinta de agosto de 2017 dos mil diecisiete. Por presentada **MARÍA CATALINA VIEYRA HERRERA**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 457, 473, 552, 553, 558, 561 y 574 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones y en atención a lo solicitado, se decreta de nueva cuenta venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en CALLE CEREZO, NÚMERO 476, MANZANA 32, LOTE 21, FRACCIONAMIENTO PARQUE LOS ENCINOS, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$549,320.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y el Periódico "MILENIO", en los tableros notificadores y puertas de éste H. Juzgado, que resultan ser los lugares públicos de costumbre. IV.- Queda a disposición de cualquier interesado y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado, el avalúo que obra en autos para que se impongan del mismo.

**V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así, lo acordó y firma la C. Jueza Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe."

1 - 2

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; SEPTIEMBRE DE 2017.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL. - LICENCIADO EDOARDO GÓMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 13-09-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 111/2015**

----- Dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL. Promovido por **JOSÉ RAFAEL VILLASEÑOR VÁZQUEZ y REY FRANCISCO MARTÍNEZ PRADO**, en su carácter de administrador único y apoderado para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio, respectivamente, de la moral denominada **VILLASEÑOR Y MARTÍNEZ S.C.** en contra de **SILVIA JANETH MARTÍNEZ CRUZ**, expediente número **111/2015**, que se encuentra radicado en el H. Juzgado Segundo de lo Civil de Pachuca de Soto; Hidalgo, se dictó un Acuerdo de fecha 24 de agosto del año 2017 dos mil diecisiete que a la letra dicen: -----

----- I.- Como lo solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en **lote 31, manzana 10, sección tercera en valle de San Javier en esta ciudad**, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de este Distrito Judicial bajo el folio único real electrónico número 5225, embargado en diligencia de fecha 06 seis de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.-----

----- II.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.**-----

----- III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** valor pericial estimado en autos.----- IV.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijaren los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el lugar del inmueble, Periódico Oficial del Estado y en el "Periódico Milenio".----- V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

----- VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase. **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE**

1 - 2

**Pachuca de Soto Hidalgo; septiembre de año 2017 dos mil diecisiete.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 13-09-2017



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NUMERO 718/2015**

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADOS ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, MARLEN BERENICE LUCIO SOSA Y KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA, EN CONTRA DE JESUS CASTILLO CARRANZA, EXPEDIENTE NUMERO 718/2015, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO 2017, QUE ACONTECEDE SE TRANSCRIBE EN LO CONDUENTE.

I.- Como se solicita por la promovente, se aclara que la fecha correcta de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, respecto del inmueble objeto del remate y que se hizo alusión en auto de treinta y uno de julio del año en curso, es 04 cuatro de diciembre del año 2000, y no 04 cuatro de abril del 2000 como erróneamente se asentó; esta aclaración se hace para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber exhibido avalúo alguno dentro del término exhibido para tal efecto, en consecuencia se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en calle Plan de Ayala, marcada con el número oficial 415, en la Colonia Ahuhuetitla, en la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, al se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 2271, tomo I, Libro I, sección primera, de fecha 04 cuatro de abril del año 2000 dos mil.

IV.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$488,750.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquese los edictos correspondientes anunciándose por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el "Sol de Tulancingo".

VII.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. VII. Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA CIUDADANA LICENCIADA MARISOL LÓPEZ BARRERA, JUEZA PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA DÁMARIS JADETH LÓPEZ REYES, QUE DA FE.

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A SEPTIEMBRE DE 2017.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 503/2008**

CONVOCA A LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE A LAS 10:00 DIEZ HORAS DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ACTUALMENTE POR LAS LICENCIADAS KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE ROGELIO TOMAS MATURANO LUCERO, EXPEDIENTE 503/2008.

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTIA HIPOTECARIA UBICADO EN CALLE CIRCUITO SAN FRANCISCO, NUMERO 307, MANZANA UNICA, LOTE 14, FRACCIONAMIENTO RINCONADAS DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CUYAS DEMAS CARACTERISTICAS OBRAN EN AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$401,582.40 (CUATROCIENTOS UN MILQUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 40/100 MN), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASI COMO EN EL "SOL DE HIDALGO", EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTIA, ASI COMO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.

DESDE QUE SE ANUNCIE EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONE A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUO CORRSPONDIENTE MISMO QUE PODRA SER CONSULTADO EN ESTE H. JUZGADO Y DENTRO DEL PRESENTE SUMARIO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO ACORDO Y FIRMA LA LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY. JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL FDE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, QUE AUTENTICA Y DA FE.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIDA TERESA CUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 655//2016.**

SE CONVOCAN A LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 06 SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE A LAS 12:00 DOCE HORAS DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ENRIQUE SALINAS GARCIA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE ANA MAYRA MÉNDEZ PACHECO EXPEDIENTE 655//2016.

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA UBICADO EN CALLE COLIMA, NÚMERO 204-A, COLONIA VENUSTIANO CARRANZA, PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS OBRAN DE AUTOS.



SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MN), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL DIARIO INDEPENDIENTE, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ÉSTE H. JUZGADO Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, ASÍ COMO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

DESDE QUE SE ANUNCIE EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ CORRESPONDIENTE MISMO QUE PODRÁ SER CONSULTADO EN ESTE H. JUZGADO Y DENTRO DEL PRESENTE SUMARIO.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 805/2010**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE SONIA ESPINOSA PINEDA, DEL EXPEDIENTE NÚMERO 805/2010, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo; a 30 treinta de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentadas LICENCIADAS ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 457, 473, 552, 553, 558, 561 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tiene a las ocurrentes exhibiendo avalúo correspondiente al bien inmueble materia del presente juicio, mismo que me manda agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar. II.- Como se solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en CALLE TECPATL, NÚMERO 116, LOTE 10, MANZANA XXXIV, FRACCIONAMIENTO LA COLONIA, UBICADO AL SUR DEL FRACCIONAMIENTO MAGISTERIO, ESTADO DE HIDALGO. III.- Se convocan postores para la primer almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 03 TRES DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE. IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$395,896.64 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado, y el Periódico "SOL DE HIDALGO", en los tableros notificadores y puertas de éste H. Juzgado, que resultan ser los lugares públicos de costumbre. VI.- Queda a disposición de cualquier interesado y en la Primera Secretaría de éste H. Juzgado, el avalúo que obra en autos para que se impongan del mismo. VII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así, lo acordó y firma la C. Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, que actúa legalmente con Secretaría de Acuerdos, LICENCIADA ROSA ADELA MEJÍA GUTIERREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 de Septiembre del año 2017.-C. ACTUARIA.-LIC. MARIA ESTELA ADORACIÓN HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 326/2014**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LAURA ARCE NUÑEZ y VICTOR MANUEL ESCORZA MONTAÑO, EXPEDIENTE NÚMERO 326/2014, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de agosto del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderada legal licenciada MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Atento a las manifestaciones que realiza la ocurrente, como lo solicita la promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en **RETORNO MONTE ALBAN, EDIFICIO 106, DEPARTAMENTO 7, LOTE 4, MANZANA D, CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO LUIS M PONCE, UBICADO EN LA CIUDAD DE TULANCINGO HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE** para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$284,954.98 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.) valor pericial estimados en autos. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado y/o sitios públicos de costumbre. IV.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo Hidalgo, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado ordene a quien corresponda realice las publicaciones de edictos ordenadas en el punto que antecede, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre. V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. VI.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, que da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, Agosto de 2017.-LA C. ACTUARIO DE LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2017



**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 291/2011**

Al calce un sello con el Escudo del Estado de Hidalgo que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Poder Judicial, Juzgado Primero de lo Mercantil, Distrito Judicial, Pachuca, Hgo., Expediente 291/2011.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS FLORES PEREZ, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE PROYECTOS ADAMANTINE S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, EN CONTRA DE JUAN ISRAEL GARCIA UBALDO Y BRISA MERERI MAYORGA RIOS, EXPEDIENTE NÚMERO 291/2011. LA C. JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE: "Pachuca de Soto, Hidalgo; a 30 treinta de agosto de 2017 dos mil diecisiete. Por presentado CARLOS FLORES PEREZ, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 457, 473, 552, 553, 558, 561 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Atento a lo vertido en el escrito de cuenta y como se solicita, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en CALLE CIRCUITO DE LAS TORRES CUATRO, NÚMERO 119, MANZANA VI, LOTE 11, FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA LAS TORRES, LOCALIDAD SAN ANTONIO EL DESMONTE, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO. II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$886,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y el Periódico "MILENIO", en los tableros notficadores y puertas de éste H. Juzgado, que resultan ser los lugares públicos de costumbre. V.- Queda a disposición de cualquier interesado y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado, el avalúo que obra en autos para que se impongan del mismo. VI.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así, lo acordó y firma la C. Jueza Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A SEPTIEMBRE DE 2017.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LICENCIADA MARIA ESTELA ADORACIÓN HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 357/2016**

DONDE SE ENCUENTREN

ENRIQUE BUITRON GONZALEZ Y OLGA AVILA BARRERA DE BUITRON DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LUIS Y CARLOS AMBOS DE APELLIDOS ROMERO LOPEZ, EN CONTRA ENRIQUE BUITRON GONZALEZ, OLGA AVILA DE BUITRON, CARLOS ROMERO HERNANDEZ, MA. LUISA LOPEZ DE ROMERO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL EXPEDIENTE NÚMERO 357/2016, LA C. JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO UN ACUERDO EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 31 treinta y uno de agosto del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado LUIS ROMERO LOPEZ, con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 110, 111, 113, 115, 121, 123, 127, 131, 286, 291, 294, 295, 296, 297, 306, 307, 314, 319, 320, 324, 335, 336, 352, 375, 376, 377, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles Reformado, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guarda el presente juicio, díctese el AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS que en derecho proceda.

II. Se admiten como pruebas de la parte actora las ofrecidas en su escrito de fecha 11 once de julio del año 2017 dos mil diecisiete.

III. La parte demandada ENRIQUE BUITRON GONZALEZ, OLGA AVILA BARRERA DE BUITRON, CARLOS ROMERO HERNANDEZ, MA. LUISA LOPEZ DE ROMERO y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, no ofreció pruebas dentro del término concedido para ello.

IV. Para el desahogo de las pruebas se elige la forma escrita.

V. Se abre por ministerio de ley el término probatorio de treinta días hábiles.

VI. Debido a la agenda que se lleva en este Juzgado en preparación la prueba CONFESIONAL admitida a la parte actora a cargo de la parte demandada ENRIQUE BUITRON GONZALEZ, OLGA AVILA BARRERA DE BUITRON, CARLOS ROMERO HERNANDEZ y MA. LUISA LOPEZ DE ROMERO se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo su desahogo por lo que se ordena citar al demandado a fin de que se presente ante esta Autoridad el día y hora señalado a absolver posiciones, en forma personal y no por apoderado legal, bajo apercibimiento que de no comparecer sin acreditar justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta Autoridad Judicial o deje de contestar.

VII. Debido a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte actora, a cargo de MARTHA GARCIA ONTIVEROS y MARIA LUISA CUEVAS SIERRA, por lo que en su preparación se requiere al oferente para que en el día y hora antes indicado presente a sus testigos puntual y debidamente identificados, a efecto de que comparezcan en el local que ocupa este Juzgado con el fin de recabar sus respectivos testimonios, tal y como se comprometió a hacerlo.

VIII. Debido a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO, consistente en CINVENIO PRIVADO de fecha 2 de julio de 1984 y CONTRATO PRIVADO DE DONACION de fecha 20 de enero de 1990, a cargo de los demandados ENRIQUE BUITRON GONZALEZ, OLGA AVILA BARRERA DE BUITRON, CARLOS ROMERO HERNANDEZ y MA. LUISA LOPEZ DE ROMERO, por lo que se ordena citarlos por los conductos legales y por conducto del Actuario de la adscripción, para que el día y hora señalados con antelación comparezcan ante el local de este juzgado en forma personal y no por apoderado legal a fin de que realicen el reconocimiento respectivo absolviendo posiciones calificadas de legales por esta Autoridad; apercibidos que de no comparecer sin justa causa, serán declarados confesos de las posiciones que previamente se califiquen de legales.



IX. En relación a las demás pruebas ofrecidas y admitidas a la parte actora, quedan desahogados por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

X. Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, como lo establece el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

XI. Notifíquese y cúmplase.

A S Í lo acordó y firma la Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, Jueza Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autoriza y da fe

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO septiembre DEL AÑO 2017.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 49/2015**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES EN CONTRA DE PEDRO PEREZ TELLEZ Y ELENA FLORES CAMARGO, EXPEDIENTE 49/2015, EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo 23 veintitrés de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete

Por presentados RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 104, 127, 135, 473, 457, 473, 554, 555, 558, 561 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Se tiene a las promoventes exhibiendo certificado de gravámenes, el cual agréguese a los presentes autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II.- Por exhibido el avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial, el cual agréguese a los presentes autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y Como lo solicita, se decreta en primera almoneda y en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en un Lote de Terreno ubicado en Calle Peñascal, Manzana VIII, Lote 23 veintitrés, Fraccionamiento San Antonio, Barrio Custitla, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$436,598.68 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 02 DOS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE

VI.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Criterio", que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor del inmueble, el día, la hora, y el sitio del remate.-

VII.- Toda vez que el bien inmueble a rematar dentro del presente asunto, se encuentra ubicado en Tizayuca, Hidalgo, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a efecto de que publique el edicto ordenado en el punto que antecede, únicamente por lo que respecta al lugar del inmueble a rematar.

VIII.-Notifíquese y cúmplase. p

Así lo acordó y firmo el Juez Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE que da fe

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2017.-ACTUARIA JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LIC. CLAUDIA ORTEGA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 24/2009**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de sus apoderadas legales LICENCIADAS LUZ DEL CARMEN RAMIREZ PAYAN, MARISOL GOMEZ PESCADOR, NANCY VAZQUEZ PEREZ Y VIANEY CERON ESPINOZA, EN CONTRA DE JUAN RAUL RUIZ ZARAGOZA, EXPEDIENTE NUMERO 24/2009, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de agosto del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de sus apoderados legales licenciados RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCÍA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Se tiene a los ocursoantes exhibiendo el avalúo y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, respecto del bien inmueble dado en garantía, mismos que se mandan agregar a sus autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Como lo solicitan los promoventes, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ NUMERO 108, MANZANA E, LOTE 5-A, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE ATEMPA, LOCALIDAD ATEMPA, MUNICIPIO TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$409,528.07 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 07 /100 M. N.) valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado en los tableros notificadores del Juzgado siendo el sitio público de costumbre. V.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en el Distrito Judicial de Tizayuca Hidalgo, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado



ordene a quien corresponda realice las publicaciones de edictos ordenadas en el punto que antecede, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre. VI.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. VII.- Previa copia certificada, identificación y toma de razón de recibido que obre en autos, devuélvase al ocursoante la documental que indica en el de cuenta. VIII.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, que da fe.

1 - 2

**Pachuca de Soto, Hidalgo, Agosto de 2017.-LA C. ACTUARIO DE LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 13-09-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1706/2011**

--- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADOS RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA EN CONTRA DE LIZBETH YADIRA MOYA LLANAS EXPEDIENTE 1706/2011 EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 09 NUEVE DE AGOSTO DE 2017, DOS MIL DIECISIETE QUE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 9 nueve de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentados LICENCIADOS RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**

I.- Se tiene a los ocursoantes en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo de la finca hipotecada, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

III. Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta la casa habitación y terreno sobre la cual esta construida, identificada como lote 217, ubicada en calle segunda cerrada del Solar número 105, manzana II, fraccionamiento Rancho Don Antonio, en el resto del Rancho denominado El Chato, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 15.00 metros y linda con lote 218; AL SUR en 15.00 metros y linda con lote 216, AL ORIENTE en 6.00 metros y linda con CALLE SEGUNDA CERRADA DEL SOLAR y al PONIENTE en 6.00 metros y linda con lote 212, superficie de noventa metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

III. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 diez horas del día 28 veintiocho de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.**

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$360,579.24 (trescientos sesenta mil quinientos setenta y nueve pesos 24/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES..."**

VI. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI, que autentica y da fe. Doy

1 - 2

**ATENTAMENTE**  
**TIZAYUCA, HIDALGO; AGOSTO DEL 2017.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARICRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 13-09-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 453/2016**

DONDE SE ENCUENTRE

RODOLFO ISAAC VARGAS CHACÓN

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR CAROL NAYELI GOMEZ BECERRIL EN CONTRA DE RODOLFO ISAAC VARGAS CHACÓN, EXPEDIENTE NÚMERO 453/2016 LA C. JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LA C. JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO UN ACUERDO EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 2 dos de mayo del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentada CAROL NAYELI GOMEZ BECERRIL, con la personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 110,113,115 121,123 127, 131,275,287,625 627 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente exhibiendo las publicaciones de edictos realizadas en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo y en "El Sol de Hidalgo", mismas que se mandan a agregar al expediente para que surtan sus efectos legales correspondientes

II. Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada toda vez de que la parte demandada no dio contestación a la demanda instaurada en su contra en el término concedido para tal efecto, en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha 6 de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis en el punto I, por lo que se declara a la parte demandada rebelde y presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejo de contestar.



III. En consecuencia, notifíquese a la parte demandada, por medio de LISTA el presente proveído y subsecuentes actuaciones salvo que con posterioridad se ordene otra forma.

IV. Visto el estado procesal que guardan los autos, se concede a las partes el término común de 10 diez días, para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

V. Además de notificarse a la parte demandada de la manera prevenida por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de edictos que se publicaran dos veces consecutivas en el periódico oficial.

VI. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, Jueza Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO. SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-09-2017

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 349/2014**

- - - Dentro de los autos del Expediente número 349/2014, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por EDITH MARTINEZ GARCIA, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GREGORIO RIVERA MALDONADO y MARIA DE JESUS NIETO VAZQUEZ, se ordenó lo siguiente: " Apan, Hidalgo, a 04 cuatro de Julio de 2017 dos mil diecisiete. - Por presentada ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 108, 111, 121 fracción II, 625, 627, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:- I.- ..... es procedente notificar a la parte demandada la sentencia definitiva de fecha 10 diez de Abril de 2017 dos mil diecisiete por medio de edictos, los cuales constarán de los resolutivos de la sentencia antes citada y serán publicados por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado. - II.- ..... - III.- ..... - Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada LORENA MERCADO LOPEZ, que autentica y da fe. ----- SENTENCIA DEFINITIVA.- Apan, Estado de Hidalgo a 10 diez de abril del año 2017 dos mil diecisiete.- V I S T O S para dictar Sentencia Definitiva dentro de los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el EDITH MARTINEZ GARCIA Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GREGORIO RIVERA MALDONADO Y MARIA DE JESUS NIETO VAZQUEZ, expediente número 349/2014 y:- R E S U L T A N D O.- UNICO.- ..... C O N S I D E R A N D O.- I.- ..... R E S U E L V E.- PRIMERO.- Procedió la vía especial hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y los demandados no se excepcionaron.- TERCERO.- Se condena a la parte demandada GREGORIO RIVERA MALDONADO Y MARIA DE JESUS NIETO VAZQUEZ al pago de la cantidad de \$763,451.22 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.), por concepto de suerte principal, lo cual deberán de hacer dentro del término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, y en caso de no hacerlo hágase trance y remate del bien hipotecado y con su producto páguese al actor.- CUARTO.- Se condena GREGORIO RIVERA MALDONADO Y MARIA DE JESUS NIETO VAZQUEZ al pago de intereses ordinarios y moratorios previa su regulación en ejecución de sentencia.- QUINTO.- Se absuelve a los demandados de la prestación señaladas con los incisos 4, 5, 6 y 7 por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.- SEXTO.- Se condena a la parte demandada GREGORIO RIVERA MALDONADO Y MARIA DE JESUS NIETO VAZQUEZ al pago de gastos y costas, previa su regulación en autos.- SEPTIMO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.- OCTAVO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASI, lo resolvió y firma el C. LIC. D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, Juez Primero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario LIC. STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELAN, que da fe. Srio."

1 - 2

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO 16 DIECISEIS DE AGOSTO DE 2017.-LIC. ELSA YADIRA LUQUEÑO CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-09-2017

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
TENANGO DE DORIA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 208/2017**

En el Juzgado Mixto de Tenango de Doria, Hidalgo, se promueve un JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por PABLO GOMEZ GUTIERREZ, expediente número 208/2017, DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE JESUS GOMEZ GUITERREZ, en el cual se dictó un Acuerdo que a la letra dice: ----- En Tenango de Doria, Hidalgo, a 04 (cuatro) de julio de 2017 (dos mil diecisiete). ----- Visto el estado procesal que guardan los autos del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESUS GOMEZ GUITERREZ, promovido por PABLO GOMEZ GUITERREZ, expediente 208/2017, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110, 121 y 793 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: ----- I.- En virtud de que la denuncia de la sucesión intestamentaria fue realizada por un colateral de cujus – hermano-, previo al dictado del auto declarativo de herederos, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por DOS VECES consecutivas en el periódico Oficial del Estado, así como en el diario de información local denominada "El Sol de Hidalgo", de igual forma se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio estrados-, así como en los lugares del fallecimiento y origen del difunto –Presidencia Municipal de Agua Blanca de Iturbide Hidalgo-, anunciando su muerte sin testar y haciendo del conocimiento la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de JESUS GOMEZ GUITERREZ, para que los que se crean con derecho de heredar en dicha sucesión comparezcan dentro del plazo de 40 CUARENTA DÍAS a deducir los derechos que pudieran corresponderles en esta sucesión, y en su caso exhiban los documentos con los que acrediten su entroncamiento con el autor de la herencia, misma que fue denunciada por PABLO GOMEZ GUITERREZ. ----- II.- Notifíquese y cúmplase. ----- Así, lo acordó y firmo el LIC. ALFREDO YAÑEZ CERON, Juez del Juzgado Mixto de Primera Instancia por ministerio de ley de este distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. ESTALING EFRÉN RODRÍGUEZ REYES, que da fe. -----

1 - 2

TENANGO DE DORIA, HIDALGO, A 14 CATORCE DE JULIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.-EI C. ACTUARIO.-LICENCIADO J. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-09-2017



**AVISOS DIVERSOS****AVISO NOTARIAL****SEGUNDA PUBLICACIÓN**

Licenciado Martin Islas Silva, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 6 seis con ejercicio en el distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 158 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo y 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, doy a conocer las declaraciones hechas ante el suscrito respecto de la **sucesión testamentaria a bienes de José Guadalupe Castillo Sánchez:**

Mediante acta número 24,042 de fecha 15 de mayo los señores Carlos Mendoza Olvera y Silvia Ortiz Bautista, manifestaron su conformidad de llevar la tramitación ante el suscrito notario público, reconocieron la validez del testamento que consta en escritura pública número 8,730, otorgada ante la fe de la Notaria Pública número dos del distrito judicial de Zimapán, Hidalgo, aceptaron la herencia que les fue dejada a su favor, reconocen los derechos hereditarios suyos y de las demás personas instituidas en el testamento, protestando el cargo de albacea el señor Carlos Mendoza Olvera y manifiestan su intención de proceder en su tramitación.

**2 - 2**

Pachuca de Soto, Hidalgo a 01 de septiembre de 2017

**SELLO DE AUTORIZAR****LIC. MARTIN ISLAS SILVA**

NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO  
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS  
PACHUCA DE SOTO, HGO.

**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 04-09-2017



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES**

**CONVOCATORIA: 021**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE; OTROS EQUIPOS (EXTINTOR); MATERIAL DE LIMPIEZA; MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO; CAPACITACIÓN; EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN; SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; , DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)**

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N186-2017 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)</b>	25/09/2017	21/09/2017 09:00 horas	26/09/2017 09:00 horas	29/09/2017 09:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVIDOR DE DATOS PARA RACK DE 1 UNIDAD		1	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N187-2017</b>	25/09/2017	21/09/2017 09:30 horas	26/09/2017 09:30 horas	29/09/2017 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	VEHÍCULO AIRE ACONDICIONADO MANUAL APERTURA DE CAJUELA ELÉCTRICA		1	PIEZA

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N188-2017</b>	25/09/2017	21/09/2017 10:30 horas	26/09/2017 10:00 horas	29/09/2017 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	EXTINTOR NUEVO CARGADO CON POLVO QUÍMICO ABC 75%		150	PIEZA

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N189-2017 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)</b>	25/09/2017	21/09/2017 11:30 horas	26/09/2017 10:30 horas	29/09/2017 12:00 horas



Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	ARENA DE BANCO	3.6	M <sup>3</sup>
2	TEPETATE DE BANCO DE PRÉSTAMO	27.18	M <sup>3</sup>
3	MICROALAMBRE PARA SOLDAR SIN GAS DE 1 LB DE 0.8 MM	225	ML
4	EXTREMIDAD BRIDADA DE 24" DE DÍA	1	PIEZA
5	TUBO DE ACERO AL CARBÓN C/COSTURA LONGITUDINAL DE 24"(SON 7 SUBCONCEPTOS)	15	ML

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N190-2017	25/09/2017	21/09/2017 12:30 horas	26/09/2017 12:00 horas	29/09/2017 12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CIDR DISPOSITIVO INTRAVAGINAL PARA LA REGULACIÓN DEL CICLO ESTRAL		2,100	PIEZA
2	CLOPROSTENOL FCO. ANÁLOGO DE LA HORMONA PROSTAGLANDINA F2 ALFA		350	PIEZA
3	SEMEN BOVINO CARNE EN PAJILLA DE 0.5 ML		2,100	PIEZA
4	CAMISAS SANITARIAS DE PLÁSTICO FLEXIBLE		800	PAQUETE
5	ARETE OFICIAL SINIIGA, IDENTIFICADOR DEL ESTADO DE HIDALGO (SON 12 PARTIDAS EN TOTAL)		1,200	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N191-2017	25/09/2017	21/09/2017 13:30 horas	26/09/2017 13:00 horas	28/09/2017 15:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	NO BREAK SMART UPS SMT3000RM2U, 2700W, 3000VA		10	PIEZA
2	CONSUMIBLES INFORMÁTICOS		1	LOTE
3	CONSUMIBLES INFORMÁTICOS		1	LOTE

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N192-2017	26/09/2017	22/09/2017 09:30 horas	27/09/2017 09:00 horas	03/10/2017 09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN, SUMINISTRO DE EQUIPO		5	PIEZA

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N193-2017	26/09/2017	22/09/2017 10:30 horas	27/09/2017 09:30 horas	03/10/2017 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MANTENIMIENTO DE APLICATIVOS DE ATENCION DE EMERGENCIA		1	SERVICIO



Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N194-2017	26/09/2017	22/09/2017 11:30 horas	27/09/2017 10:00 horas	03/10/2017 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN		3	SERVICIO

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N195-2017	26/09/2017	22/09/2017 12:30 horas	27/09/2017 10:30 horas	03/10/2017 12:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIO Y SOPORTE PARA SERVIDOR BLADE SYSTEM		1	SERVICIO

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N196-2017	26/09/2017	22/09/2017 13:00 horas	27/09/2017 11:00 horas	03/10/2017 13:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO ALL IN ONE ELITEONE 800 G2		21	PIEZA
2	COMPUTADORA PORTÁTIL TIPO TAB S2		14	PIEZA
3	MULTIFUNCIONAL L575 TECNOLOGÍA DE INYECCIÓN		15	PIEZA
4	IMPRESORA LASERJET M506 DN BLANCO Y NEGRO		13	PIEZA
5	REGULADOR DE VOLTAJE INDUSTRIAS SOLA BASIC MICRO (SON 07 PARTIDAS EN TOTAL)		73	PIEZA

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N197-2017	14/09/2017	22/09/2017 13:30 horas	29/09/2017 10:30 horas	02/10/2017 14:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A SISTEMAS DE TIERRA FÍSICA		1	SERVICIO
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO		1	SERVICIO
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA LAS ESTACIONES REMOTAS		1	SERVICIO

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N198-2017	26/09/2017	22/09/2017 14:00 horas	27/09/2017 12:00 horas	03/10/2017 15:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CAPACITACIÓN PARA LA CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO		1	SERVICIO
2	CAPACITACIÓN PARA 185 POLICIAS PREVENTIVOS ESTATALES		1	SERVICIO
3	CAPACITACIÓN PARA 36 POLICIAS ESTATALES EN EL CURSO DE FORMACIÓN CONTINUA		1	SERVICIO



4	CAPACITACIÓN PARA 344 POLICIAS MUNICIPALES EN EL CURSO FORMACIÓN INICIAL	1	SERVICIO
5	CAPACITACIÓN PARA 305 POLICIAS MUNICIPALES EN EL CURSO FORMACIÓN ICONTINUA (CBP)	1	SERVICIO

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N199-2017	14/09/2017	20/09/2017 12:30 horas	22/09/2017 14:30 horas	25/09/2017 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CACAO LAVADO Y SECADO		159,990	KILO
2	AZÚCAR MORENA		159,990	KILO

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N200-2017	27/09/2017	25/09/2017 09:00 horas	28/09/2017 09:00 horas	04/10/2017 09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE MALLA ELECTRIFICADA		14	EQUIPO

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N201-2017	27/09/2017	25/09/2017 12:30 horas	28/09/2017 10:30 horas	04/10/2017 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIO DE CONECTIVIDAD INALÁMBRICA		3	SERVICIO

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N202-2017	14/09/2017	25/09/2017 10:00 horas	28/09/2017 11:30 horas	03/10/2017 16:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV		1	SERVICIO

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N203-2017	25/09/2017	21/09/2017 14:00 horas	26/09/2017 12:30 horas	29/09/2017 13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	RAYOS X SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA		1	PIEZA
2	ARCO DETECTOR DE METALES SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA		2	PIEZA

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N204-2017	25/09/2017	21/09/2017 14:30 horas	26/09/2017 13:30 horas	29/09/2017 14:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida



1	SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA IP INTEGRADO POR 30 CÁMARAS	1	PIEZA
2	SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA IP INTEGRADO POR 21 CÁMARAS	1	PIEZA
3	SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA IP INTEGRADO POR 20 CÁMARAS	1	PIEZA

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N205-2017</b>	27/09/2017	21/09/2017 15:00 horas	28/09/2017 12:30 horas	02/10/2017 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO BUSINESS PC		6	PIEZA
2	ESCÁNER CAMA PLANA (OFICIO) Y ADF		7	PIEZA
3	IMPRESORA LÁSER MONOCROMÁTICA LASERJET PRO M203DW		5	PIEZA
4	LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS PORTÁTIL		10	PIEZA
5	UNIDAD DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS)		15	PIEZA

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N206-2017</b>	24/09/2017	21/09/2017 15:30 horas	25/09/2017 13:30 horas	02/10/2017 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	PLAYERA TIPO POLO 100% ALGODÓN MANGA CORTA		469	PIEZA
2	CAMISOLA TIPO COMANDO EN COLOR NEGRO		469	PIEZA
3	PANTALÓN TIPO COMANDO EN COLOR NEGRO		469	PIEZA
4	CHAMARRA TIPO COMANDO		469	PIEZA
5	MEDIA BOTA TIPO MILITAR		319	PIEZA

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N207-2017</b>	24/09/2017	21/09/2017 16:00 horas	25/09/2017 14:30 horas	02/10/2017 12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL PARA EVALUADORES DE RIESGOS PROCESALES		1	SERVICIO

Partida	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N208-2017 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)</b>	26/09/2017	22/09/2017 15:00 horas	27/09/2017 11:30 horas	04/10/17 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	BOLÍGRAFO CRISTAL TINTA NEGRA		40	CAJA
2	CARPETA BLANCA 1 ½" DE 3 ORIFICIOS		70	PIEZA
3	PAPEL BOND CUADRADO PLIEGO		100	PIEZA
4	POST-IT BANDERITAS C/100 DE COLORES		70	PAQUETE
5	TAMAÑO CARTA SOBRES MANILA (SON 84 PARTIDAS EN TOTAL)		200	PIEZA



- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES
- II.- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: **s-finanzas.hidalgo.gob.mx**. Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE VICTORIA No. 207, TERCER PISO, COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

**PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO**  
OFICIAL MAYOR  
RÚBRICA

---



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**  
 Licitaciones Públicas

**Convocatoria No. 005/2017**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Unidad de Planeación y Prospectiva en coordinación con la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante oficios Nos. **SEFINP-A-FAFEF/GI-2017-1505-00440, SEFINP-A-FAFEF/GI-2017-1505-00446, SEFINP-A-FAFEF/GI-2017-1505-00455, SEFINP-A-FAFEF/GI-2017-1505-00444, SEFINP-A-FAFEF/GI-2017-1505-00453, SEFINP-A-FAFEF/GI-2017-1509-00441, SEFINP-A-FAFEF/GI-2017-1504-00454, SEFINP-A-FAFEF/GI-2017-1503-00449, SEFINP-A-FAFEF/GI-2017-1505-00452, SEFINP-A-FAFEF/GI-2017-1508-00505, SEFINP-A-FAFEF/GI-2017-1508-00507, y SEFINP-A-FAFEF/GI-2017-1503-00448**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N9-2017	\$ 400.00	29-septiembre-2017	22-septiembre-2017 09:00 horas	02-octubre-2017 09:00 horas	06-octubre-2017 09:00 horas
EO-SOPOT-N10-2017	\$ 400.00	29-septiembre-2017	22-septiembre-2017 09:30 horas	02-octubre-2017 10:00 horas	06-octubre-2017 10:00 horas
EO-SOPOT-N11-2017	\$ 400.00	29-septiembre-2017	22-septiembre-2017 09:30 horas	02-octubre-2017 11:00 horas	06-octubre-2017 11:00 horas
EO-SOPOT-N12-2017	\$ 400.00	29-septiembre-2017	22-septiembre-2017 09:30 horas	02-octubre-2017 13:00 horas	06-octubre-2017 13:00 horas
EO-SOPOT-N13-2017	\$ 400.00	29-septiembre-2017	22-septiembre-2017 12:30 horas	02-octubre-2017 14:00 horas	06-octubre-2017 14:00 horas
EO-SOPOT-N14-2017	\$ 400.00	29-septiembre-2017	22-septiembre-2017 10:00 horas	02-octubre-2017 15:00 horas	06-octubre-2017 15:00 horas
EO-SOPOT-N15-2017	\$ 400.00	02-octubre-2017	22-septiembre-2017 12:00 horas	03-octubre-2017 09:00 horas	09-octubre-2017 09:00 horas
EO-SOPOT-N16-2017	\$ 400.00	02-octubre-2017	22-septiembre-2017 12:00 horas	03-octubre-2017 10:00 horas	09-octubre-2017 10:00 horas
EO-SOPOT-N17-2017	\$ 400.00	02-octubre-2017	22-septiembre-2017 09:00 horas	03-octubre-2017 11:00 horas	09-octubre-2017 11:00 horas
EO-SOPOT-N18-2017	\$ 400.00	02-octubre-2017	22-septiembre-2017 10:00 horas	03-octubre-2017 13:00 horas	09-octubre-2017 13:00 horas
EO-SOPOT-N19-2017	\$ 400.00	02-octubre-2017	22-septiembre-2017 12:00 horas	03-octubre-2017 14:00 horas	09-octubre-2017 14:00 horas
EO-SOPOT-N20-2017	\$ 400.00	02-octubre-2017	22-septiembre-2017 12:00 horas	03-octubre-2017 15:00 horas	09-octubre-2017 15:00 horas



Lugar y Descripción general de la obra:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimentación hidráulica de calles en la colonia Europa, ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.	54 Días Naturales	30-octubre-2017	22-diciembre-2017	\$1'175,000.00
Reconstrucción de C.E. Juandho-Tlahuelilpan, del Km. 0+000 al Km. 6+000, subtramo: del Km. 0+000 al Km. 4+000 y del Km. 5+300 al Km. 6+000, ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuelilpan, Hgo.	54 Días Naturales	30-octubre-2017	22-diciembre-2017	\$4'000,000.00
Reconstrucción de la C.E. San Alejo-Metepec-Agua Blanca limites Hgo/Ver, del Km. 0+000 al Km. 40+300 subtramo a reconstruir del Km. 0+000 al Km. 1+750, ubicada en varias localidades del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo.	54 Días Naturales	30-octubre-2017	22-diciembre-2017	\$3'650,000.00
Reconstrucción de acceso a la comunidad de la Flor E.C.F. Actopan-Ixmiquilpan del Km. 0+000 al Km. 1+050.70, ubicada en la localidad de La Flor, Municipio de San Salvador, Hgo.	54 Días Naturales	30-octubre-2017	22-diciembre-2017	\$625,000.00
Pavimentación asfáltica de calle Santiago Apóstol, del Km. 0+000 al Km. 1+239, ubicada en la localidad de Dios Padre, Municipio de Ixmiquilpan, Hgo.	54 Días Naturales	30-octubre-2017	22-diciembre-2017	\$1'050,000.00
Pavimentación de la Avenida la Flor-Mothe sección 3, ubicada en la localidad y Municipio de San Salvador, Hgo.	54 Días Naturales	30-octubre-2017	22-diciembre-2017	\$500,000.00
Pavimentación del camino de acceso a Xuchitlan-Mejay, tramo troncal del Km. 2+040 al Km. 3+040, ubicada en la localidad de Xuchitlan, Municipio de San Salvador, Hgo.	54 Días Naturales	30-octubre-2017	22-diciembre-2017	\$1'950,000.00
Rehabilitación de unidad deportiva municipal, ubicada en la localidad y Municipio de Singuilucan, Hgo.	54 Días Naturales	30-octubre-2017	22-diciembre-2017	\$550,000.00
Reconstrucción de acceso a la localidad de Irolo, E.C. Pachuca-Cd. Sahagún-lim. Edos. Hgo/Mex., del Km. 0+000 al Km. 1+800, ubicada en la localidad de Irolo, Municipio de Tepeapulco, Hgo.	54 Días Naturales	30-octubre-2017	22-diciembre-2017	\$1'550,000.00
Sustitución de centro de salud de Xuchitlán, ubicado en la localidad de Xuchitlán, Municipio de San Salvador, Hgo.	54 Días Naturales	30-octubre-2017	22-diciembre-2017	\$1'050,000.00
Sustitución y equipamiento del centro de salud de Santa María Amajac, ubicada en la localidad de Santa María Amajac, Municipio de Atotonilco El Grande, Hgo.	54 Días Naturales	30-octubre-2017	22-diciembre-2017	\$1'250,000.00
Ampliación de unidad deportiva municipal, ubicada en la localidad y Municipio de Huichapan, Hgo.	54 Días Naturales	30-octubre-2017	22-diciembre-2017	\$825,000.00

#### I. Venta de Bases

- \* Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: [s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx](http://s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de



la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 18 de septiembre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

## II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de las licitaciones.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **que se indica en las bases de cada licitación.**
- 3.- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

## III. Visita al lugar de la Obra

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de cada licitación.**

## IV. Junta de aclaraciones

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de exsecretarios de esta **Secretaría.**

## V. Presentación y apertura de proposiciones

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

## VI. Anticipos

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) de la asignación contratada y para la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) de la asignación contratada.

## VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

**Pachuca de Soto, Hidalgo a 18 de septiembre de 2017.**

**ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA**  
Rúbrica

Derechos Enterados. 13-09-2017



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**  
 Licitaciones Públicas

**Convocatoria No. 006/2017**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Unidad de Planeación y Prospectiva en coordinación con la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante oficios Nos. **SEFINP-A-FAFEF/GI-2017-1504-00442**, **SEFINP-A-FAFEF/GI-2017-1503-00445**, **SEFINP-A-FAFEF/GI-2017-1509-00456**, **SEFINP-A-FAFEF/GI-2017-1503-00457** y **SEFINP-A-FAFEF/GI-2017-1504-00506**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N21-2017	\$ 400.00	03-octubre-2017	22-septiembre-2017 09:30 horas	04-octubre-2017 10:00 horas	10-octubre-2017 09:00 horas
EO-SOPOT-N22-2017	\$ 400.00	03-octubre-2017	22-septiembre-2017 11:00 horas	04-octubre-2017 11:00 horas	10-octubre-2017 10:00 horas
EO-SOPOT-N23-2017	\$ 400.00	03-octubre-2017	22-septiembre-2017 09:30 horas	04-octubre-2017 13:00 horas	10-octubre-2017 11:00 horas
EO-SOPOT-N24-2017	\$ 400.00	03-octubre-2017	22-septiembre-2017 09:30 horas	04-octubre-2017 14:00 horas	10-octubre-2017 13:00 horas
EO-SOPOT-N25-2017	\$ 400.00	03-octubre-2017	22-septiembre-2017 12:00 horas	04-octubre-2017 15:00 horas	10-octubre-2017 14:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimentación hidráulica de calle "Avenida del Trabajo" (Barrio Atlalpan) en Santa Ana Hueytalpan, ubicada en la localidad de Santa Ana Hueytalpan, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo.	54 Días Naturales	30-octubre-2017	22-diciembre-2017	\$575,000.00
Construcción de muro de contención en plaza cívica, ubicada en la localidad de Itzocal, Municipio de Atlapexco, Hgo.	54 Días Naturales	30-octubre-2017	22-diciembre-2017	\$125,000.00
Pavimentación asfáltica en acceso a San Gabriel, ubicada en la localidad de San Gabriel Azteca, Municipio de Zempoala, Hgo.	54 Días Naturales	30-octubre-2017	22-diciembre-2017	\$700,000.00
Construcción de fosa y acabados en auditorio, ubicada en la localidad de Paxtepec, Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hgo.	54 Días Naturales	30-octubre-2017	22-diciembre-2017	\$250,000.00
Modernización y ampliación del C.R. Santa Cruz-Achichipil-El Pemuche-Cruztitla del Km. 0+000 al Km. 8+994, subtramo a modernizar del Km. 4+000 al Km. 5+840, ubicada en varias localidades del Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.	54 Días Naturales	30-octubre-2017	22-diciembre-2017	\$2'500,000.00



**I. Venta de Bases**

- \* Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: [s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx](http://s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 18 de septiembre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

**II. Requisitos de participación**

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de las licitaciones.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **que se indica en las bases de cada licitación.**
- 3.- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

**III. Visita al lugar de la Obra**

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de cada licitación.**

**IV. Junta de aclaraciones**

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de exsecretarios de esta **Secretaría.**

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) de la asignación contratada y para la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

**Pachuca de Soto, Hidalgo a 18 de septiembre de 2017.**

**ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA**  
Rúbrica

Derechos Enterados. 13-09-2017



**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL**

**Convocatoria Multiple:04**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional **Nº CONALEPH541 08/2017 Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos y Nº CONALEPH541 09/2017 Servicio de soporte técnico y uso de sistema contable presupuestal**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.conalephidalgo.edu.mx](http://www.conalephidalgo.edu.mx) y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción número lote 17 - S/N, Colonia San Juan Tilcuautla, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, teléfono: (771) 7186168 ext.113, los días hábiles del 18 al 21 de septiembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

<b>Nº CONALEPH541 08/2017</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	57 partidas
<b>Junta de aclaraciones</b>	22 de septiembre de 2017 10:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de septiembre de 2017 10:00 Hrs.
<b>Fallo</b>	28 de septiembre de 2017 10:00 Hrs.

<b>CONALEPH541 09/2017</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Servicio de soporte técnico y uso del sistema contable presupuestal</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Partida única
<b>Junta de aclaraciones</b>	22 de septiembre de 2017 12:00 Hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de septiembre de 2017 12:00 Hrs.
<b>Fallo</b>	28 de septiembre de 2017 12:00 Hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 18 de septiembre de 2017.

**LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 12-09-2017



**MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO**  
**CONVOCATORIA MULTIPLE No. 004-2017.**

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2017-028-012, No. SEFINP-V-FAISM/GI-2017-028-013 de fecha 30 de Agosto de 2017; y el No. SEFINP-V-FAISM/GI-2017-028-014 de fecha 01 de Septiembre de 2017, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMH-2017-LP-FAISM-007	\$ 400.00	25 DE SEPTIEMBRE 2017	25 DE SEPTIEMBRE 2017 09:00 HRS	26 SEPTIEMBRE 2017 09:00 HRS	02 OCTUBRE 2017 09:00 HRS.
PMH-2017-LP-FAISM-008	\$ 400.00	25 DE SEPTIEMBRE 2017	25 DE SEPTIEMBRE 2017 10:00 HRS	26 SEPTIEMBRE 2017 10:00 HRS	02 OCTUBRE 2017 10:00 HRS.
PMH-2017-LP-FAISM-009	\$ 400.00	25 DE SEPTIEMBRE 2017	25 DE SEPTIEMBRE 2017 11:00 HRS	26 SEPTIEMBRE 2017 11:00 HRS	02 OCTUBRE 2017 11:00 HRS.
PMH-2017-LP-FAISM-010	\$ 400.00	25 DE SEPTIEMBRE 2017	25 DE SEPTIEMBRE 2017 12:00 HRS	26 SEPTIEMBRE 2017 12:00 HRS	02 OCTUBRE 2017 12:00 HRS.
PMH-2017-LP-FAISM-011	\$ 400.00	25 DE SEPTIEMBRE 2017	25 DE SEPTIEMBRE 2017 13:00 HRS	26 SEPTIEMBRE 2017 13:00 HRS	02 OCTUBRE 2017 13:00 HRS.
PMH-2017-LP-FAISM-012	\$ 400.00	25 DE SEPTIEMBRE 2017	25 DE SEPTIEMBRE 2017 14:00 HRS	26 SEPTIEMBRE 2017 14:00 HRS	02 OCTUBRE 2017 14:00 HRS.
PMH-2017-LP-FAISM-013	\$ 400.00	25 DE SEPTIEMBRE 2017	25 DE SEPTIEMBRE 2017 15:00 HRS	26 SEPTIEMBRE 2017 15:00 HRS	02 OCTUBRE 2017 15:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO, LOCALIDAD COACUILCO, HUEJUTLA DE REYES HIDALGO.		115 DIAS NATURALES	05 DE OCTUBRE DE 2017.	27 DE ENERO DE 2018	\$233,000.00
AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, LOCALIDAD EL OJITE, HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.		115 DIAS NATURALES	05 DE OCTUBRE DE 2017.	27 DE ENERO DE 2018	\$280,000.00
REVESTIMIENTO DE CAMINO RURAL, LOCALIDAD HUMOTITLA COYUCO, HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.		115 DIAS NATURALES	05 DE OCTUBRE DE 2017.	27 DE ENERO DE 2018	\$518,000.00
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, LOCALIDAD TEPEMAXAC, HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.		115 DIAS NATURALES	05 DE OCTUBRE DE 2017.	27 DE ENERO DE 2018	\$228,000.00
AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, LOCALIDAD LA CORRALA, HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.		115 DIAS NATURALES	05 DE OCTUBRE DE 2017.	27 DE ENERO DE 2018	\$376,000.00



AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DE 30 M3, LOCALIDAD ACUITATIPA, HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.	115 DIAS NATURALES	05 DE OCTUBRE DE 2017.	27 DE ENERO DE 2018	\$235,000.00
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO LOCALIDAD DE CUAXOCOTITLA I, LOCALIDAD CUAXOCOTITLA, HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.	115 DIAS NATURALES	05 DE OCTUBRE DE 2017.	27 DE ENERO DE 2018	\$713,000.00

## II. Venta de Bases

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: [www. Huejutla.gob.mx](http://www.Huejutla.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Secretaria de Obras Públicas, de Lunes a Viernes de 09:00 AM a 15:00 PM. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo (este pago no es reembolsable).

## II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a DR.- DRENAJE Y/O URBANIZACION, S31.- REDES DE CONDUCCIÓN ELÉCTRICA Y/O ELECTRIFICACIÓN, CR.- CAMINOS RURALES, SA.- SISTEMA DE AGUA POTABLE.

## III. Visita al lugar de la Obra

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: la Secretaria de Obras Públicas.

## IV. Junta de aclaraciones

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas de este Municipio.

## V. Presentación y apertura de proposiciones

\* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

## VI. Anticipos

\* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

## VII. Criterios de Evaluación

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huejutla de Reyes Hidalgo a 18 de SEPTIEMBRE de 2017.

**C. RAÚL BADILLO RAMIREZ.**  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 13-09-2017



**COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública **nacional** número CAP01, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://caposa.gob.mx/index.html> y para consulta y obtención gratuita en: Nicolás Bravo S/N Bo. El Calvario, Huichapan, Hidalgo Cp 42400, teléfono:761 7822590, los días del 25 al 29 de septiembre del año en curso

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Vehículos y Equipo de transporte
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	2 de Octubre del 2017 a las 10:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	4 de Octubre del 2017 a las 10:00 hrs
<b>Fallo</b>	5 de Octubre del 2017 a las 13:00 hrs

HUICHAPAN HIDALGO A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ING. RAFAEL MARTINEZ ROJO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 08-09-2017

**H. AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, HGO.**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **MTI/FAISM/ADQ-007/2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles <http://www.tizayuca.gob.mx>, para consulta y obtención gratuita en: La Dirección de Planeación, Administración Pública y Desarrollo Metropolitano de la Secretaría de Obras Públicas de Tizayuca, Hgo., Sita en Av. Juárez Norte No. 39 Bo. El Pedregal del Municipio de Tizayuca, Hgo., teléfono 7797967739 ext. 107 y 108, del día 18 de Septiembre al 20 de Septiembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.,

**MTI/FAISM/ADQ-007/2017**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de materiales y arrendamiento para la construcción de comedor comunitario Fraccionamiento las Fuentes
<b>Volumen a adquirir</b>	104 Partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá
<b>Junta de aclaraciones</b>	22 de septiembre de 2017 a las 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de septiembre de 2017 a las 10:00 horas.
<b>Fallo</b>	06 de octubre de 2017 a las 10:00 horas.

Tizayuca, Hgo., a 18 de Septiembre de 2017.

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
LIC. GABRIEL GARCIA ROJAS  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 12-09-2017



**Municipio de Tasquillo, Hidalgo.**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública Nacional número MTA-DES/LIC001/2017, cuya 2da. convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.tasquillo.gob.mx](http://www.tasquillo.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en el Área de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Tasquillo Hidalgo, teléfono: 01(759) 723 – 5553 ext. 110, los días 18 y 19 de septiembre del año en curso de las 8:00 hrs. a las 15:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación.</b>	Despensa.
<b>Volumen a Adquirir.</b>	7,000
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	20 de septiembre de 2017 a las 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	22 de septiembre de 2017 a las 10:00 horas.
<b>Fallo.</b>	22 de septiembre de 2017 a las 15:00 horas.

TASQUILLO, HGO. A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017

PROFRA. MÍRIAM RAMÍREZ MENDOZA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 13-09-2017



**H. AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el **Segundo Procedimiento de Licitación Pública Nacional Número CSO-ADQ-EST-002/2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [tetepango.hidalgo.gob.mx](http://tetepango.hidalgo.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tetepango, Hidalgo**, teléfono: **01778 7824043**, los días **18 al 21 de Septiembre** del año en curso de las **9:00** a las **15:00 hrs.**

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Adquisición de Material de Construcción y Arrendamiento de Equipo</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	25 partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	22 de Septiembre del 2017 a las 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de Septiembre del 2017 a las 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	26 de Septiembre del 2017 a las 12:00 hrs

Tetepango, Hgo. a 18 de Septiembre del 2017

**C. Bernardino Hernández Rodríguez**  
**Presidente del Comité**  
**Rúbrica**

Derechos Enterados. 13-09-2017

**ADQUISICIONES****UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número **UTTT-09-2017 Segundo procedimiento**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página en Internet: [www.uttt.edu.mx](http://www.uttt.edu.mx) para consulta y obtención gratuita en Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, teléfono: **01 773 73 2 91 00 ext. 155 ó 162**, el 18 y 19 de septiembre del año en curso de las **9:30 hrs.** a las **16:00 hrs.**

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS Y EQUIPO DE SONIDO Segundo Procedimiento.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	5 partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	20-Septiembre-2017 a las 11:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22-Septiembre-2017 a las 11:00 hrs.
<b>Fallo</b>	25-Septiembre-2017 16:00 horas

TULA DE ALLENDE, HGO. A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

**LIC. ANA LAURA MONSERRAT VELAZQUEZ MARBAN**  
**SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 13-09-2017



**MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.**  
Licitación Pública Nacional

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Unidad de Planeación y Prospectiva mediante oficio **No. SEFINP-V-FAISM/GI-2017-078-008** de fecha 23 de Agosto del 2017; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
<b>MXO-FAISM-2017-L.P.N.-006</b>	Convocante: \$ 400.00	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2017	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 10:00HRS.	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 14:00 HRS.	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 10:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REHABILITACION DE SISTEMA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE OHUATIPA, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.		150 DIAS NATURALES	02 DE OCTUBRE DEL 2017	28 DE FEBRERO DEL 2018.	\$ 278,000.00

### III. Venta de Bases

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: [www.xochiatipan.gob.mx](http://www.xochiatipan.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO XOCHIATIPAN, HGO., de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHIATIPAN (este pago no es reembolsable).

### II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: SISTEMA DE AGUA POTABLE.

### III. Visita al lugar de la Obra

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en: EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL XOCHIATIPAN, HGO.

### IV. Junta de aclaraciones

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL XOCHIATIPAN, HGO.

### V. Presentación y apertura de proposiciones

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

### VI. Anticipos

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

### VII. Criterios de Evaluación

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

XOCHIATIPAN, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

### TITULAR DE LA CONVOCANTE

C. MANOLO GUTIERREZ HERNANDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 13-09-2017



Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

